

# Boletín Oficial de la Provincia de Málaga



Número 78 Miércoles, 25 de abril de 2014. Este número consta de suplemento Página 1

## S U M A R I O

<b>CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR</b> Comisaría de Aguas. Sevilla .....	2
<b>SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL</b> Dirección Provincial de Málaga .....	2
<b>JUNTA DE ANDALUCÍA</b> Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo .....	6
<b>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b> Tribunal Superior de Justicia .....	16
Juzgados de lo Social .....	17
<b>ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL</b> Ayuntamientos de Comares, Estepona, Fuengirola, Humilladero, Igualeja, Málaga, Marbella, Nerja, Parauta, Periana, Rincón de la Victoria, Torremolinos y Torrox .....	29

Centro de Ediciones de la Diputación Provincial de Málaga (CEDMA)  
Avda. de los Guindos, 48 (Centro Cívico)  
29004 MÁLAGA

Teléfono: 952 069 200  
Fax: 952 069 215  
Depósito legal: MA 1-1958

Correo electrónico: [bop@bopmalaga.es](mailto:bop@bopmalaga.es)

[www.bopmalaga.es](http://www.bopmalaga.es)

[www.cedma.es](http://www.cedma.es)

**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA  
DEL GUADALQUIVIR  
COMISARÍA DE AGUAS  
SEVILLA**

**Extinción de concesión de aguas públicas**

Se tramita en este organismo la extinción por renuncia del concesionario de la siguiente concesión, iniciada a instancia de parte por don Juan Miguel García Menacho.

**Anuncio – Información pública**

*Número expediente:* X-2327/2013 (17/2690).

*Peticionario:* Juan Miguel García Menacho.

*Uso:* Ganadero.

*Volumen anual (m<sup>3</sup>/año):* 400.

*Caudal concesional (L/s):* 0,01.

*Captación :*

N.º	T.M.	PROV	PROCEDENCIA AGUA	CAUCE	X UTM ETRS89	Y UTM ETRS89
1	RONDA	MÁLAGA	NACIMIENTO PÚBLICO	MANANTIAL DE MONTE CORTO	294887	4077120

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, modificado por el RD 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Ronda (Málaga), ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la plaza de España, Sector II, 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla, a 10 de enero de 2014.

El Comisario de Aguas, firmado: Rafael Álvarez Giménez.

**3 1 0 6 / 1 4**

**SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA**

**Relación de resoluciones de revocaciones de oficio de prestaciones y subsidios por desempleo y de percepciones indebidas**

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones sobre expedientes administrativos para la revocación de las resoluciones por las que se reconocieron prestaciones por desempleo a favor de los interesados que a continuación se citan y los motivos que asimismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Esta Dirección Provincial es competente para revocar por sí las resoluciones por las que declare el reconocimiento de prestaciones por desempleo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 226.1 y 227.1 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, tal como ha declarado el Tribunal Supremo en su sentencia de 29 de abril de 1996.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra este acuerdo, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril, podrán interponer escrito de reclamación previa ante esta Dirección Provincial, presentándolo en su correspondiente oficina de Empleo, o en la Subdirección Provincial de Prestaciones, o por alguno de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación de la presente resolución.

Málaga, 19 de diciembre de 2013.

El Director Provincial, Luis E. Lorenzo Heptener.

ABDELKARIM CHKUORI X6866384X C/PINTOR RUIZ MARTIN 6 29017-MALAGA

**2 9 1 9 / 1 4**

**Resolución de publicación de concesión de la ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional**

El Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero (*BOE* de 12 de febrero), de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-Leyes 10/2011, de 26 de agosto, 20/2011, de 30 de diciembre y 23/2012, de 24 de agosto sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos, ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, mediante el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-Ley, de 25 de enero. Dado que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto-Ley, en la que se establece la prórroga automática del programa PREPARA, se ha dictado Resolución de fecha 1 de agosto de 2013, por la que se modifica la de fecha de 13 de febrero de 2013.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación de la Directora General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo, número 5, de la citada Resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente.

Acuerda conceder a los solicitantes que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 1.218.428,10 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la

Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo octavo de la Resolución de 1 de agosto de 2013, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se modifica la de fecha de 13 de febrero de 2013.

Málaga, 13 de febrero de 2014.

El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Málaga: Luis E. Lorenzo Heptener.

**Anexo I de la resolución de concesión correspondiente al mes de enero 2014**

BENEFICIARIO		IMPORTE	REA	IPREM	BENEFICIARIO	IMPORTE	REA	IPREM	
25725406K	ACEVEDO PEDRINAZZI, JOSE MANUEL	2.396,28	01/2013	75	74848684Z	CALDADO ESCRIBANO, MARIA VANESA	2.396,28	01/2013	75
X2757377E	AGNAOU, SAID	2.715,78	01/2013	85	25677276F	CALDERON LOSADA, FRANCISCA	2.715,78	01/2013	85
27387777K	AGUERA GONZALEZ, ANA MARIA	2.396,28	01/2013	75	25708414A	CALERO VALDERRAMA, MARIA INMACULAD	2.396,28	01/2013	75
53699055N	AGUILAR TORRES, ANTONIO	2.396,28	01/2013	75	44250624G	CALVO DIAZ, MONICA	2.396,28	01/2013	75
X4414103N	AHMED, FATIMA	2.396,28	01/2013	75	33392007D	CAMACHO ARIZA, M DEL MAR	2.396,28	01/2013	75
26813461S	ALBERTO MORENO, DIANA	2.715,78	01/2013	85	77492150K	CAMACHO MOYA, OLGA ALCIRA	2.396,28	01/2013	75
24197383A	ALEMAN TORRES, MANUEL	2.396,28	01/2013	75	53692837G	CAMPOS CARMONA, ANTONIO JESUS	2.396,28	01/2013	75
25587971B	ALGUACIL BEJAR, CARLOS	2.396,28	01/2013	75	76134083N	CAMPOS CAYUELA, FRANCISCO LUIS	2.396,28	01/2013	75
76876379Y	ALVAREZ CRIADO, TANIA	2.396,28	01/2013	75	33398285P	CAMPOS ROMAN, ANA MARIA	2.715,78	01/2013	85
09056993F	ALVARO PEREZ, ANYANA	2.396,28	01/2013	75	25725311H	CAMUNEZ BORRERO, DAVID	2.396,28	01/2013	75
26806581N	AMAT PEREZ, NOEMI	2.396,28	01/2013	75	25714731H	CAMUÑEZ BORRERO, ISABEL MARIA	2.396,28	01/2013	75
X6490981J	AMMA, MAJDOULINE	2.396,28	01/2013	75	44593105S	CANILLAS RODRIGUEZ, MARIA SANDRA	2.396,28	01/2013	75
78976288S	ANAYA MONTAÑEZ, SARAI	2.396,28	01/2013	75	74852906G	CANTARERO DEL CORRAL, MARIA DEL CARME	2.396,28	01/2013	75
25680323H	ANDRADE MOLINA, DESIRE	2.396,28	01/2013	75	78967304R	CAPILLA GONZALEZ, M ELENA	2.396,28	01/2013	75
74905311S	ANDRADES LOPEZ, ANTONIO	2.715,78	01/2013	85	25670434L	CARDENAS DURAN, ESTHER	2.715,78	01/2013	85
X7620374Z	ANGELOV, SIMEON GEORFIEV	2.715,78	01/2013	85	25341024S	CARDENAS VALVERDE, SILVIA ESPERANZ	2.396,28	01/2013	75
08917988Z	ARAGON CHACON, JOSE	2.715,78	01/2013	85	74865222S	CARDOSA DIAZ, FRANCISCO	2.396,28	01/2013	75
53928581K	ARAMBUENA TORRES, ADA HILDA	2.396,28	01/2013	75	74838461A	CARDOSO HURTADO, LOURDES	2.396,28	01/2013	75
76426297B	ARANA SANCHEZ, SANDRA	2.396,28	01/2013	75	44582797B	CARMONA MARTINEZ, ANA JOSE	2.396,28	01/2013	75
78966836Q	ARANDA BORS, KARENIA	2.396,28	01/2013	75	74867361S	CARMONA ROBERTO, TAMARA	2.396,28	01/2013	75
08919878H	ARENA PARRA, MANUEL	2.396,28	01/2013	75	75951434Y	CARRASCO AVILES, GEMA	2.715,78	01/2013	85
34020101L	ARJONA GODOY, VALERIANO	2.396,28	01/2013	75	53681910W	CARRASCO FERNANDEZ, LAURA VANESSA	2.396,28	01/2013	75
25682634Y	ARRABAL GARRIDO, JUAN FCO	2.396,28	01/2013	75	77456630J	CARVAJAL CORZO, MARIA TERESA	2.396,28	01/2013	75
53368672R	ARREBOLA DIAZ, ANTONIO MANUEL	2.715,78	01/2013	85	24892555T	CASTILLO ANGULO, EDUARDO	2.396,28	01/2013	75
25334082L	ARREBOLA LOPEZ, JUAN LUIS	2.396,28	01/2013	75	77470664V	CASTRO LOPEZ, ANA BELEN	2.396,28	01/2013	75
07490809P	ARTUCHA SANTOS, MAURO	2.396,28	01/2013	75	52929913J	CEPERO MACIAS, ANTONIO DA	2.396,28	01/2013	75
74860060M	ATENCIA DOÑA, ANTONIO JAVIER	2.396,28	01/2013	75	27346439Z	CERVERA DOBLADO, JOSE ANTONIO	2.396,28	01/2013	75
25088447R	AVILES CRIADO, JUAN CARLOS	2.715,78	01/2013	85	X3055760A	CHE CHEUNG LAU LAU, WILLIAM	2.396,28	01/2013	75
08919527N	AZANA ROSA, SEBASTIAN	2.396,28	01/2013	75	X8809651F	CIREBEA CIREBEA, IACOB GHEORGHE	2.396,28	01/2013	75
53154268A	AZUAGA BRUNO, DOLORES CRISTIN	2.396,28	01/2013	75	X4260934T	COLLAZOS IMBACHI, CARLOS IVAN	2.396,28	01/2013	75
74856075E	BAENA PALOMO, SUSANA	2.396,28	01/2013	75	77340789T	COLMENERO CARO, JOSE	2.396,28	01/2013	75
26805555K	BARBEYTO BARBEYTO, JOSE ENRIQUE	2.396,28	01/2013	75	74890809A	COLORADO MILLAN, JOSE ANTONIO	2.715,78	01/2013	85
74857811X	BARRERA PARRA, FCO JESUS	2.715,78	01/2013	85	25591876Y	CONDE GONZALEZ, ALICIA	2.715,78	01/2013	85
31866565L	BARROSO RAMOS, MARIA CRISTINA	2.396,28	01/2013	75	76427239X	CONEJO GALLEGO, FRANCISCO JAVIE	2.396,28	01/2013	75
X9050573G	BARSAN, CRISTINEL	2.396,28	01/2013	75	53369311L	CORDOBA MULLOR, DAVID	2.396,28	01/2013	75
13153480X	BARTOLOME BERMUDEZ, JOSE ANGEL	2.396,28	01/2013	75	74831832K	CORET BALLESTEROS, DANIEL	2.715,78	01/2013	85
36580520D	BARTRA RODRIGUEZ, CRISTINA SILVAN	2.396,28	01/2013	75	76433466G	CORTES GONZALEZ, SANDRA	2.396,28	01/2013	75
78982959Q	BASTIDA DUARTE, TAMARA MARIA	2.396,28	01/2013	75	78971040B	CORTES PEINADO, JESUS	2.396,28	01/2013	75
53681804B	BAUTISTA GARCIA, DANIEL	2.396,28	01/2013	75	77472454J	CRESPILLO PEREZ, MARIO	2.396,28	01/2013	75
53691846W	BAUTISTA GARCIA, TERESA INMACULA	2.715,78	01/2013	85	79015382D	CUESTA MUÑOZ, OSCAR	2.396,28	01/2013	75
26810389W	BAZALO MACHO, ASIER	2.396,28	01/2013	75	79027197W	CUEVAS ROSA, MARIA CRISTINA	2.396,28	01/2013	75
74882465P	BECERRA GARCIA, MARIA DEL MAR	2.715,78	01/2013	85	25675117X	DE LA FUENTE GARCIA, IRENE	2.396,28	01/2013	75
74838704Q	BEJAR GORDILLO, ALEJANDRO	2.396,28	01/2013	75	04600631X	DE LAS HERAS VALVERDE, MARIA GUADALUPE	2.396,28	01/2013	75
X6218718R	BENALI SINAPELLIDO, AHMED	2.715,78	01/2013	85	77980302K	DEBLASI ALGABA, OSCAR HUMBERTO	2.715,78	01/2013	85
X4694098M	BENAMAR, ABDELAZIZ	2.715,78	01/2013	85	74867257A	DELGADO DEL RIO, ESTEFANIA	2.396,28	01/2013	75
28761548W	BENITEZ GUERRERO, MANUEL JOSE	2.396,28	01/2013	75	25049434L	DELGADO GONZALEZ, ANA	2.396,28	01/2013	75
25661384P	BERLANGA TRUJILLO, ANTONIO	2.396,28	01/2013	75	25711003Q	DELGADO LOBATO, M PILAR	2.396,28	01/2013	75
53700999R	BERMUDEZ BLANCO, MARIA FLORES	2.396,28	01/2013	75	25568889L	DELGADO ROJAS, ANTONIA	2.396,28	01/2013	75
79014701H	BERMUDEZ GOMEZ, MARIA DEL ROCIO	2.396,28	01/2013	75	25710801K	DELGADO RUIZ, CARLOS	2.396,28	01/2013	75
78961589J	BERROCAL ENRIQUEZ, PEDRO	2.396,28	01/2013	75	25690702R	DELGADO TOVAL, PEDRO	2.396,28	01/2013	75
25697862P	BERROCAL GARCIA, JOSE ANT	2.396,28	01/2013	75	X6724995W	DELGADO VALENCIA, MANUEL ALFONS	2.396,28	01/2013	75
08824443X	BIGAS GONZALEZ, NURIA	2.396,28	01/2013	75	79020241S	DIAZ CRUZ, MARIA ANGELES	2.396,28	01/2013	75
X6838860V	BLAG, IOAN TRAIAN	2.396,28	01/2013	75	25661985B	DIAZ ESTEPA, NURIA	2.396,28	01/2013	75
25087316C	BRUÑA YETOR, ULPIANO	2.396,28	01/2013	75	70577211D	DIAZ GARCIA, OSCAR MANUEL	2.396,28	01/2013	75
25342986E	BUENO CONEJO, MIGUEL	2.396,28	01/2013	75	53691152K	DIAZ LOPEZ, MARIA BELEN	2.396,28	01/2013	75
53688825V	BUENO GALLEGO, ISABEL	2.396,28	01/2013	75	52232706M	DIAZ NAVARRO, FRANCISCO	2.396,28	01/2013	75
52585982R	BUENO RAYA, FCO ISIDRO	2.396,28	01/2013	75	79016893W	DIAZ PINO, JULIA	2.396,28	01/2013	75
74841025Z	BUFORN PACHECO, RAUL	2.396,28	01/2013	75	Y2002518Z	DIMITROVA STOYANOVA, MAGDALENA	2.396,28	01/2013	75
79020428H	CABELLO BARRANQUERO, RAUL	2.396,28	01/2013	75	74861801K	DOMINGUEZ MALDONADO, PATRICIA	2.396,28	01/2013	75
74816819G	CABRERA ARANDA, SALVADOR	2.396,28	01/2013	75	25724336D	DOMINGUEZ NAVAS, ANA ISABEL	2.715,78	01/2013	85
					74842150N	DOMINGUEZ SAN MIGUEL, DANIEL	2.396,28	01/2013	75
					X8679122A	DORIN CATALIN, ILINCA	2.715,78	01/2013	85
					X5650506G	DOS SANTOS OLIVEIRA, FILIPE MANUEL	2.396,28	01/2013	75
					X3165309A	DRISSI KOUYS, FATIMA	2.396,28	01/2013	75
					74835779N	DUEÑAS FERNANDEZ, DANIEL	2.715,78	01/2013	85
					X5535513B	EL ALLALY, HANANE	2.715,78	01/2013	85
					X3464234C	EL KABACHE, KHALID	2.715,78	01/2013	85
					79038429X	EL KHEDRI AARAB, AFAT	2.396,28	01/2013	75
					26285166F	EL MANSOURI AL MANSOURI, FATIMA	2.715,78	01/2013	85
					25595778K	ESCALANTE HIDALGO, FCA INMACULADA	2.396,28	01/2013	75
					52579824F	ESCOBAR GONZALEZ, JOSE ANTONIO	2.396,28	01/2013	75
					53369433A	ESPAÑA AGUILERA, SEBASTIAN	2.396,28	01/2013	75
					46831469L	ESTANGUI MARTINEZ, JESUS	2.396,28	01/2013	75
					79025655R	EXPOSITO GALLARDO, MARIA CARMEN	2.396,28	01/2013	75
					25712125B	EXPOSITO PACHECO, M CARMEN	2.396,28	01/2013	75
					79027792E	FARFAN QUERO, ESTEFANIA	2.715,78	01/2013	85
					25044324S	FERNANDEZ AGUILAR, GABRIEL	2.396,28	01/2013	75
					53695679V	FERNANDEZ ARANDA, REMEDIOS	2.715,78	01/2013	85

BENEFICIARIO		IMPORTE	REA	IPREM	BENEFICIARIO		IMPORTE	REA	IPREM
74843222A	FERNANDEZ ARANDA, VIRGINIA	2.396,28	01/2013	75	74874077S	HILLIN GARCIA, DALLAS ASUNCION	2.396,28	01/2013	75
79123347N	FERNANDEZ CARLO, MARIVEL DEL CAR	2.715,78	01/2013	85	X2869347M	HOUAT , REDOUANE	2.715,78	01/2013	85
25691656N	FERNANDEZ CORTES, RAFAEL FCO	2.715,78	01/2013	85	10876831Q	INSTAN GALLO, ANA BELEN	2.396,28	01/2013	75
77452942M	FERNANDEZ GUILLEN, EVA	2.715,78	01/2013	85	25665900Q	INZA CASAN, FRANCISCO EDUAR	2.396,28	01/2013	75
44595766P	FERNANDEZ OLEA, JUANA MARIA	2.715,78	01/2013	85	X2613435Z	JAKHLOUL , LEILA	2.396,28	01/2013	75
25595341K	FERNANDEZ ORTEGA, JOSE DAVID	2.396,28	01/2013	75	44650375S	JIMENEZ AGUILERA, ANA ISABEL	2.396,28	01/2013	75
52583660W	FERNANDEZ RIVERO, MARIA JESUS	2.396,28	01/2013	75	26808404H	JIMENEZ FERNANDEZ, SARAI	2.715,78	01/2013	85
79019336F	FERNANDEZ RUEDA, ANTONIO JESUS	2.396,28	01/2013	75	0911443IZ	JIMENEZ LEON, CATALINA	2.396,28	01/2013	75
26801540P	FERNANDEZ SANTIAGO, ELVIRA	2.396,28	01/2013	75	25705871J	JIMENEZ MORENO, ISABEL	2.396,28	01/2013	75
53686132S	FLORIDO HIGUERAS, FCO MIGUEL	2.396,28	01/2013	75	25696237Q	JIMENEZ PEREZ, GEMA MARIA	2.396,28	01/2013	75
33391303H	FRIAS FERNANDEZ, MANUEL	2.396,28	01/2013	75	74852775B	JIMENEZ SEDEÑO, VANESSA	2.396,28	01/2013	75
74839953T	FUENTES DIAZ, SORAYA	2.715,78	01/2013	85	47442260E	JORQUERA SUAREZ, ANDREA	2.396,28	01/2013	75
79025620N	FUNES SOTO, ALVARO	2.396,28	01/2013	75	74849134G	JOYA QUINTERO, JUAN M	2.396,28	01/2013	75
74914397Q	GALLARDO MORENO, MARIA PILAR	2.396,28	01/2013	75	20833688N	JUAREZ BERENGUER, MARIA ISABEL	2.396,28	01/2013	75
25693427N	GALVEZ ESCUDERO, JOSE	2.396,28	01/2013	75	49030008B	JURADO FLORIDO, MARINA	2.396,28	01/2013	75
53671202N	GALVEZ PRADOS, NOELIA	2.396,28	01/2013	75	X2758820Q	KARAPETYAN , SATENIK	2.396,28	01/2013	75
27390029L	GAMBERO RODRIGUEZ, JOSE ANTONIO	2.396,28	01/2013	75	26801813M	LAGUNA PELAEZ, LAURA MARIA	2.396,28	01/2013	75
X6459659V	GARAYO CACERES, SADY LORENA	2.396,28	01/2013	75	Y2160666Z	LANZA VOLPE, MARIA SUSANA	2.396,28	01/2013	75
01179662S	GARCHITORENA ANGULO, CARLOS	2.396,28	01/2013	75	74916002B	LARA AGUILAR, ESPERANZA	2.396,28	01/2013	75
25729164F	GARCIA ARRIBAS, VICTOR MANUEL	2.396,28	01/2013	75	24799367P	LARA FERNANDEZ, JULIO ANTONIO	2.396,28	01/2013	75
33384240Q	GARCIA BRAVO, JOSE ANTONIO	2.396,28	01/2013	75	74921394K	LICERAS TORTOSA, GEMA GRACIA	2.396,28	01/2013	75
78984549L	GARCIA CASTILLO, TATIANA	2.396,28	01/2013	75	76873852D	LINARES RUEDA, ALBA	2.396,28	01/2013	75
79010830B	GARCIA GARCIA, JOSE	2.715,78	01/2013	85	74847988P	LLAMAS JESUS, ROCIO	2.396,28	01/2013	75
53370387Z	GARCIA GARCIA, MARIA CARMEN	2.396,28	01/2013	75	74838082S	LOMEÑA LORENTE, EVA MARIA	2.396,28	01/2013	75
26805127F	GARCIA GARCIA, MARIA CARMEN	2.396,28	01/2013	75	33395524F	LOPEZ CALDERON, SALVADOR	2.396,28	01/2013	75
74895276P	GARCIA GOMEZ, MACARENA	2.396,28	01/2013	75	52579027S	LOPEZ DE COCA RODRIGUEZ, ESMERALDA	2.396,28	01/2013	75
25690401E	GARCIA GONZALEZ, JOSE	2.396,28	01/2013	75	44590129Y	LOPEZ ESTEVEZ, LIDIA	2.396,28	01/2013	75
79023765C	GARCIA JIMENEZ, ROCIO	2.396,28	01/2013	75	74865626M	LOPEZ FERNANDEZ, RAFAEL	2.396,28	01/2013	75
25726752X	GARCIA MARQUEZ, ANA	2.396,28	01/2013	75	74861089E	LOPEZ GALIANO, INMACULADA	2.715,78	01/2013	85
53680881P	GARCIA MONTENEGRO, ANTONIO JAVIER	2.396,28	01/2013	75	27388888M	LOPEZ JAIME, LOURDES	2.396,28	01/2013	75
30542748J	GARCIA MONTERO, MARIA JOSE	2.396,28	01/2013	75	26803408J	LOPEZ MANZANO, CARLOS ALBERTO	2.396,28	01/2013	75
74832958C	GARCIA MULEY, MARIA ROCIO	2.396,28	01/2013	75	74727598T	LOPEZ MARTIN, ANA MARIA	2.396,28	01/2013	75
24870727E	GARCIA OSORIO, SALVADORA	2.396,28	01/2013	75	53152866G	LOPEZ ORTEGA, MARIA CARMEN	2.396,28	01/2013	75
24781102M	GARCIA RODRIGUEZ, JULIO LAUDELI	2.396,28	01/2013	75	33375544Z	LOPEZ RODRIGUEZ, JUAN CARLOS	2.396,28	01/2013	75
25691101D	GASPAR RODRIGUEZ, DANIEL	2.715,78	01/2013	85	33391818G	LOPEZ TERNERO, ROSA MARIA	2.715,78	01/2013	85
X6502132D	GHERASA , IULIANA FLOREN	2.396,28	01/2013	75	X6937218G	LOVATO , JULIO CESAR	2.396,28	01/2013	75
78975677W	GIL LUQUE, M DEL ROCIO	2.396,28	01/2013	75	53369848G	LOZANO TRIANO, PABLO MARIA	2.396,28	01/2013	75
74925406P	GIL SANCHEZ, MARIA ARANZAZU	2.396,28	01/2013	75	74848757H	LOZANO VILLAESCUSA, JUAN MIGUEL	2.396,28	01/2013	75
X9395198C	GIMENEZ DE GALARZA, VICTORIANA TOMA	2.396,28	01/2013	75	38831052Z	LUNA SERRAN, MIGUEL ANGEL	2.396,28	01/2013	75
27385872W	GOMEZ GOMEZ, JESUS ANTONIO	2.396,28	01/2013	75	27388813E	LUQUE GUERRERO, ROSARIO	2.715,78	01/2013	85
26812791N	GOMEZ GONZALEZ, MARI DEL CARMEN	2.396,28	01/2013	75	74912710P	LUQUE PALMA, NATIVIDAD	2.396,28	01/2013	75
77455560R	GOMEZ HERRERA, GEMA	2.396,28	01/2013	75	01935686Y	MACIAS LOPEZ, JUAN ISAAC	2.396,28	01/2013	75
46451847N	GOMEZ MONTAÑEZ, SILVIA	2.715,78	01/2013	85	25348125D	MACIAS SANCHEZ, ROCIO	2.715,78	01/2013	85
74943836S	GOMEZ URBANEJA, JOSE JUAN	2.396,28	01/2013	75	53697630J	MADRID BRIALES, MARIA JESUS	2.715,78	01/2013	85
79120302A	GONZALES BEDREGAL, ELIANA	2.396,28	01/2013	75	X44983535B	MALA , KATERYNA	2.396,28	01/2013	75
74936314Z	GONZALEZ AGUILERA, ANA ISABEL	2.396,28	01/2013	75	25662925P	MALDONADO MALDONADO, FRANCISCO	2.396,28	01/2013	75
78964514V	GONZALEZ CERVAN, CATALINA MARIA	2.715,78	01/2013	85	53694394C	MALDONADO YORNO, JUAN	2.396,28	01/2013	75
24880968M	GONZALEZ CORDON, HILARIO	2.396,28	01/2013	75	74863208W	MANZANARES VALADEZ, SUSANA	2.715,78	01/2013	85
53689970L	GONZALEZ DEL RIO, DANIEL	2.396,28	01/2013	75	25687077X	MAÑAS RUIZ, MARIA TERESA	2.396,28	01/2013	75
33380546W	GONZALEZ GARCIA, AGUSTIN	2.715,78	01/2013	85	09055524X	MARIN GAVIRA, ROCIO ERIKA	2.396,28	01/2013	75
74895134G	GONZALEZ HIDALGO, MIGUEL ANGEL	2.396,28	01/2013	75	25334772L	MARMOL GARCIA, ENCARNACION	2.396,28	01/2013	75
75749691L	GONZALEZ MOJADA, MANUELA	2.396,28	01/2013	75	25735078X	MARQUEZ GARCIA, MONICA	2.396,28	01/2013	75
74826559S	GONZALEZ NAVARRO, JUAN FCO	2.715,78	01/2013	85	27341400N	MARQUEZ MARQUEZ, MIGUEL	2.396,28	01/2013	75
25597317L	GONZALEZ PEÑA, FRANCISCA	2.396,28	01/2013	75	26811287A	MARQUEZ RUIZ, MARIA ISABEL	2.396,28	01/2013	75
74855370F	GONZALEZ PORRAS, JOSE ALBERTO	2.396,28	01/2013	75	X0933764X	MARRY , ENDA BRIAN	2.396,28	01/2013	75
34855879T	GONZALEZ SANCHEZ, SUSANA	2.396,28	01/2013	75	33393207J	MARTIN CISNEROS, VICTOR JAVIER	2.396,28	01/2013	75
74904885A	GORDILLO RAMIREZ, JOSE	2.396,28	01/2013	75	74879729D	MARTIN CORTES, JUAN JOSE	2.396,28	01/2013	75
X8270010S	GOROBISOV , MICAELA SOLEDAD	2.715,78	01/2013	85	52587000F	MARTIN ESCOLANO, JOSE MANUEL	2.396,28	01/2013	75
25332910C	GRANADOS SANTIAGO, FRANCISCO JAVIE	2.396,28	01/2013	75	77469280J	MARTIN HEREDIA, DOLORES MARIA	2.396,28	01/2013	75
25697513G	GUERRERO MARTIN, LOURDES	2.396,28	01/2013	75	74869155S	MARTIN NIETO, OLIVER	2.396,28	01/2013	75
25583043M	GUIRADO SILLERO, ISABEL MARIA	2.715,78	01/2013	85	24823903A	MARTIN RAMOS, SALVADOR	2.396,28	01/2013	75
45075618B	GUTIERREZ DOMINGUEZ, ANA MARIA	2.396,28	01/2013	75	79029995V	MARTIN SOTO, SARA	2.396,28	01/2013	75
53371654Q	GUTIERREZ GONZALEZ, JOSE MIGUEL	2.396,28	01/2013	75	X6195686S	MARTINEZ ERASO, PABLO RAMIRO	2.396,28	01/2013	75
25717079C	GUTIERREZ JIMENEZ, GLORIA	2.396,28	01/2013	75	74819620E	MARTINEZ GOMEZ, GERMAN	2.396,28	01/2013	75
25593853M	GUTIERREZ LOPEZ, FCO JOSE	2.715,78	01/2013	85	53683654K	MARTINEZ PELAYO, RUBEN	2.396,28	01/2013	75
25590997R	GUTIERREZ MARIN, PEDRO	2.715,78	01/2013	85	21680388J	MARTINEZ VERDU, RUBEN	2.396,28	01/2013	75
78964077V	GUTIERREZ MARISCAL, DOLORES EVA	2.396,28	01/2013	75	25693040Q	MARTOS GARCIA, FRANCISCO	2.396,28	01/2013	75
25661404M	GUTIERREZ PALOMO, MARI CARME	2.715,78	01/2013	85	74877249J	MATEOS RODRIGUEZ, ANA BELEN	2.396,28	01/2013	75
78986093E	GUTIERREZ VERA, FRANCISCO	2.396,28	01/2013	75	33395746E	MELENDEZ MERIDA, FCO JAVIER	2.396,28	01/2013	75
53689570A	GUZMAN PABON, ROSARIO	2.715,78	01/2013	85	53156131A	MENA ARMIJO, ALFONSO	2.396,28	01/2013	75
25697685S	GUZMAN ROJANO, M. DOLORES	2.396,28	01/2013	75	44275087H	MENDEZ RAMIREZ, ANTONIO F	2.396,28	01/2013	75
X3167778B	HADAJI , AHMED	2.715,78	01/2013	85	76425176V	MENDEZ VAZQUEZ, MARTA	2.396,28	01/2013	75
26802105K	HEREDIA CORTES, ELENA	2.715,78	01/2013	85	25721642Y	MERLO ALVAREZ, JOSE MIGUEL	2.396,28	01/2013	75
53690017J	HEREDIA GARCIA, MARIA JESUS	2.396,28	01/2013	75	28761077Z	MERLO REY, DANIEL	2.396,28	01/2013	75
74836437A	HEREDIA HEREDIA, JUAN	2.396,28	01/2013	75	53374594N	MESA DIAZ, CRISTINA	2.396,28	01/2013	75
44054342G	HEREDIA RUIZ, RAMON	2.396,28	01/2013	75	74885317P	MESBAH LAUQUILLI, FATIHA	2.396,28	01/2013	75
25694124L	HERNANDEZ MUÑOZ, ANA BELEN	2.396,28	01/2013	75	X2612113A	MESSARI , HAFIDA	2.715,78	01/2013	85
33368738Q	HERNANDO MARTIN, MARCOS	2.396,28	01/2013	75	25690898J	MILLAN GONZALEZ, JOSE MARIA	2.715,78	01/2013	85



BENEFICIARIO		IMPORTE	REA	IPREM	BENEFICIARIO		IMPORTE	REA	IPREM
53373143X	MILLET VICO, VICTOR MANUEL	2.715,78	01/2013	85	30987934B	PUNTAS BARRERO, ESTEFANIA	2.396,28	01/2013	75
43512820V	MIÑANA LOPEZ, MARIA CARMEN	2.396,28	01/2013	75	32052599Y	QUIROS MENDOZA, ANTONIO JOSE	2.396,28	01/2013	75
53669501J	MOLINA LARA, ANA BELEN	2.396,28	01/2013	75	26267083W	RAMIREZ AYALA, PABLO DAVID	2.396,28	01/2013	75
80065828E	MONTANO GARCIA, EVA	2.396,28	01/2013	75	28740891E	RAMIREZ CABANILLAS, ROSA MARIA	2.396,28	01/2013	75
44577530B	MONTES VERGARA, ANTONIO	2.715,78	01/2013	85	26803382X	RAMOS CAMINO, FRANCISCO	2.396,28	01/2013	75
25347341F	MORALES CAÑETE, RAFAEL	2.715,78	01/2013	85	76434044F	RAMOS CUBERO, MARTA	2.396,28	01/2013	75
74822687F	MORALES GONZALEZ, SILVIA	2.396,28	01/2013	75	76426962D	RAMOS GARCIA, ENCARNACION M.	2.396,28	01/2013	75
33397483B	MORALES OLALLA, ROSA MARIA	2.396,28	01/2013	75	74834334Q	RAMOS GONZALEZ, JUAN ANTONIO	2.396,28	01/2013	75
74877776B	MORALES ORTEGA, SILVIA	2.396,28	01/2013	75	25669986P	RAMOS HEREDIA, JULIA	2.396,28	01/2013	75
26811332W	MORALES PUERTAS, CARMEN MARIA	2.396,28	01/2013	75	25730877H	RAMOS OCAÑA, JESUS	2.396,28	01/2013	75
26265813C	MOREIRA SOLIS, MARIA FERNANDA	2.396,28	01/2013	75	25670412C	RANDO VILLALBA, ANTONIA EUGENIA	2.396,28	01/2013	75
77451126Y	MORENO BENITEZ, JORGE	2.396,28	01/2013	75	53155463W	RANEA BARRIENTOS, MARIA DEL MAR	2.396,28	01/2013	75
24847445Q	MORENO ESCALONA, EDUVIGIS	2.396,28	01/2013	75	53690598L	REAL LIEBANA, CRISTOBAL	2.396,28	01/2013	75
27334151P	MORENO GRANADOS, SALVADOR	2.396,28	01/2013	75	25680170A	REINA AMORES, MARIA JOSE	2.396,28	01/2013	75
27391960H	MORENO LOPEZ, VIRGINIA	2.396,28	01/2013	75	44584031A	REINA SEGOVIA, RAQUEL	2.396,28	01/2013	75
33366487L	MORENO MOLERO, FRANCISCO	2.396,28	01/2013	75	44599510A	REPISO HEVILLA, JOSE ISAAC	2.396,28	01/2013	75
79025253J	MORENO VALENZUELA, JORGE	2.396,28	01/2013	75	74839820M	RETAMERO GALEOTE, M REMEDIOS	2.396,28	01/2013	75
80079301V	MOROCHO BARBA, JOSE MARIA	2.396,28	01/2013	75	74931592F	REYES GARCIA, SUSANA	2.715,78	01/2013	85
79016748H	MOTA GUILLEN, ALBERTO	2.715,78	01/2013	85	24289736B	REYES GONZALEZ, MARIA CARMEN	2.396,28	01/2013	75
25721182Y	MOYANO RUIZ, MARIA TERESA	2.396,28	01/2013	75	REYES LOPEZ, MARIA JOSEFA	2.396,28	01/2013	75	
25668737R	MUNOZ AMAYA, SALVADOR	2.396,28	01/2013	75	33397910R	RICO CANO, FRANCISCO	2.715,78	01/2013	85
74869861P	MUNOZ CORTES, MARIA DOLORES	2.715,78	01/2013	85	74914004Z	RICO GONZALEZ, RAUL	2.396,28	01/2013	75
08919629E	MUNOZ PEREZ, ANA MARIA	2.396,28	01/2013	75	33368309R	RIVAS LAVADO, FRANCISCO JOSE	2.396,28	01/2013	75
25668435K	MUNOZ RAMOS, ANTONIO	2.715,78	01/2013	85	33365910V	RIVERA RUIZ, ANTONIA D	2.396,28	01/2013	75
25698235J	MUÑOZ BASCUÑANA, JOSE	2.396,28	01/2013	75	74842402B	RIVERO DOMINGUEZ, OSCAR JONATAN	2.715,78	01/2013	85
25588852H	MUÑOZ FERNANDEZ, CONCEPCION	2.396,28	01/2013	75	74830920Y	RIVERO GAMBOA, JESUS	2.396,28	01/2013	75
25734362F	NARANJO GARCIA, CLARA	2.396,28	01/2013	75	74886199Q	ROBLES AGUILAR, LIDIA	2.396,28	01/2013	75
26800004J	NAVARO ARROYO, MIGUEL	2.396,28	01/2013	75	30535134N	ROBLES GONZALEZ, MIGUEL	2.396,28	01/2013	75
33380672J	NAVARRETE RODRIGUEZ, FELIPE RAMON	2.715,78	01/2013	85	53688466A	ROCIO DIAZ, MARIA CARMEN	2.396,28	01/2013	75
74860227B	NAVARRO ANGUIANO, CELIA MARIA	2.396,28	01/2013	75	25353540L	RODAS SOTO, DARIO	2.715,78	01/2013	85
26833209Y	NAVAS LUQUE, RAFAEL	2.396,28	01/2013	75	53682037Z	RODRIGUEZ CARO, FCO JAVIER	2.396,28	01/2013	75
53686060N	NAVAS PEREZ, MARIA CARMEN	2.396,28	01/2013	75	74895729R	RODRIGUEZ CORDERO, ISABEL	2.396,28	01/2013	75
X6619508P	NDIAYE, TALLA	2.396,28	01/2013	75	25597070W	RODRIGUEZ DEL RIO, YOLANDA	2.715,78	01/2013	85
X4149774E	NDOUMBE BEBEY, ROBERT	2.396,28	01/2013	75	25606002X	RODRIGUEZ ESCUDERO, MARIA BELEN	2.396,28	01/2013	75
71220981D	NIETO ALFARO, ANA MARIA	2.396,28	01/2013	75	25672866F	RODRIGUEZ MARTIN, REMEDIOS	2.715,78	01/2013	85
74839473A	NOVOA CERON, MARIA VANESA	2.396,28	01/2013	75	52584861F	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, MIGUEL	2.396,28	01/2013	75
74940871V	NUÑEZ SANCHEZ, PILAR	2.396,28	01/2013	75	33389143C	RODRIGUEZ RUIZ, FRANCISCO	2.715,78	01/2013	85
74881260E	OLEA MARIN, ADRIAN	2.396,28	01/2013	75	74849667P	RODRIGUEZ SALADO, JORGE	2.396,28	01/2013	75
74834442D	OLIVER JIMENEZ, RAFAEL	2.396,28	01/2013	75	74826200R	ROJANO MENDEZ, BEATRIZ	2.715,78	01/2013	85
45304110K	ORTEGA ABRIL, VANESA	2.396,28	01/2013	75	53687487J	ROJO GARCIA, MARIA SOLEDAD	2.715,78	01/2013	85
26802739B	ORTEGA AMADOR, JOSE MANUEL	2.396,28	01/2013	75	50605502M	ROLDAN REINA, JOSE MARIA	2.396,28	01/2013	75
74926898M	ORTEGA CASTAÑO, JUAN MANUEL	2.715,78	01/2013	85	25672880G	ROMERO GONZALEZ, FRANCISCO	2.715,78	01/2013	85
26808730E	ORTIZ CORDERO, MARIA JOSE	2.396,28	01/2013	75	74823184K	ROMERO JIMENEZ, GONZALO JESUS	2.396,28	01/2013	75
X2883034F	ORTIZ VALDEZ, VIELKA IRENE	2.396,28	01/2013	75	25710886Z	ROMERO MARTIN, ISABEL	2.396,28	01/2013	75
25742313T	OUAHABI AYAOU SELLASI, TOURIYA	2.396,28	01/2013	75	53372251S	ROMERO MUNOZ, NOEMI	2.396,28	01/2013	75
30671125G	PACHECO FLORES, FATIMA	2.396,28	01/2013	75	25713241T	ROSADO DELGADO, MARIA MONSALUD	2.715,78	01/2013	85
74829398W	PACHECO RECIO, LIDIA	2.396,28	01/2013	75	53686518X	ROSAS FERNANDEZ, ALFREDO	2.396,28	01/2013	75
53154191H	PADILLA MARTIN, MARIA ANGELES	2.715,78	01/2013	85	26813225D	RUANO ORTEGA, DESIREE	2.396,28	01/2013	75
76433595H	PADILLA PEREZ, MARIA EUGENIA	2.396,28	01/2013	75	74847352Q	RUEDA SOLER, LOURDES	2.396,28	01/2013	75
01929702W	PAJE DEL PINO, SILVIA	2.396,28	01/2013	75	74894255E	RUIZ CANTOS, MARINA	2.396,28	01/2013	75
74864648Q	PALACIOS PEREZ, MARIA SANDRA	2.396,28	01/2013	75	33377303W	RUIZ DEL PORTAL ESTRADA, M VICTORIA	2.396,28	01/2013	75
27383233P	PALMERO TRIGUERO, ANTONIO JESUS	2.396,28	01/2013	75	53897565D	RUIZ GIMENEZ, MARIA LAURA	2.396,28	01/2013	75
53157349W	PASTOR MOYA, MONTSERRAT	2.396,28	01/2013	75	53685760B	RUIZ GOMEZ, FRANCISCO	2.396,28	01/2013	75
77473100S	PASTOR RUIZ, RAUL	2.396,28	01/2013	75	79021353T	RUIZ HERRERA, MIGUEL LUIS	2.396,28	01/2013	75
74882157E	PEDROSA CARVAJAL, EVA	2.396,28	01/2013	75	26803703D	RUIZ MURES, JAVIER	2.396,28	01/2013	75
74855978V	PENDON DEL PINO, MARIA ESTER	2.396,28	01/2013	75	33396143M	RUIZ RICO, MARIA DOLORES	2.396,28	01/2013	75
27390794W	PEÑA RODRIGUEZ, EMILIA EVA	2.715,78	01/2013	85	74862796G	RUIZ TELLEZ, ALEJANDRO	2.396,28	01/2013	75
25691283F	PEÑUELA CORTES, ESTHER	2.396,28	01/2013	75	26802980E	RUTE FERNANDEZ, JOSE LUIS	2.396,28	01/2013	75
53686226V	PEREA BELLIDO, ROSARIO	2.396,28	01/2013	75	78966198E	SAEZ SERIO, FERNANDO	2.396,28	01/2013	75
25302159C	PEREZ AMORES, DIEGO	2.396,28	01/2013	75	77458210Y	SALCEDO SANCHEZ, JESUS	2.396,28	01/2013	75
52582852E	PEREZ CLAROS, ANTONIO	2.715,78	01/2013	85	74844123F	SAMO RUIZ, JOSE ANTONIO	2.396,28	01/2013	75
33373582F	PEREZ CORTES, JOSE RAFAEL	2.396,28	01/2013	75	79059328W	SANCHEZ ALVAREZ, ANA	2.396,28	01/2013	75
53159531E	PEREZ LOPEZ, EDUARDO	2.396,28	01/2013	75	76425234Y	SANCHEZ FLORIDO, TAMARA	2.396,28	01/2013	75
26810987W	PEREZ LOPEZ, FRANCISCO	2.396,28	01/2013	75	26812494Z	SANCHEZ LUQUE, JUAN JOSE	2.396,28	01/2013	75
74946113S	PEREZ MANCERA, FRANCISCO JAVIE	2.396,28	01/2013	75	27394040M	SANCHEZ MARFIL, CARLOS	2.396,28	01/2013	75
25689186A	PEREZ PARRILLA, SONIA	2.715,78	01/2013	85	74847912R	SANCHEZ MARTOS, DIEGO	2.396,28	01/2013	75
78970059L	PEREZ PEREZ, MARIA DOLORES	2.396,28	01/2013	75	74846502V	SANCHEZ NUEVO, MARTIN	2.396,28	01/2013	75
52387577V	PINTADO BERNABEU, PILAR	2.396,28	01/2013	75	77468781C	SANCHEZ RANDO, MARIA ANGELES	2.396,28	01/2013	75
74868732Y	PINTO CAMPOS, ALICIA	2.396,28	01/2013	75	25334506Y	SANCHEZ ROMERO, ENRIQUE MIGUEL	2.396,28	01/2013	75
27343932Z	PIÑA CARACUEL, MARIA ISABEL	2.396,28	01/2013	75	53669451D	SANCHEZ SALIDO, TANIA	2.396,28	01/2013	75
53690747F	PORRAS TRUJILLO, JUAN	2.396,28	01/2013	75	75572260X	SANCHEZ UBEDA, MARIA NIEVES	2.715,78	01/2013	85
53695181W	PORTALES CABELLO, LUIS	2.396,28	01/2013	75	79021083Y	SANTIAGO GOMEZ, ISAAC	2.396,28	01/2013	75
74833018B	POZO ROMERO, CARMEN JESUS	2.715,78	01/2013	85	25728832C	SANTIAGO GUILLEN, MARIA LAURA	2.396,28	01/2013	75
05420897G	PRIETO RUIZ, ANA SILVIA	2.396,28	01/2013	75	25711758N	SANTIAGO HUERTAS, ESTANISLAO A	2.396,28	01/2013	75
08921390N	PRO GIL, VICTORIA EUGENI	2.396,28	01/2013	75	52589785D	SARMIENTO LARA, FRANCISCO	2.715,78	01/2013	85
25709381G	PUERTAS BERNAL, JUAN	2.715,78	01/2013	85	74942031G	SENDRA HURTADO, TAMARA	2.396,28	01/2013	75
79013624E	PUERTAS ROSA, VIRGINIA	2.396,28	01/2013	75	25661473M	SERON PALOMO, SOLEDAD	2.715,78	01/2013	85
44614804W	PULIDO BARBA, MILAGROSA	2.396,28	01/2013	75	25710717Y	SERRANO DOBLAS, JUAN ANTONIO	2.396,28	01/2013	75

	BENEFICIARIO	IMPORTE	REA	IPREM
25694344D	SERRANO JIMENEZ, MARIA EUGENIA	2.715,78	01/2013	85
52388836B	SIERRA PATO, JOSE ANTONIO	2.396,28	01/2013	75
25566573A	SOLTERO MORALES, MANUEL JOSE	2.715,78	01/2013	85
33380954L	SOTO GARCIA, FRANCISCA	2.396,28	01/2013	75
26803831E	SOTO PONCE, TAMARA	2.396,28	01/2013	75
X5495096M	SPIROVA POPOVA, RAIJA	2.396,28	01/2013	75
71777367W	SUAREZ VIDELA, LUIS ALBERTO	2.715,78	01/2013	85
X6107217G	SULTAN , HANAN	2.396,28	01/2013	75
26811726M	TARDAGUILA JIMENEZ, ARTURO RICARDO	2.396,28	01/2013	75
27345547L	TORO SIKORA, IRENE	2.396,28	01/2013	75
44579515H	TORRES BARRANCO, M SONIA	2.715,78	01/2013	85
74918561V	TORRES GOMEZ, ANA MARIA	2.396,28	01/2013	75
32052987A	TORRES JIMENEZ, JESUS	2.715,78	01/2013	85
25680348C	TORRES LUQUE, FRANCISCA MARIA	2.396,28	01/2013	75
14637342G	TORRES REYES, AGUSTINA	2.715,78	01/2013	85
26808169J	TRIANO FERNANDEZ, RAQUEL	2.715,78	01/2013	85
26810243V	TRIGOS CUESTA, NIEVES	2.396,28	01/2013	75
53704277J	URRUTIA BLANCO, VICTOR DANIEL	2.715,78	01/2013	85
74920584Q	UTRERA RODRIGUEZ, MIGUEL ANGEL	2.396,28	01/2013	75
25692065F	VALDERRAMA BENITEZ, FRANCISCA JESUS	2.396,28	01/2013	75
78973384D	VALDIVIA FLORES, ANA	2.396,28	01/2013	75
44577620D	VALENZUELA MACHUCA, FRANCISCO	2.396,28	01/2013	75
74826592W	VALLE GUTIERREZ, JOSE ANTONIO	2.715,78	01/2013	85
X1053917B	VAN BRUGGEN, MARIUS JAN	2.715,78	01/2013	85
76751010X	VARELA ROMERO, MARIA LAURA	2.396,28	01/2013	75
44596725R	VARGAS CAÑETE, MARIA	2.396,28	01/2013	75
76425773Q	VARGAS DIAZ, BASILIO	2.715,78	01/2013	85
77457674E	VAZQUEZ SALAZAR, NEREA	2.396,28	01/2013	75
77452707T	VAZQUEZ VAZQUEZ, GUSTAVO	2.396,28	01/2013	75
28614224Q	VEGA SOLIS, ANTONIA	2.715,78	01/2013	85
74904970L	VEGAS CARRERO, GUADALUPE	2.715,78	01/2013	85
27337495V	VELASCO MARTIN, ALVARO	2.396,28	01/2013	75
53102393Q	VENTAS LEON, ESTEVE	2.396,28	01/2013	75
74946065J	VERDUGO ARREBOLA, ANTONIO JESUS	2.396,28	01/2013	75
30797140W	VEROZ GONZALEZ, RICARDO	2.396,28	01/2013	75
27344033T	VILCHEZ MORENO, M INMACULADA	2.396,28	01/2013	75
25683877F	VILLEGAS DURILLO, CARMEN	2.396,28	01/2013	75
53698748G	VIRUEL GARCIA, ANA BELEN	2.396,28	01/2013	75
26811818M	YBANCOS DOMINGUEZ, FERNANDO JOSE	2.396,28	01/2013	75
X8358436Y	ZAMFIR , ADRIANA	2.715,78	01/2013	85
25664646G	ZAMORA GALIANO, JULIO	2.396,28	01/2013	75
53680617C	ZAMORA RIOS, DANIEL	2.715,78	01/2013	85
08920915C	ZARZA VALADEZ, CARMEN	2.715,78	01/2013	85
44590025V	ZATARAIN SEVILLA, ANDREA	2.396,28	01/2013	75
74891163N	ZORRILLA LUQUE, BERNARDO JESUS	2.396,28	01/2013	75

BENEFICIARIOS: 495

TOTAL: 1.218.428,10

2 9 5 2 / 1 4

## JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MÁLAGA

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LABORAL

*Convenio o acuerdo:* Fundación Museo Picasso Málaga. Legado Paul, Christine y Bernard Ruiz-Picasso.

*Expediente:* 29/01/0009/2014.

*Fecha:* 6 de febrero de 2014.

*Asunto:* Resolución de Inscripción y Publicación

*Código:* 29007082012006.

Visto el texto del acuerdo de fecha 8 de enero de 2014 de la comisión negociadora y del texto del Convenio Colectivo de Empresa Fundación Museo Picasso Málaga - Legado Paul, Christine y Bernard Ruiz-Picasso, con expediente REGCON número 29/01/0009/2014 y código de acuerdo 29007082012006 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.3 del Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo) y el artículo 8.3 del Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo (BOE número 143 de 12 de junio de 2010) esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, acuerda:

1.º Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este organismo, con notificación a la Comisión Negociadora, quien queda advertida de la prevalencia de la legislación general sobre aquellas cláusulas que pudieran señalar condiciones inferiores o contrarias a ellas.

2.º Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*. La Delegada Territorial, Marta Rueda Barrera.

### III CONVENIO COLECTIVO

DE LA FUNDACIÓN MUSEO PICASSO MÁLAGA.

LEGADO PAUL, CHRISTINE Y BERNARD RUIZ-PICASSO

### CAPÍTULO I

#### Ámbito de aplicación, vigencia y condiciones generales

##### 1.º Determinación de las partes

El presente Convenio Colectivo se concierne al amparo de lo establecido en el Título III del Estatuto de los Trabajadores, siendo concertado por representantes del Órgano de Gobierno de la "Fundación Museo Picasso Málaga. Legado Paul, Christine y Bernard Ruiz-Picasso" y los representantes legales de los trabajadores de la citada "Fundación Museo Picasso Málaga. Legado Paul, Christine y Bernard Ruiz-Picasso".

##### 2.º Ámbito funcional. Carácter

1. El presente convenio colectivo regula las relaciones laborales, sociales y económicas de la empresa para con sus trabajadores en el ámbito de la provincia de Málaga.

2. Las condiciones reguladas en el presente convenio constituyen un todo orgánico a efectos de su aplicación práctica y tienen un carácter indivisible, por lo que habrá de ser observado en su totalidad sin que quepa considerar la aplicación de partes de su articulado desechando el resto.

Excepcionalmente, si alguno de los artículos o anexos del convenio se considerara nulo, quedará sólo esa parte afectada sin validez y eficacia, quedando las partes comprometidas a una nueva redacción en el plazo de 20 días naturales partir de la declaración definitiva y firme de nulidad por parte de la jurisdicción competente.

##### 3.º Ámbito personal

1. El presente convenio colectivo será de aplicación, en su integridad, al personal sujeto a relación jurídico-laboral concertada con la "Fundación Museo Picasso Málaga. Legado Paul, Christine y Bernard Ruiz-Picasso" (en adelante FMPM.LPCBRP), que presta o preste sus servicios en la FMPM.LPCBRP, con domicilio social en calle San Agustín 8, Palacio Buenavista, de Málaga, e integrado por los edificios que lo componen en la actualidad y los que se adscriban al mismo en el futuro, constituyendo todos ellos un solo centro de trabajo.

2. Quedan excluidos del campo de aplicación del presente convenio, el personal sujeto a relación laboral de carácter especial, de acuerdo con lo determinado por el artículo 2.1) del Estatuto de los Trabajadores.

##### 4.º Ámbito temporal

1. El presente convenio colectivo tendrá una vigencia de tres años, desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2016.

2. Llegado el vencimiento de este convenio, ambas partes, previa denuncia expresa del mismo, que habrá de realizarse con al menos tres meses de antelación a su vencimiento y una vez notificado a la autoridad laboral, se comprometen a iniciar negociaciones para un nuevo convenio en el plazo de treinta (30) días hábiles a contar desde la entrega del anteproyecto por la representación unitaria de los trabajadores. En todo caso las condiciones establecidas en el presente convenio colectivo para el año 2016 se mantendrán en su integridad en tanto no se alcance un nuevo acuerdo.

## CAPÍTULO II

**Comisión paritaria de interpretación, estudio y vigilancia del convenio***5.º Comisión paritaria de interpretación, estudio y vigilancia*

En el plazo de un mes a partir de la entrada en vigor del presente convenio se constituirá una Comisión Paritaria con la denominación del epígrafe, para entender las cuestiones que le sean atribuidas en el presente convenio. Dicha comisión tendrá su sede en la FMPM.LPCBRP

*6.º Composición de la comisión aaritaria*

Todos los miembros del Comité de Empresa estarán representados en la Comisión Paritaria, al menos con un representante de cada candidatura que haya obtenido representación en el Comité de Empresa, mínimo 6 miembros (3 por parte de la empresa y 3 por parte de los representantes de los trabajadores).

En cualquier decisión adoptada por la Comisión Paritaria cada parte (representantes de los trabajadores y de la empresa) tendrá un solo voto colegiado por mayoría de los miembros.

*7.º Presidente y Secretario de la comisión paritaria*

1. La comisión paritaria designará entre sus miembros un Presidente y un Secretario, con las funciones de convocar y moderar el Presidente y de redactar las actas de las sesiones, difundir las actas entre sus miembros, transmitir los acuerdos adoptados a los interesados, el Secretario. Este último será el encargado de custodiar el libro de actas de las sesiones.

2. Las funciones de Presidente y Secretario de la Comisión Paritaria se desempeñarán alternativamente por un vocal de cada una de las dos representaciones.

*8.º Funciones y competencias de la comisión paritaria*

1. Interpretación del texto del convenio en su aplicación práctica.
2. Resolución de las partes signatarias de cuantos asuntos y reclamaciones colectivas se sometan a su decisión respecto a cualquiera de las condiciones establecidas en el Convenio Colectivo.
3. Vigilancia del cumplimiento colectivo y total de lo pactado en el convenio.
4. Estudio de la evolución de las relaciones entre las partes signatarias del convenio.
5. Cualesquiera otras que, en su caso, puedan serle atribuidas al amparo de disposiciones que en el futuro se promulguen.
6. Intervención preceptiva antes del inicio de cualquier tipo de reclamación judicial o extrajudicial de carácter colectivo.
7. Actualización del contenido del convenio para adaptarlo a las modificaciones que puedan derivarse de cambios normativos o de otros acuerdos que puedan afectar al contenido de este texto convencional.

*9.º Reuniones de la comisión paritaria*

1. Recibida una consulta, la Comisión Paritaria se reunirá en un plazo máximo de 15 días hábiles a fin de dar solución a la misma, lo cual comunicará por escrito a la parte interesada en un plazo de 5 días hábiles a la fecha de celebrada la reunión.
2. La Comisión Paritaria se reunirá cuando alguna de las partes integrantes lo solicite por escrito, en un plazo de 15 días hábiles de la fecha de solicitud.
3. Junto a la convocatoria de la reunión de la Comisión Paritaria, se remitirá a los miembros de la misma, el apoyo documental necesario para un buen fin de la reunión.

## CAPÍTULO III

**Contratación laboral***10.º Contratación de personal fijo*

1. Es personal fijo, el contratado con tal carácter por la FMPM.LPCBRP, de conformidad con la normativa laboral vigente y una vez superado el correspondiente proceso de selección y el periodo de prueba previsto en la legislación vigente.

2. Con objeto de favorecer la promoción interna, la FMPM.LPCBRP con carácter previo a la apertura de un proceso de selección externo para la cobertura de puestos fijos vacantes y siempre que disponga de personal que cumpla el perfil requerido, recurrirá en primera instancia a informar y convocar dicha plaza con carácter interno, conforme a las bases y los requisitos que la FMPM.LPCBRP estime oportunos.

*11.º Contratación temporal*

1. Es personal temporal, el vinculado a la FMPM.LPCBRP en virtud de contrato de trabajo de duración determinada por las causas y plazos previstos en la legislación laboral, previa superación del proceso de selección correspondiente.

2. Si la FMPM.LPCBRP necesitase recurrir a la contratación de personal eventuales, lo realizará, preferentemente, entre aquellos trabajadores que fueran contratados como eventuales en ocasiones anteriores, para similares puestos de trabajo, en función de los siguientes criterios:

- a) Aptitudes para el correcto desarrollo de las distintas tareas que conlleve el puesto.
- b) Antigüedad.

Estos criterios son excluyentes entre sí y aplicables en estricto orden de prelación. Las mismas pautas serán de aplicación para la cobertura de un puesto vacante con carácter indefinido.

## CAPÍTULO IV

**Organización del trabajo***12.º Categorías y grupos profesionales*

1. El grupo profesional reúne las aptitudes profesionales, las titulaciones y contenido general de la prestación laboral que se corresponde con las mismas. La categoría profesional se definirá tanto por la pertenencia a un grupo profesional como por las funciones a desarrollar, y recogerá las funciones propias de cada categoría.

2. Las categorías profesionales del II Convenio Colectivo se subsumen en la nueva clasificación profesional, debiendo comunicarse a cada trabajador el grupo profesional al que pertenece en el plazo máximo de un mes a contar desde la entrada en vigor del convenio.

3. Las definiciones correspondientes a los distintos grupos y categorías profesionales serán las recogidas a continuación sin perjuicio de las modificaciones que pueda aprobar la comisión paritaria de interpretación, estudio y vigilancia, que se anexarán a este texto.

a) Grupo I: El personal incluido en este grupo debe estar en posesión de titulación superior o grado relacionada con la materia a desempeñar, o con experiencia de al menos cinco años en su sector y ha sido contratado en virtud de su titulación para desempeñar un puesto de trabajo comprendido en una categoría profesional inscrita en este grupo.

b) Grupo II: El personal incluido en este grupo debe estar en posesión de titulación superior, media o grado preferentemente relacionado con la materia a desempeñar, o con experiencia de al menos tres años en su sector y han sido contratados en virtud de su titulación para desempeñar un puesto de trabajo comprendido en una categoría profesional inscrita en este grupo.

c) Grupo III: El personal incluido en este grupo debe estar en posesión de titulación media o grado relacionado con la materia a desempeñar, o con experiencia de al menos un año en su sector. Estarán también incluidos en esta categoría aquellos trabajadores que ostenten titulaciones distintas o superiores pero que realicen funciones propias de esta categoría profesional.

d) Grupo IV: El personal incluido en este grupo debe estar en posesión de titulación media o grado preferentemente relacionado con la materia a desempeñar, o con conocimientos y experiencia suficientes y contrastados por la FMPM.LPCBRP cuando se trate de un puesto de mantenimiento y conservación o aquellos que no requieran de una titulación específica. Estarán también incluidos en esta categoría aquellos trabajadores que ostenten titulaciones distintas o superiores pero que realicen funciones propias de esta categoría profesional.



e) Grupo V: El personal incluido en este grupo debe estar en posesión de titulación a nivel de Bachillerato Superior, Formación Profesional, Ciclo Formativo de Grado Superior o Medio o experiencia previa de al menos un año en un puesto de similares o iguales características, estarán incluidos en este grupo profesional aquellos puestos que requieran de conocimientos, habilidades o aptitudes no avaladas por titulación académica. Se incluyen en este nivel todos aquellos trabajadores que realizan tareas con alto grado de supervisión, que se ejecutan según instrucciones muy concretas y con alto grado de dependencia. Estarán también incluidos en esta categoría aquellos trabajadores que ostenten titulaciones distintas o superiores pero que realicen funciones propias de esta categoría profesional.

4. Las categorías profesionales ligadas a los anteriores grupos profesionales son las siguientes:

a) Grupo I

**JEFE DE DEPARTAMENTO:** Es el trabajador/a que en posesión de la titulación y/o experiencia exigida para el grupo I, desempeña funciones de planificación, diseño de políticas y objetivos, organización y asesoramiento del departamento a su cargo y ejercen bajo la supervisión de la Dirección a la que estén adscritos la responsabilidad de la decisión, dirección, ejecución, control y supervisión o seguimiento de actividades o servicios. Las funciones comprenden la colaboración con los directivos en la elaboración de la política de organización, los planteamientos generales de la utilización eficaz de los recursos humanos y materiales, control de la organización conforme al programa establecido, así como el establecimiento y mantenimiento de las estructuras de la actividad y de apoyo.

Es facultad de la Dirección a la que cada departamento esté adscrito, configurar nuevos departamentos con entidad propia en los que asuman de forma directa la jefatura del mismo, así como decidir ejercerla temporalmente ante una situación de vacante del puesto.

b) Grupo II

**COORDINADOR/A:** Es el trabajador/a que en posesión de la titulación y/o experiencia exigida para el grupo II, y bajo la supervisión del responsable del departamento al que esté adscrito desempeña con alto grado de autonomía funciones de coordinación, organización, planificación, supervisión y control de todas las fases del proceso de producción de una actividad o servicio con entidad propia y sobre el que asume la responsabilidad directa.

c) Grupo III

**I. SUPERVISOR/A DE SEGURIDAD:** Es el trabajador/a que en posesión de la titulación y/o experiencia exigida para el grupo III, y bajo las directrices del Director/a de Seguridad, desempeña funciones de organización, planificación y supervisión de la operatividad y funcionalidad de los medios humanos, técnicos y las medidas generales de seguridad del Museo Picasso Málaga, que puedan afectar a las personas, los activos de la organización, o a la continuidad de sus actividades. Entre las funciones propias del puesto se incluye la propuesta, elaboración, e introducción de procedimientos y/o cambios para la adopción de nuevas medidas o mejora de las mismas.

**II. TÉCNICO:** Es el trabajador que en posesión de la titulación y/o experiencia exigida para el grupo III, ejecuta desempeña funciones de responsabilidad sobre una actividad o servicio específico integrado o adscrito a un departamento o de colaboración general en aquellos departamentos que exigen unos conocimientos y formación específicos sobre las funciones a desarrollar. Las tareas tienen un contenido muy específico y autónomo, respondiendo directamente ante el responsable del departamento donde se ubican.

d) Grupo IV

**I. ASISTENTE:** Es el trabajador/a que en posesión de la titulación y/o experiencia exigida para el grupo IV, desempeña funciones de asistencia y/o colaboración en la consecución de los objetivos de su actividad o servicio mismo y de las tareas necesarias para el normal desarrollo de su actividad. El asistente realiza tareas que aunque se realicen bajo instrucciones precisas, requieren adecuados conocimientos profesionales y aptitudes prácticas, y su responsabilidad está limitada por una supervisión directa de su superior jerárquico.

e) Grupo V

**I. MONITOR/A:** Es el trabajador/a que en posesión de la titulación y/o experiencia exigida para el grupo V, desempeñan trabajos desarrollados bajo la metodología de Estrategias de Pensamiento Visual a distintos colectivos tras un proceso de formación teórica y práctica realizada en el propio Museo, bajo la supervisión directa de un superior jerárquico del departamento. Las tareas implican además de la realización de las visitas o talleres, todas aquellas tareas necesarias para la preparación de las mismas.

**II. AUXILIAR DE DEPARTAMENTO:** Es el trabajador/a que en posesión de la titulación y/o experiencia exigida para el grupo V, realiza tareas con alto grado de supervisión y dependencia, que normalmente exigen conocimientos profesionales de carácter elemental o básico de la función a desarrollar y de un periodo de adaptación o de formación a cargo de la empresa. Se trata de la ejecución de trabajos básicos de carácter administrativo o tareas específicas del departamento al que el trabajador esté adscrito, así como de apoyo general al mismo. Pasan a subsumirse en esta categoría la de Personal Administrativo y Receptionista recogidas en el anterior Convenio Colectivo.

**III. AUXILIAR DE ATENCIÓN AL PÚBLICO:** Es el trabajador/a que en posesión de la titulación y/o experiencia exigida para el grupo V, desempeña tareas relacionadas con la visita, entrada y servicios directos a visitantes, articuladas en torno a la información, venta de cualquier tipo, servicios, acompañamiento, orden de sala, custodia de obras, orientación y otras vinculadas al Museo y todos sus servicios de cara al público que puedan establecerse en un futuro.

13.º REALIZACIÓN DE FUNCIONES DE CATEGORÍA SUPERIOR

1. La realización de funciones de superior categoría profesional en ningún momento supondrá la consolidación de la misma por parte del trabajador; quedando obligado en todo caso a la superación de las pruebas selectivas y de cumplimiento de requisitos establecidos por la FMPM.LPCBRP

2. En el supuesto de encomienda de trabajos de superior categoría por razones de urgencia, esta se prolongará hasta la desaparición de las razones que la justifiquen, con el límite máximo temporal de seis meses en un año y ocho meses en dos años; percibiendo el trabajador el salario de la categoría que efectivamente desempeñe durante el tiempo real de su realización, mediante el abono mensual de la diferencia salarial correspondiente calculada en cómputo anual.

3. En los supuestos de encomienda de trabajos de superior categoría por sustitución de trabajadores con derecho a reserva de puesto de trabajo, podrán superarse los límites temporales previstos en el punto 13.2, hasta que termine dicha sustitución.

14.º *Requisitos*

Será requisito estar en posesión de la titulación adecuada y el trabajador/a al que se le encomiende el desempeño de la superior categoría quedará sometido a un período de prueba, que dependerá del grupo donde tenga que desarrollar su trabajo.

15.º *Realización de funciones de categoría inferior*

En el supuesto de encomienda de trabajos de inferior categoría a un trabajador/a, ésta deberá estar justificada por necesidades perentorias o imprevisibles del servicio, manteniéndose al trabajador/a su retribución de origen y no pudiendo exceder del plazo máximo de 30 días laborables en un año. La FMPM. LPCBRP informará de esta situación al Comité de Empresa.

CAPÍTULO V

**Jornada**

16.º *Duración de la jornada. Distribución*

1. Se establece una jornada anual máxima de 1743 horas de trabajo efectivo al año para todos los trabajadores del Museo Picasso Málaga, correspondientes a las 38 horas semanales en cómputo medio anual establecidas en el II Convenio Colectivo.



2. Sin perjuicio de lo anterior, y para todo el personal con contrato a tiempo parcial o reducción de jornada, la jornada anual será la que resulte de aplicar el coeficiente reductor que corresponda conforme a la jornada parcial efectuada.

3. Dicha jornada se distribuirá anualmente por el MPM en un calendario de trabajo el cual reflejará el número de horas a realizar diariamente hasta alcanzar el número total de horas anuales. El calendario se comunicará anualmente al Comité de Empresa dentro del último trimestre del año anterior al que resulte de aplicación, en el mismo la empresa contemplará aquellos días que puedan sufrir alguna modificación horaria para adaptarla a la jornada anual, dentro del respeto a los periodos de jornada intensiva.

Dicho calendario reflejará la distribución ordinaria de la jornada sin perjuicio de que esta pueda verse alterada para atender picos de trabajo fuera del horario habitual o como consecuencia de eventos o actos programados en el Museo. Estos supuestos se compensarán conforme se determine en las normas establecidas a tal efecto en el presente Convenio.

#### 17.º *Festivos y descansos*

1. Se reconocerán como días festivos las 12 fiestas determinadas para la comunidad andaluza y las 2 fiestas locales determinadas por el Ayuntamiento de Málaga, para todo el personal de la FMPM.LPCBRP. En el supuesto de que por disposición legal se acordara trasladar determinados festivos, se respetará igualmente el carácter festivo de los días de tal naturaleza, salvo que el festivo oficial sea día laborable para el colectivo afectado en cuyo caso se considerará como tal únicamente el festivo oficial.

2. Los días 25 de diciembre, 1 y 6 de enero el Museo permanecerá cerrado al público, así como desde las 3 de la tarde de los días 24 y 31 de diciembre y el 5 de enero.

#### 18.º *Fichaje. Flexibilidad horaria*

1. Todo el personal, tiene la obligación de fichar tanto a la entrada como a la salida del trabajo, así como durante el descanso para la comida en el caso del personal con jornada partida. Dicho descanso podrá efectuarse entre las 14:30 y las 16:00 horas como máximo, con un tiempo mínimo de 30 minutos establecido para el almuerzo, ampliando el horario de salida en función del tiempo que se tome, hasta cubrir la jornada establecida.

2. Al margen de la flexibilidad horaria establecida para atender a las necesidades del trabajador/a, la FMPM.LPCBRP está facultada para hacer uso de la distribución irregular de la jornada que establezca la ley para hacer frente a las necesidades del servicio, siempre dentro del respeto a los límites establecidos por las disposiciones legales y con las siguientes peculiaridades:

Las horas que pudieran realizarse en horario nocturno, esto es el comprendido entre las 10:00 de la noche y las 6 de la mañana, se compensarán con descanso equivalente al doble de las horas efectivamente realizadas. Esta compensación especial será también de aplicación en aquellas horas trabajadas en el día de descanso asignado al trabajador en su cuadrante de trabajo.

3. Para el personal de Atención al Público en el supuesto de que un lunes se procediese a la apertura del Museo al público, se concederá al trabajador/a un día de descanso sustitutorio, que se asignará según necesidades del servicio entre la semana anterior y hasta un máximo de dos semanas posteriores al lunes correspondiente.

Durante los meses de verano en los que se proceda a la apertura del Museo todos los días de la semana, a aquellos trabajadores de Atención al Público a los que se asigne por cuadrante el lunes como día de trabajo, se les concederá el día de descanso semanal en sábado o domingo, salvo que dicho trabajador/a haya sido expresamente contratado para trabajar los lunes, que ya disponga del sábado o domingo como día de descanso, o disfrute de un horario adaptado con más días descanso semanal.

4. Las horas trabajadas en días festivos se compensarán abonando al trabajador el valor/hora de las mismas incrementado en el 75 por

ciento, salvo que se asigne descanso compensatorio, conforme al RD 2001/1983 sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos.

## CAPÍTULO VI

### Permisos/Licencias

#### 19.º *Permisos y licencias*

Se estará a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, excepción hecha de los siguientes:

a) El tiempo indispensable para acudir a consultorio médico, pediatría por razón de hijo/a, centro hospitalario de la Seguridad Social o particular, debiendo ser este permiso justificado posteriormente mediante el correspondiente volante del facultativo que atendió al trabajador/a y siempre que estas visitas no puedan realizarse fuera del horario habitual de trabajo.

b) Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en centros oficiales para la obtención de un título académico o profesional, así como para participar en pruebas selectivas de la propia FMPM, durante el tiempo de celebración no excediendo en su conjunto de diez días al año y debiendo justificarse la asistencia mediante la correspondiente certificación.

c) Licencia de 1 a 2 semanas sin sueldo para aquellos trabajadores que así lo soliciten y cumplan con los siguientes requisitos: que se trate de un trabajador/a fijo con al menos un año de antigüedad, preavisar por escrito al Departamento de Recursos Humanos y Servicios Grales con una antelación mínima de 45 días, que esta licencia no se acumule a vacaciones o cualquier otro tipo de permiso o licencia y que no existan razones organizativas o de necesidad del servicio que impidan su disfrute en esas fechas. Este tipo de licencia podrá fraccionarse en dos licencias por año que se disfrutarán igualmente por semanas completas y con un máximo de dos semanas en total por año natural.

d) Acumulación del permiso por lactancia: Previa solicitud del trabajador/a, la reducción de la jornada laboral en media hora, prevista en el artículo 37.4 del Estatuto de los Trabajadores como alternativa a una hora de ausencia del trabajo, podrá ser sustituida por dos semanas continuadas de permiso retribuido a la finalización de la suspensión del contrato por maternidad. Esta solicitud podrá ser denegada cuando existan necesidades urgentes del servicio al que está adscrito el trabajador/a. En todo caso, si dos trabajadores de la FMPM generasen este derecho por el mismo sujeto causante no podrá ser ejercitado por ambos.

e) Quince días naturales en caso de matrimonio o como consecuencia de la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho.

## CAPÍTULO VII

### Vacaciones

#### 20.º *Vacaciones anuales*

1. Las vacaciones para el personal tendrán con carácter general una duración de 22 días laborables, resultantes de considerar una jornada semanal habitual de cinco días laborables, y se prorratearán proporcionalmente en caso de incorporaciones posteriores el 1 de enero o ceses anteriores al 31 de diciembre. Para aquellos colectivos o trabajadores con mayor o menor número de días laborables por semana el número de días de vacaciones a tener en cuenta se aumentará o reducirá proporcionalmente según corresponda. Para garantizar el descanso del trabajador/a un mínimo de diez días laborables, o el equivalente a dos semanas de descanso conforme al párrafo anterior, deberán disfrutarse de forma continuada.

2. Todos los trabajadores con derecho a los 22 días laborables en el año en curso, tendrán al menos un período de 2 semanas seguidas de vacaciones, entre los días 1 de Junio y 30 de septiembre. El trabaja-

dor/a podrá renunciar voluntariamente a disfrutar de sus vacaciones en este periodo.

3. Los días de vacaciones deberán comprender la totalidad de cada día señalado.

4. El periodo de vacaciones se fijará de mutuo acuerdo entre la FMPM.LPCHBR-P y los trabajadores intentando tomar en consideración las opciones escogidas por los últimos, salvo incompatibilidad con las necesidades del servicio.

5. Los trabajadores con periodos de jornada intensiva que disfruten un mínimo de 12 días laborables durante estas fechas, podrán añadir un día extra de vacaciones por cada cinco días añadidos en dicho periodo, hasta un máximo de 24 días laborables en total. El/los día/s extra deberán disfrutarse igualmente en periodos de jornada intensiva o días de jornada equivalente.

6. El disfrute vacacional se hará de martes a lunes para el personal de atención al público y para facilitar la sustitución de sus puestos de trabajo se deberán tomar por semanas completas (más dos días laborables), siempre que un mínimo de dos semanas se disfruten de forma continuada. Este mismo criterio se aplicará a aquellos trabajadores sometidos a turnos y/o con distribución irregular del horario semanal, disfrutarán igualmente de sus vacaciones por semanas completas, con dos días laborables de vacaciones.

7. Las vacaciones se deberán disfrutar dentro del año natural y hasta el 15 de enero del año siguiente. Sin embargo, cuando el permiso por maternidad de una trabajadora ocupe al menos los últimos treinta días de dicho periodo de disfrute, ésta podrá optar voluntariamente por acumular las vacaciones correspondientes a ese ejercicio con el final del permiso maternal el año siguiente, o en su caso la parte proporcional de las vacaciones no disfrutadas hasta entonces.

#### 21.º *Calendario de vacaciones*

1. El calendario de vacaciones deberá ser fijado entre los meses de diciembre a marzo.

2. Con carácter general el disfrute se determinará teniendo en cuenta la elección del trabajador/a, salvo incompatibilidad con las necesidades del servicio.

3. En supuestos de discrepancias entre trabajadores de un mismo Servicio, estas se resolverán atendiendo a los siguientes criterios y por este orden de prelación:

- Cargas familiares (hijos en edad escolar o situación de necesidad respecto de un familiar a su cargo).
- Rotación en el disfrute.
- Antigüedad.

4. Las vacaciones serán disfrutadas por los trabajadores/as en turnos, de forma que los servicios queden cubiertos.

5. En cualquier caso, si existiesen situaciones especiales, cambios en el calendario de exposiciones o las necesidades urgentes del servicio así lo requirieran, se podrán hacer modificaciones en el calendario de vacaciones previa notificación y argumentación al Comité de Empresa.

### CAPÍTULO VIII

#### **Excedencia y suspensión del contrato de trabajo**

#### 22. *Excedencia y suspensión del contrato*

El régimen jurídico tanto de la excedencia como de la suspensión de los contratos de trabajo será el establecido en el Estatuto de los Trabajadores, salvo los supuestos específicos recogidos en este artículo.

1. En el supuesto de maternidad la suspensión del contrato de trabajo tendrá una duración de 18 semanas naturales, que se disfrutarán de forma ininterrumpida, ampliables en el supuesto de parto múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo. Durante el tiempo de suspensión superior al periodo establecido legalmente, la FMPM.LPCHBR-P complementará las prestaciones económicas de la seguridad social de la trabajadora hasta alcanzar el cien por cien de su retribución salarial.

### CAPÍTULO IX

#### **Régimen económico**

#### 23.º *Salario*

1. El salario del personal afectado por este Convenio Colectivo para el año 2014 es el establecido en el Anexo I, que se denomina “Tabla Salarial 2014”.

2. Ambas partes acuerdan que, para los años 2015 y 2016, no se procederá a su revisión, manteniéndose la retribución establecida para el ejercicio 2014.

3. Sin perjuicio de lo anterior, la Fundación podrá acordar la revisión salarial para los ejercicios 2015 y/o 2016, si los indicadores de la economía española en general y en especial de la comunidad autónoma de Andalucía, en relación con los presupuestos de la Fundación, acreditaran una situación de crecimiento. Esta revisión deberá ser aprobada, en todo caso, por el órgano de dirección competente.

En el caso de que se produjera la actualización antes referida, ésta se aplicará sobre la masa salarial formada por los conceptos tenidos en cuenta para la determinación de las retribuciones para el ejercicio 2014.

4. Los conceptos retribuidos del personal afectado por el presente convenio serán los siguientes:

a) Salario base: es la retribución mensual asignada a cada trabajador/a según su categoría profesional por la realización de su jornada normal de trabajo.

b) Complemento de categoría: este complemento está vinculado a la realización efectiva de las funciones propias de la categoría que corresponda y destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos en atención a su especial dificultad o responsabilidad y su percepción es incompatible con el desarrollo de un puesto de trabajo que no lo lleve aparejado.

c) Complemento de idiomas: con el fin de facilitar una mejor atención al visitante de otras nacionalidades y ofrecer un servicio de calidad, el personal de atención al público y/o recepción recibirá un complemento salarial de 38,75 euros por el dominio de alguno de los considerados idiomas principales (inglés, francés o alemán) y de 24,20 euros por el dominio de más de un idioma extranjero independientemente del número. Para acceder a este complemento será requisito indispensable, superar las pruebas que realice anualmente la FMPM.LPCBRP, o bien acreditar dicho conocimiento mediante titulación considerada apta y suficiente por la FMPM.LPCBRP para acreditar el conocimiento del idioma. Se considerará suficiente a efectos de acceder al plus de idiomas, las titulaciones de Licenciatura en Filología (del idioma extranjero), Licenciatura en Traducción e Interpretación o haber superado cuatro cursos de la Escuela Oficial de Idiomas.

d) De quebranto de moneda: se abonarán 48 por mes al personal de atención al público que realice funciones de caja de forma continuada. Para facilitar el cobro por dicho concepto, en aquellos casos en los que no se complete el mes de trabajo en caja, se abonarán 2 euros por día completo de trabajo.

e) De calzado: se abonará la cantidad anual de 87,15 euros a todo el personal en puestos de trabajo en los que se requiera uniformidad y siempre que dicho calzado no sea suministrado por la FMPM.LPCBRP. El abono de la citada cantidad se hará efectivo durante el mes de enero. En el caso de los trabajadores eventuales, se abonará la parte proporcional correspondiente a la liquidación del contrato.

f) Complemento variable de productividad: Este complemento será de aplicación exclusiva para los puestos de trabajo incluidos en el Grupo Profesional V cuyo trabajo es de carga mayoritariamente presencial y/o con alto grado de supervisión y se establece en la cantidad de 30 euros mensuales que se devengarán en el mes correspondiente a su cumplimiento y se abonarán al mes siguiente. Es requisito indispensable para la percepción del mismo la puntualidad y el cumplimiento íntegro de la jornada diaria. En las actividades o servicios con flexibilidad de horario se atenderá al cumplimiento de la

jornada diaria y la presencia en todo caso en los horarios de obligado cumplimiento.

No se considerarán faltas al trabajo, las ausencias en días determinados como no laborables para la correspondiente actividad o servicio, esto es:

- Vacaciones.
- Festivos en aquellas actividades o servicios no operativos durante los festivos, ni los días a cuenta de festivo para el personal de atención al público y/o otras áreas o departamentos que pudieran compensar un festivo por estar incluidos en un régimen de trabajo a turnos de lunes a domingos.
- Horas sindicales reglamentarias.
- Hospitalización del trabajador/a.
- Permiso retribuido por defunción de familiar.
- Cita asignada por la Seguridad Social con médico especialista.

En el caso del accidente laboral ocurrido en el centro de trabajo, hospitalización del trabajador/a, permiso por maternidad inclusive la acumulación de semanas por lactancia, la percepción del complemento se reducirá proporcionalmente a los días de asistencia dentro del periodo de devengo.

Tampoco se tendrán en cuenta a efectos de la pérdida de este complemento aquellas horas o días que no se trabajen en compensación de un crédito sobrante de horas trabajadas, siempre que esta compensación se haya realizado siguiendo las normas establecidas (consentimiento previo del responsable del departamento en cuestión y comunicación a recursos humanos con antelación mínima suficiente).

Sí se considerarán como faltas al trabajo a efectos de la percepción de este complemento, la no asistencia por las siguientes causas:

- Enfermedad sin hospitalización.
- Accidentes in itinere.
- Ausencias por permisos retribuidos o sin retribuir no incluidos en el apartado anterior.

En caso de producirse altas o bajas por finalización de contrato de trabajadores a los que sea de aplicación este complemento, la cuantía del mismo se prorrateará en función de los días en los que el trabajador/a haya permanecido de alta dentro del periodo de devengo.

#### 24.º Pagas extraordinarias

1. Los trabajadores afectados por el presente convenio percibirán dos pagas extraordinarias de devengo semestral. A elección del trabajador, las pagas extraordinarias podrán prorratearse mensualmente.

2. Al trabajador/a que ingrese o cese en el transcurso del año, se le abonarán las pagas extraordinarias prorrateando su importe con relación al tiempo de servicio en dicho año.

#### 25.º Horas extraordinarias

1. Al respecto de la realización de horas extraordinarias se estará a lo establecido por el Estatuto de los Trabajadores y/o legislación aplicable.

#### 26.º Horas complementarias

1. En los contratos a tiempo parcial, se considerarán horas complementarias aquellas cuya posibilidad de realización haya sido acordada, como adición de las horas ordinarias pactadas en el correspondiente contrato.

2. Por el presente convenio se acuerda que el número de horas complementarias no podrá exceder del 18% de las horas ordinarias contratadas. El trabajador/a deberá conocer el día y hora de realización de las horas complementarias con un preaviso de cuatro días. Excepcionalmente se podrá reducir el margen de preaviso única y exclusivamente en aquellos supuestos en los que el evento que requiera la realización de estas horas complementarias no haya sido conocido por la empresa con anterioridad, o cuya fecha y hora exacta de realización no haya podido ser fijada previamente, en cuyo caso la empresa comuni-

cará al trabajador/a, a la mayor brevedad posible su realización así como su fecha y hora.

## CAPÍTULO X

### Mejoras sociales

#### 27.º Complemento en Incapacidad Temporal

1. Durante la vigencia de este convenio, la FMPM.LPCBRP complementará las prestaciones sociales en los casos de Incapacidad Temporal, hasta alcanzar el 100% de la retribución salarial del trabajador/a a partir del tercer día de baja inclusive.

3. En el caso específico de Incapacidad Temporal derivada de accidente de trabajo sufrido por el trabajador/a durante el desempeño de su labor, la retribución salarial será complementada al 100% desde el primer día.

4. La negativa del trabajador/a a reconocimiento a cargo de personal médico designado por la empresa, determinará la suspensión del complemento de IT, según establece el artículo 20.4 de Estatuto de los Trabajadores.

#### 28.º Formación continua

1. La formación continua debe dar respuesta a las necesidades de mejora de competencias y cualificaciones de los empleados, que permita compatibilizar la mayor eficacia, eficiencia y mejora de la calidad de los servicios prestados en la FMPM.LPCBRP con el desarrollo personal y profesional de los empleados. Asimismo, el proceso formativo debe ser considerado como un instrumento de apoyo en la consecución de los objetivos estratégicos organizativos.

2. Desde esta perspectiva, la FMPM.LPCBRP procurará la organización y asistencia de los trabajadores a cuantos cursos de perfeccionamiento (idiomas, arte, etc.), charlas, conferencias, coloquios y seminarios sean necesarios para lograr un adecuado desempeño del trabajo, referente a conocimientos, teóricos, prácticos, habilidades y otras competencias que requieren los distintos puestos de trabajo que integran la plantilla de la FMPM.LPCBRP.

3. Estas acciones formativas podrán impartirse dentro o fuera de la jornada laboral dependiendo de las características de las acciones formativas y de los horarios de trabajo de los destinatarios.

4. La FMPM.LPCBRP procurará adecuar los horarios de aquellos trabajadores que lo necesiten y así lo soliciten para facilitar la realización de estudios, para ello se atenderá a que el trabajador/a ocupe un puesto no vinculado a horarios del Museo, que la adaptación de la jornada no implique una disminución o empeoramiento del servicio o actividad desarrollada y que los estudios que se realicen guarden alguna relación con las competencias requeridas por el puesto.

#### 29.º Seguro de vida y accidente

1. Además de las establecidas legalmente, la FMPM.LPCBRP concertará una póliza de accidentes de trabajo que cubra al personal afectado por el presente Convenio Colectivo.

2. La cuantía máxima que cubrirá la póliza a cada trabajador/a, durante la vigencia del presente convenio es la siguiente:

- a) Fallecimiento accidental: 100.000 euros.
- d) Incapacidad profesional total: 35.000 euros.
- d) Incapacidad profesional absoluta: 60.000 euros.

#### 30.º Ayuda de guardería

1. Tendrán derecho a la concesión de una ayuda económica por hijos con edades comprendidas entre los 0 y los 3 años inclusive, todos los trabajadores de la FMPM.LPCBRP con una antigüedad de 12 meses en la empresa. La cuantía de dicha ayuda será de 300 euros anuales y será abonada en su totalidad junto con la nómina de mayo de cada año.

2. Los trabajadores afectados por el presente convenio pero sin una vinculación laboral de carácter fijo con la FMPM.LPCBRP deberán acreditar al menos 8 meses de servicio dentro del año natural anterior para tener acceso a estas ayudas.



3. La ayuda recogida en el apartado 1 presente artículo no se podrá recibir de forma simultánea por un mismo hijo/a, en el supuesto de que ambos progenitores sean empleados de la FMPM.LPCBRP.

#### 31º. *Anticipos*

1. Los trabajadores fijos tendrán derecho a obtener anticipos por un importe de hasta dos veces el salario neto mensual, a devolver en un periodo máximo de 24 meses, cuando así lo soliciten y siempre que la situación de la tesorería lo permita.

2. La devolución de este anticipo se realizará, detrayendo de las nóminas posteriores a la concesión del anticipo una cantidad igual a una vigésima cuarta parte del total solicitado. También a elección del trabajador/a se podrán detraer cantidades mayores del salario o de las pagas extraordinarias con el objeto de adelantar el pago de la deuda.

3. No se podrán solicitar anticipos teniendo pendientes retenciones de uno anterior.

4. En cualquier caso, para la concesión del anticipo será requisito previo e indispensable la firma, por parte del trabajador/a, de documento en el que se reconozca la deuda contraída y el derecho de la FMPM.LPCBRP a hacer efectiva la devolución incluso en el supuesto de finalización de la relación laboral del solicitante con la misma.

#### 32º. *Bonos y descuentos*

1. Los trabajadores de la FMPM.LPCBRP disfrutarán de un descuento del 15% en librería y tienda.

De igual forma en aquellas actividades de carácter público organizadas y realizadas por la FMPM.LPCBRP, el trabajador tendrá derecho a adquirir una localidad al 50% del precio fijado para el público general.

2. La FMPM.LPCBRP entregará anualmente cuatro entradas para la visita del Museo, viéndose incrementada esta cantidad en cuatro adicionales por cada nueva exposición temporal.

#### 33º. *Adscripción a turno fijo*

Los trabajadores de atención al público podrán solicitar al margen de la reducción de jornada reconocida por ley, elección de turno fijo de trabajo cuando así se solicite y hasta que el menor cumpla los veinticuatro meses de edad. Este derecho podrá ser solicitado indistintamente por el padre o la madre, pero no podrá ejercerse o disfrutarse de forma simultánea por dos trabajadores de la FMPM.LPCBRP cuando generasen este derecho por el mismo sujeto causante.

## CAPÍTULO XI

### Faltas y sanciones

#### 34º. *Régimen disciplinario*

1. Los trabajadores podrán ser sancionados por la FMPM.LPCBRP como consecuencia de incumplimientos laborales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establece en el artículo siguiente.

2. La imposición de sanciones muy graves por parte de la dirección de la FMPM.LPCBRP será comunicada por escrito a los representantes de los trabajadores.

3. La relación y graduación de las faltas del artículo siguiente es meramente enunciativa. La FMPM.LPCBRP procederá a la valoración de las faltas y de las correspondientes sanciones, teniendo en cuenta todos los elementos objetivos y subjetivos que permitan valorar la entidad del resultado lesivo y apreciar la existencia de circunstancias agravantes o atenuantes, todo ello sin perjuicio de su revisión en vía judicial.

4. No se podrán imponer sanciones que consistan en la reducción de la duración de las vacaciones u otra minoración de los derechos al descanso o multa de haber.

#### 35º. *Faltas*

1. Las faltas se graduarán en leves, graves y muy graves.

2. Serán consideradas faltas leves las siguientes:

a) Las faltas repetidas de puntualidad sin causa justificada hasta 3 ocasiones en un mes, por un tiempo de hasta 30 minutos cada una, o el incumplimiento no justificado de jornada de hasta un tiempo total equivalente al 5% de tiempo de trabajo mensual, salvo compensación de horas debidas en el plazo de un mes desde su notificación.

b) La falta de comunicación con la debida antelación de la falta al trabajo por causa justificada, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo hecho.

c) La presentación extemporánea de los partes de comunicación de baja, confirmación o alta médica.

d) No comunicar el cambio de domicilio dentro de los diez días siguientes al mismo.

e) El descuido y la demora en la ejecución de cualquier trabajo, así como desatender las tareas propias del puesto que no se traduzca en perjuicio grave para la empresa.

f) El descuido en la conservación y/o uso de los locales, equipos de trabajo, ropa de trabajo, equipos de protección individual, documentos, materiales y en general cualquier bien de la FMPM.LPCBRP que se tuvieren a cargo o del que se fuere responsable y que produzcan deterioros leves en el mismo, así como el despilfarro de material y consumibles de la empresa puestos a disposición del trabajador/a

g) El descuido en el uso del uniforme o en la imagen ante el público.

h) La incorrección leve con el público, compañeros de trabajo y miembros de la FMPM.LPCBRP en el ámbito laboral.

i) La falta de comunicación tanto por parte del trabajador/a como del responsable del servicio de los desperfectos o anomalías observados en los útiles, herramientas o bienes de la FMPM.LPCBRP en general, así como de las incidencias ocurridas durante el desarrollo del trabajo, cuando éstas no tengan consecuencias graves para la FMPM.LPCBRP

3. Serán consideradas faltas graves las siguientes:

a) La falta de disciplina en el trabajo o de la consideración y el respeto debido a los compañeros, a la FMPM.LPCBRP y a los representantes de éste.

b) El incumplimiento de las órdenes o instrucciones de los superiores y de las obligaciones concretas del puesto de trabajo, incluidas las relativas a las normas de seguridad e higiene y salud laboral establecidas, así como la imprudencia o negligencia en el trabajo, salvo que de ellas derivasen perjuicios graves a la empresa, causaren averías a las instalaciones, maquinarias, y en general daños a bienes de la empresa o comportasen riesgo de accidente para las personas, en cuyo caso tendrán la consideración de muy graves.

c) La desconsideración con el público en el ejercicio de sus funciones

d) La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada.

e) La impuntualidad no justificada en la entrada al trabajo hasta tres ocasiones en un mes por un tiempo total de hasta 60 minutos cada una o el incumplimiento no justificado de jornada de hasta un tiempo total equivalente al 10% del tiempo de trabajo mensual, salvo compensación de horas debidas en el plazo de un mes desde su notificación.

f) El abandono del centro de trabajo o del puesto de trabajo, sin causa o motivo justificado, aun por breve tiempo siempre que dicho abandono no fuera perjudicial para el desarrollo de la actividad del centro o no suponga poner en riesgo la integridad de las personas o de las cosas, en cuyo caso podrá ser calificado como falta muy grave.

g) Las acciones u omisiones dirigidas a evadir los sistemas de control de horarios o impedir que sean detectados los incumplimientos de la jornada de trabajo, así como la simulación o encubrimiento de faltas de otros trabajadores en relación con sus deberes de puntualidad, asistencia y permanencia en el trabajo; y en concreto simular la presencia de otro trabajador/a, valiéndose de su ficha, firma o tarjeta de control.

h) El quebrantamiento del deber de confidencialidad y no guardar el debido sigilo respecto de los asuntos que se conozcan por razón del trabajo, salvo que se cause perjuicio con carácter general a la FMPM.LPCBRP, o se utilicen en provecho propio, en cuyo caso se considerará falta muy grave.

i) El abuso de autoridad por parte de los superiores en el desempeño de sus funciones.

j) La realización de trabajos particulares durante la jornada laboral o el uso para fines propios de locales, materiales, equipos o enseres de la FMPM.LPCBRP, sin autorización expresa para ello.

k) La embriaguez y/o toxicomanía ocasional en horario de trabajo

l) La falta de aseo y limpieza personal cuando pueda afectar a la prestación del servicio y/o la imagen de la FMPM.LPCBRP.

m) La disminución voluntaria y no continuada del rendimiento normal en el trabajo.

n) La falta de comunicación tanto por parte del trabajador/a como del responsable del servicio de los desperfectos o anomalías observados en los útiles, herramientas o bienes de la FMPM.LPCBRP en general, así como de las incidencias ocurridas durante el desarrollo del trabajo, cuando de ello se hubiere derivado un perjuicio grave para la empresa.

o) El incumplimiento de las normas y directrices sobre “políticas de uso de los equipos informáticos” de las que conozcan los trabajadores, cuando a consecuencia del mismo no se generen daños de consideración, un mal funcionamiento o graves riesgos para el sistema.

p) La reincidencia en la comisión de tres faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un período de cuatro meses, cuando hayan mediado sanciones o advertencias escritas.

4. Serán consideradas faltas muy graves:

a) Toda actuación que suponga discriminación por razón de raza, sexo, religión, minusvalía, lengua, orientación sexual, lugar de nacimiento o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

b) El incumplimiento de las órdenes o instrucciones de los superiores y de las obligaciones concretas del puesto de trabajo, incluidas las relativas a las normas de seguridad e higiene y salud laboral establecidas, así como la imprudencia o negligencia en el trabajo, cuando de ellas derivasen perjuicios graves a la empresa, causaren averías a las instalaciones, maquinarias, y en general bienes de la empresa o comportasen riesgo de accidente para las personas.

Estos comportamientos revestirán especial gravedad cuando se ponga en peligro la seguridad y/o integridad del buen estado de conservación en parte o en su totalidad de cualquier obra de arte.

c) El fraude, la deslealtad, y en general la trasgresión de la buena fe contractual y el abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como cualquier conducta dolosa que causen perjuicio grave.

d) La manifiesta insubordinación individual o colectiva.

e) El falseamiento voluntario de datos o información de la FMPM.LPCBRP.

f) La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada de dos o más días al mes.

g) Las faltas reiteradas de puntualidad sin causa justificada durante seis días o más al mes, o durante doce días al trimestre o incumplimiento no justificado de la jornada establecida por tiempo superior al indicado para las faltas graves, salvo compensación de horas debidas en el plazo de un mes desde su notificación.

h) La simulación de enfermedad o accidente.

i) El acoso sexual, moral o en el trabajo.

j) Las ofensas verbales o físicas, así como los malos tratos de palabra u obra a cualquier trabajador/a, a los miembros de la FMPM.LPCBRP, a sus representantes, así como a los ciudadanos en general, dentro de la jornada de trabajo.

k) La apropiación, hurto o robo de bienes propiedad de la FMPM.LPCBRP, de compañeros o de cualesquiera otras personas, dentro del centro de trabajo o fuera del mismo durante la jornada laboral.

l) La violación de la neutralidad o de la independencia política, utilizando las facultades atribuidas para influir en procesos electorales de cualquier naturaleza y ámbito.

m) La embriaguez o toxicomanía habitual en horario de trabajo

n) El abandono del centro o puesto de trabajo, sin causa o motivo justificado, aun por breve tiempo siempre que dicho abandono fuera perjudicial para el desarrollo de la actividad del centro o suponga poner en riesgo la integridad de las personas o de las cosas.

o) La obstaculización en el ejercicio de las libertades públicas y de los derechos sindicales.

p) Los actos limitativos de la libre expresión del pensamiento, de las ideas y de las opiniones, siempre que la manifestación de éstos sea respetuosa y no interfiera en el normal desarrollo de la actividad laboral

q) El cobro directo, en beneficio propio, por la prestación de alguno de los servicios inherentes a su puesto de trabajo o a la actividad propia de la FMPM.LPCBRP, así como la prestación gratuita cuando esté sometida a canon o tasa y la utilización de medios de la FMPM.LPCBRP para sí o para terceros

r) La disminución voluntaria y continuada del rendimiento en el trabajo normal o pactado.

s) El incumplimiento de las normas y directrices sobre “políticas de uso de los equipos informáticos” de las que conozcan los trabajador/aes, cuando a consecuencia del mismo se generen daños de consideración, un mal funcionamiento o graves riesgos para el sistema.

t) El quebrantamiento del deber de confidencialidad y no guardar el debido sigilo respecto de los asuntos que se conozcan por razón del trabajo, cuando se cause perjuicio con carácter general a la FMPM.LPCBRP, o se utilicen en provecho propio.

u) La reincidencia en tres faltas graves, aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un período de cuatro meses, siempre que la falta anterior haya sido sancionada.

#### 36°. Sanciones

Las sanciones que se podrán imponer serán las siguientes:

a) Faltas leves: Amonestación verbal o escrita o suspensión de empleo y sueldo de uno a cuatro días.

b) Faltas graves: Suspensión de empleo y sueldo de cinco días hasta dos meses.

c) Faltas muy graves: Suspensión de empleo y sueldo de dos meses y un día hasta seis meses o despido.

#### 37°. Prescripción de faltas

Las faltas leves prescribirán a los 10 días, las graves a los 20 días y las muy graves a los 60 días a partir de la fecha en que la FMPM.LPCBRP tuvo conocimiento de su comisión, y en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

#### 38°. Cancelación de faltas y sanciones

Las anotaciones desfavorables que como consecuencia de las sanciones impuestas pudieran hacerse constar en los expedientes personales, quedarán canceladas en los siguientes plazos:

1. Las leves al año del cumplimiento de la sanción.

2. Las graves a los tres años del cumplimiento de la sanción.

3. Las muy graves a los seis años del cumplimiento de la sanción.

### CAPÍTULO XII

#### Representatividad y participación

##### 39°. Competencias y garantías del Comité de Empresa

Se estará a lo dispuesto en los artículos 64 y 68 del Estatuto de los Trabajadores.

##### 40°. Asamblea de trabajadores

Se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes del Estatuto de los Trabajadores.

### CAPÍTULO XIII

#### Seguridad y salud laboral

##### 41°. Consulta y participación de los trabajadores

1. De acuerdo con la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL), los órganos de representación y participación específicos en materia de seguridad y salud son los Delegados de Prevención y el Comité de Seguridad y Salud.

2. Delegados de Prevención. Los Delegados de Prevención son los representantes de los trabajador/aes con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo. Sus competencias y facultades serán las previstas en el artículo 36 de la LPRL. En lo referente a las garantías y sigilo profesional se estará a lo dispuesto en el artículo 37 de la citada Ley.

3. Comité de Seguridad y Salud. El Comité de Seguridad y Salud es el órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la FMPM.LPCBRP en materia de prevención de riesgos. Es, por tanto, un órgano deliberante cuya función principal es la de conocer y recibir información, siendo sus competencias y facultades las contempladas en el artículo 39 de la LPRL y cuántas otras se le atribuyan específicamente en el presente Convenio Colectivo.

#### 42º. *Vigilancia de la salud*

1. La FMPM.LPCBRP garantizará a los trabajadores a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo. Esta vigilancia sólo podrá llevarse a cabo cuando el trabajador/a preste su consentimiento. De este carácter voluntario se exceptuarán, previo informe del Comité de Empresa, los supuestos en los que la realización de los reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores, o para verificar si el estado de salud del trabajador/a puede constituir un peligro para el mismo, para los demás trabajadores, o para otras personas relacionadas con la FMPM.LPCBRP, o cuando así esté establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad. En las evaluaciones de riesgos de los puestos de trabajo se indicarán los casos en los que los trabajadores deban pasar los reconocimientos médicos de forma obligatoria, as como la periodicidad de los mismos. También se exceptuarán de este carácter voluntario aquellos supuestos en los que el trabajador/a perciba un plus, complemento o cualquier compensación económica derivada de la repercusión en su salud por sus condiciones de trabajo. Se deberá optar por la realización de aquellos reconocimientos o pruebas que sean proporcionales al riesgo y causen las menores molestias posibles al trabajador/a.

2. Las medidas de vigilancia y control de la salud de los trabajadores se llevarán a cabo respetando siempre el derecho a la intimidad y a la dignidad de las personas y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud. Los resultados serán comunicados a los trabajadores afectados.

3. Los datos relativos a la vigilancia de la salud de los trabajadores no podrán ser usados con fines discriminatorios ni en perjuicio del trabajador/a. El acceso a la información médica de carácter personal se limitará al personal médico y a las autoridades sanitarias que lleven a cabo la vigilancia de la salud de los trabajadores, sin que pueda facilitarse a la FMPM.LPCBRP o a otras personas sin consentimiento expreso del trabajador/a.

4. La FMPM.LPCBRP y las personas u órganos con responsabilidades en materia de prevención serán informados exclusivamente de las conclusiones que se deriven de los reconocimientos efectuados en relación con la aptitud del trabajador/a para el desempeño del puesto de trabajo o con la necesidad de introducir o mejorar las medidas de protección y prevención, a fin de que puedan desarrollar correctamente sus funciones en materia preventiva.

5. Los trabajadores deberán gozar en todo momento de un nivel de protección en materia de salud y seguridad adaptado a la naturaleza de su trabajo, incluyendo unos servicios de protección y prevención apropiados.

#### 43º. *Protección de la maternidad*

1. La evaluación de los riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores deberá comprender la determinación de la naturaleza, el grado y la duración de la exposición de las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente a agentes, procedimientos o condiciones de trabajo

que puedan influir negativamente en la salud de las trabajadoras o del feto y en cualquier otra actividad susceptible de presentar un riesgo específico. Si los resultados de la evaluación revelasen un riesgo para la seguridad y la salud o una posible repercusión sobre el embarazo o la lactancia de las citadas trabajadoras, la FMPM.LPCBRP adoptará las medidas necesarias para evitar la exposición a dicho riesgo, a través de una adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo de la trabajadora afectada. Dichas medidas incluirán, cuando resulte necesario, la no realización de trabajo nocturno o de trabajo a turnos.

2. Cuando la adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo no resultase posible o, a pesar de tal adaptación, las condiciones de un puesto de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la trabajadora embarazada o del feto, y así lo certifique el Servicio de Prevención de la FMPM.LPCBRP, con el informe del médico del Servicio Público de Salud que asista facultativamente a la trabajadora, ésta deberá desempeñar un puesto de trabajo o función diferente y compatible con su estado. La FMPM.LPCBRP deberá determinar, previa consulta con el Comité de Empresa, la relación de los puestos de trabajo exentos de riesgos a estos efectos. El cambio de puesto o función se llevará a cabo de conformidad con las reglas y criterios que se apliquen en los supuestos de movilidad funcional y tendrá efectos hasta el momento en que el estado de salud de la trabajador/a permita su reincorporación al anterior puesto.

3. En el supuesto de que, aun aplicando las reglas previstas en el apartado anterior, no existiese puesto de trabajo o función compatible, la trabajadora podrá ser destinada a un puesto no correspondiente a su grupo o categoría equivalente, si bien conservará el derecho al conjunto de retribuciones de su puesto de origen. Si dicho cambio de puesto no resultara técnica u objetivamente posible, o no pudiera razonablemente exigirse por motivos justificados, podrá declararse el paso de la trabajadora afectada a la situación de suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo, contemplada en el artículo 45.1.d) de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y durante el período necesario para la protección de su seguridad o de su salud y mientras persista la imposibilidad de reincorporarse a su puesto anterior o a otro puesto compatible con su estado.

4. Lo dispuesto en los apartados 1. y 2. de este artículo será también de aplicación durante el período de lactancia, si las condiciones de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la mujer o del hijo y así lo certificase el médico que, en el régimen de Seguridad Social aplicable, asista facultativamente a la trabajadora.

#### 44º. *Ropa de trabajo*

1. La FMPM.LPCBRP estará obligada a facilitar al personal que por su actividad lo requiera la ropa de trabajo, que sólo podrá usarse y con carácter obligatorio durante la jornada laboral. Los trabajadores estarán obligados a utilizarla y cuidarla correctamente. El personal de atención al público recibirá dos uniformes completos (compuestos de chaqueta y pantalón o falda) cada dos años y en su caso un uniforme adecuado para el período de gestación. La renovación de camisetas para el verano y jerseys para el invierno será anual haciéndose entrega en cada temporada estival o invernal de 3 camisetas o dos jerseys en su caso.

2. En caso de manifiesto deterioro, con ocasión de su uso en el estricto cumplimiento de sus tareas, de forma extraordinaria se autorizará la reposición de las prendas deterioradas al margen de los términos acordados.

3. La uniformidad a la que se refiere este artículo no estará específicamente dirigida a proteger la integridad y la salud de los trabajadores, lo cual no será óbice para que se introduzcan criterios de seguridad y salud en su selección y adquisición.

4. A la terminación de la relación laboral con la FMPM.LPCBRP, los trabajadores están obligados a devolver los uniformes y ropa de trabajo que les hayan sido entregadas. En caso contrario, se procederá a la correspondiente deducción, en cualquier liquidación de haberes a que



tuviera derecho, por el coste que proceda según informe del Departamento de Personal que corresponda. Todo ello al margen de la sanción disciplinaria que, en su caso, proceda.

#### 45°. Equipos de protección

1. La FMPM.LPCBRP estará obligada a la entrega de los equipos de protección personal requeridos para cada actividad.

2. El Servicio de Prevención de la FMPM.LPCBRP, con los datos reflejados en las evaluaciones de riesgos, el conocimiento de las condiciones de los puestos de trabajo y la información de las características técnicas que deben poseer los equipos de protección adecuados al riesgo a eliminar, emitirá informe de conclusiones acerca de las categorías/puestos que requieran equipos de protección individual, además de proponer los equipos más adecuados para cada riesgo detectado. A partir de la información aportada por el Servicio de Prevención, y con el conocimiento del Comité de Seguridad y Salud, la FMPM.LPCBRP determinará los puestos de trabajo en los que deba recurrirse a la protección individual y precisará el riesgo o riesgos frente a los que debe ofrecerse protección, las partes del cuerpo a proteger y el tipo de equipo o equipos que deben utilizarse.

3. Los trabajador/es que reciban equipos de protección individual estarán obligados a utilizarlos, mantenerlos y almacenarlos correctamente e informar de inmediato a su superior jerárquico directo de cualquier defecto, anomalía o daño apreciado que, a su juicio, pueda entrañar una pérdida de eficacia protectora.

#### 46°. Cambios de puestos de trabajo por razones de salud

##### 1. Consideraciones generales.

a) En el supuesto que las características de puesto de trabajo o problemas específicos del trabajador/a le conlleven un perjuicio para su salud, que pudiera dar lugar a la declaración de incapacidad temporal prolongada o incapacidad permanente, se podrá solicitar el cambio a otro puesto de trabajo vacante más compatible con su estado y ello conforme a lo aquí regulado.

b) El Comité de Seguridad y Salud, actuando en estricto cumplimiento de los términos aquí previstos, informará y trasladará su propuesta al Departamento de Personal, para su resolución definitiva. Los cambios de puesto se producirán dentro de la misma categoría profesional y, excepcionalmente, en categoría profesional distinta del mismo o inferior grupo profesional, percibiendo el trabajador/a las

retribuciones correspondientes a la categoría y puesto que efectivamente desempeñe.

c) En caso de existir carencias en conocimientos específicos necesarios para el desempeño del puesto, con carácter previo a la efectividad del cambio de puesto se planificará para el trabajador/a un plan de formación encaminado a la adquisición de dichos conocimientos, mediante un proceso de formación eminentemente práctico.

d) El cambio de puesto conllevará necesariamente un “período de adaptación y prueba” de duración no superior a dos meses de trabajo efectivo, durante el cual podría, previo informe del responsable del Departamento de Personal, revocarse el cambio en caso de quedar acreditada la total incapacidad del trabajador/a para desempeñar las funciones propias del nuevo puesto.

##### 2. Requisitos

a) Informe médico del correspondiente facultativo (médico de familia y/o especialista, según corresponda) del Sistema Sanitario Público y/o Mutua de la empresa.

b) Informe del Servicio de Prevención de la FMPM.LPCBRP confirmando la no aptitud para el puesto cuyo cambio ha sido solicitado por el trabajador/a, desde el punto de vista de la salud.

c) Aptitud para el desempeño del puesto (apto/no apto), determinada por el Departamento de Personal previo informe del departamento o responsable correspondiente en el que se especificarán las competencias mínimas necesarias para el desempeño del puesto en cuestión, así como los instrumentos a utilizar para su evaluación.

d) Si se tratara de puestos para cuyo desempeño fuera necesario la posesión de algún requisito específico (titulación académica, formación específica, etc.) será imprescindible la posesión del mismo por parte del trabajador/a solicitante.

##### 3. Criterios para la adjudicación de puestos

Cumplidos todos los requisitos anteriores, los criterios que, en caso de concurrencia de solicitudes, regirán la adjudicación de puestos son los que a continuación se indican, siendo estos excluyentes entre sí según su orden, es decir, en caso de resolverse a través del primer criterio, no habría que acudir al segundo, y así sucesivamente:

a) Priorización establecida en informe del Servicio de Prevención de la FMPM.LPCBRP.

b) Currículum y aptitudes profesionales en materias relacionadas con las funciones del puesto de trabajo a desempeñar.

## CAPÍTULO XIV

### Resolución de conflictos

#### Artículo 47°. Intervención del SERCLA

1. Con carácter previo al inicio de acciones jurisdiccionales de naturaleza colectiva, será preceptiva la intervención del SERCLA.

#### ANEXO I

#### TABLA SALARIAL 2014

#### (Salarios a jornada completa)

GRUPO	CATEGORÍA PROFESIONAL	TABLA	COMPL. CATEGORÍA	VALOR HORA
GRUPO I	JEFE DE DEPARTAMENTO	33.540,97 €	de 0 a 4.968,20 €	19,24 €
GRUPO II	COORDINADOR/A	27.491,08 €	de 0 a 3.000,27 €	15,77 €
GRUPO III	SUPERVISOR SEGURIDAD	25.029,19 €	de 0 a 2.043,20 €	14,36 €
	TÉCNICO			
GRUPO IV	ASISTENTE	21.218,39 €	de 0 a 1.546,11 €	12,17 €
GRUPO V	MONITOR/A	15.241,70 €	2.540,33 €	8,75
	AUXILIAR DEPARTAMENTO			
	AUXILIAR DE ATENCIÓN AL PÚBLICO			

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

Sala de lo Social. Málaga

Negociado: VE.

Recurso: Recursos de suplicación 1539/2013.

Juzgado de origen: Juzgado de lo Social número ocho de Málaga.

Procedimiento origen: Seguridad Social en materia prestacional 756/2011.

Recurrente: Mutua Fraternidad.

Representante: Juan Enrique López Barrionuevo.

Recurrido: Virginia Mora Cabello, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Josefina Carvallo Baena Nelly.

Representante: Manuel Temborry Moreno y José Manuel Leones Salido.

#### Edicto

Doña M.<sup>a</sup> Carmen Ortega Ugena, Secretaria de Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga,

Certifica: En el recurso de suplicación 1539/2013, se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Rollo de suplicación número: 1539/13.

Sentencia número: 197/14.

Presidente: Ilustrísimo señor don Francisco Javier Vela Torres.

Magistrados: Ilustrísimos señores don José Luis Barragán Morales y don Manuel Martín Hernández-Carrillo.

En Málaga, a 6 de febrero de 2014.

La Sala de lo Social en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, compuesta por los ilustrísimos señores citados al margen y en nombre del Rey, ha dictado la siguiente:

Sentencia: En el recurso de suplicación interpuesto por Mutua Fraternidad-Muprespa contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número ocho de Málaga, ha sido ponente el ilustrísimo señor don Francisco Javier Vela Torres.

Fallamos: Que debemos de estimar y estimamos el recurso de suplicación interpuesto por la representación de la Mutua Fraternidad-Muprespa contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número ocho de Málaga, con fecha 19 marzo 2013, en autos sobre incapacidad seguidos a instancias de doña Virginia Mora Cabello contra dicha mutua recurrente, el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social y la empresa Josefina Carvallo Baena Nelly, acordando la nulidad de la sentencia recurrida, debiendo dictarse por el Magistrado de instancia una nueva sentencia en la que, con libertad de criterio y plenitud jurisdiccional, concrete y especifique las secuelas que han quedado a la actora como consecuencia de la fractura-luxación en el tobillo izquierdo sufrida por la misma a raíz del accidente de trabajo *in itinere*, razonando asimismo en la fundamentación jurídica de la sentencia acerca del alcance y de las consecuencias invalidantes de dichas secuelas sobre la capacidad laboral de la demandante. Una vez firme esta sentencia, procédase a la devolución a la Mutua recurrente del depósito constituido para recurrir y de la cantidad consignada como capitalización del importe de la condena.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Ministerio Fiscal advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de casación para la unificación de doctrina ante la Sala 4.<sup>a</sup> del Tribunal Supremo, el que deberá prepararse en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de este fallo, durante cuyo plazo se encontrarán los autos a su disposición en esta Sede Judicial para su examen. Siendo de aplicación lo dispuesto en la Ley 10/2012 de 20 de noviembre por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y la Orden 2662/2012 del Ministerio de Hacienda y Administracio-

nes Públicas, de 13 de diciembre, por la que aprueba el modelo 696 de autoliquidación de la tasa por el ejercicio de la potestad jurisdiccional en el orden social y se determinan el lugar, forma, plazos y los procedimientos de presentación.

Librese certificación de la presente sentencia para el rollo a archivar en este Tribunal incorporándose el original al correspondiente libro.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada la empresa Josefina Carvallo Baena Nelly, cuyo actual paradero es desconocido, expido la presente para su publicación el BOP.

Dado en Málaga, a 6 de febrero de 2014.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

2684/14

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

Sala de lo Social. Málaga

Negociado: PC.

Recurso: Recursos de suplicación 1620/2013.

Juzgado origen: Juzgado de lo Social número uno de Málaga.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 656/2012.

Recurrente: Doña María Martín Lumbreras.

Representante: Don Alberto López Álvarez.

Recurrido: Fogasa, administradores concursales de Canales y Lumbreras: Rubén Candela Ramos y María del Mar Jiménez Tejada y Canales y Lumbreras, Sociedad Anónima.

#### Edicto

Doña M.<sup>a</sup> Carmen Ortega Ugena, Secretaria de Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga,

Certifica: En el recurso de suplicación 1620/2013, se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Presidente, ilustrísimo señor don Francisco Javier Vela Torres; Magistrados ilustrísimos señores don Ramón Gómez Ruiz y don Raúl Páez Escámez.

En Málaga, a 20 de febrero de 2014.

La Sala de lo Social en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía compuesta por los ilustrísimos señores citados y en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia, en el recurso de recursos de suplicación 1620/2013 interpuesto por doña María Martín Lumbreras contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número uno de Málaga, en fecha 12 de abril de 2013, ha sido ponente el ilustrísimo señor don Ramón Gómez Ruiz.

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por doña María Martín Lumbreras contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número uno de Málaga de fecha 12 abril de 2013, recaída en los autos del mismo formados para conocer de demanda formulada por la recurrente contra Canales y Lumbreras, Sociedad Anónima, administradores concursales don Rubén Candela Ramos, doña María del Mar Tejada Jiménez y Fogasa, sobre extinción de contrato, y, en su consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la resolución recurrida, sin costas.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Ministerio Fiscal advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de casación para la unificación de doctrina ante la Sala IV del Tribunal Supremo, el que deberá prepararse en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de este fallo.

Es de aplicación lo dispuesto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia, el Real Decreto Ley 3/13, de 22 de febrero de 2013, y en la Orden 2662/2012, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de 13 de diciembre, y Orden de 27 de marzo de

2013 por la que se modifica, por la que se aprueba el modelo 696 de autoliquidación de la tasa por el ejercicio de la potestad jurisdiccional en el orden social y se determinan el lugar, forma, plazos y los procedimientos de presentación, si bien también es de aplicación el acuerdo gubernativo de 5 de junio de 2013 del Tribunal Supremo que exime de las tasas a trabajadores y beneficiarios de la SS, entre otros”, como igualmente lo declarado por la Sala en recurso de queja número 854/13 siguiendo el expresado criterio del TS de inexigibilidad para la tramitación de los recursos de suplicación y casación en el Orden Social de las tasas al trabajador, ni al beneficiario de la Seguridad Social, ni al funcionario o personal estatutario.

Líbrense certificación de la presente sentencia para el rollo a archivar en este tribunal incorporándose su original al correspondiente libro.

Así, por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Ministerio Fiscal advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de casación para la Unificación de la Doctrina ante la Sala 4.ª del Tribunal Superior Supremo, el que deberá prepararse en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de este fallo.

Líbrense certificación de la presente sentencia para el rollo a archivar en este Tribunal incorporándose el original al correspondiente libro.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados, ddo. cuyo actual paradero es desconocido, expido la presente para su publicación el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Málaga, a 20 de febrero de 2014.

La Secretaria de la Sala (firma ilegible).

3 0 0 7 / 1 4

— . . . . .

JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 1 DE HUELVA

Procedimiento: Despidos/ceses en general 315/2013.

Negociado: 2R.

Sobre despidos.

De don Julián Domínguez Martínez.

Contra Conscorve, Sociedad Limitada.

**E d i c t o**

Don Pedro Rafael Medina Medina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Huelva,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 315/2013, a instancia de la parte actora, don Julián Domínguez Martínez, contra Conscorve, Sociedad Limitada, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia 498/13.

En Huelva, a 18 de diciembre de 2013.

Vistos por mí, doña María del Mar Centeno Begara, Magistrada-Jueza del Juzgado de lo Social número uno de Huelva, los presentes autos seguidos a instancia de don Julián Domínguez Martínez contra Conscorve, Sociedad Limitada y el administrador concursal don Luis Sánchez Pérez, sobre reclamación por despido objetivo, con intervención del Fondo de Garantía Salarial.

Fallo: Estimando la demanda interpuesta por don Julián Domínguez Martínez contra Conscorve, Sociedad Limitada y el administrador concursal don Luis Sánchez Pérez, declaro nulo el despido de 31 de enero de 2013 y extinguida la relación laboral en la fecha de esta sentencia, en consecuencia, condeno a la mercantil demandada a abonar al actor, en concepto de indemnización 4.737,87 euros y por salarios de tramitación el importe de 16.200,87 euros, debiendo el administrador concursal don Luis Sánchez Pérez y el Fondo de Garantía Salarial estar y pasar por la condena impuesta a la empresa.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme establecen los artículos 194 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, debiendo de anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante, al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o graduado social colegiado, o representante ante este Juzgado, dentro del indicado plazo. Asimismo, deberá consignar la recurrente como depósito, con la interposición del recurso y con las excepciones previstas en el artículo 229 del texto citado, la suma de 300 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta por este Juzgado.

Asimismo y con la excepción prevista en el artículo 230 del texto mencionado, será indispensable acreditar en el momento del anuncio del recurso, tener consignado en la cuenta anteriormente citada, la cantidad objeto de condena, si bien puede procederse a asegurar la suma por medio de aval bancario, con responsabilidad del avalista.

Se advierte al recurrente no exento que deberá adjuntar al escrito de interposición del recurso de suplicación, el ejemplar para la Administración de Justicia, del modelo 696 aprobado por Orden HAP/2662/2012, de 13 de diciembre, con el ingreso debidamente validado, y, en su caso, el justificante del pago del mismo, en la cuantía establecida para el orden social, por Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Conscorve, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Huelva y Málaga* con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva, a 19 de diciembre de 2013.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

3 0 0 5 / 1 4

— . . . . .

JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 10 DE MÁLAGA

Procedimiento: Social ordinario 599/2012.

Negociado: 4.

De don José Antonio Rondón Mata y doña María Catya Expósito Pérez.

Contra Incoscanner, Sociedad Limitada.

**E d i c t o**

Doña María del Carmen García García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número diez de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 599/2012, a instancia de la parte actora don José Antonio Rondón Mata y María Catya Expósito Pérez contra Incoscanner, Sociedad Limitada, sobre social ordinario, se ha dictado resolución de fecha 15 de enero de 2014, del tenor literal siguiente:

Encontrándose la sentencia mencionada a disposición de la empresa demandada en la Secretaría de este Juzgado, haciéndole saber que contra dicha sentencia cabe recurso de suplicación que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Y para que sirva de notificación a la demandada Incoscanner, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el



presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 18 de febrero de 2014.

La Secretaria Judicial (firma judicial).

**2 8 3 7 / 1 4**

-----

JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 1 DE MÁLAGA

Ejecución 190/2013.

Negociado: RR.

Autos número 163-6/11.

De doña María Isabel Muñoz López, doña Ana Belén Espejo Ruiz, doña Sandra Grande Morales y doña Mirian Muñoz Durán.

Contra Máxima Telefonía, Sociedad Limitada.

**E d i c t o**

Doña Magdalena Montserrat Quesada Enciso, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 190/2013, a instancia de la parte actora doña María Isabel Muñoz López, doña Ana Belén Espejo Ruiz, doña Sandra Grande Morales y doña Mirian Muñoz Durán contra Máxima Telefonía, Sociedad Limitada, sobre ejecución, se ha dictado auto de fecha 18 de febrero 2014, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su señoría dispuso: Se acuerda despachar ejecución a favor de doña María Isabel Muñoz López, doña Ana Belén Espejo Ruiz, doña Sandra Grande Morales y doña Mirian Muñoz Durán contra Máxima Telefonía, Sociedad Limitada, por importe de 10.258,53 euros, en concepto de principal, más 1.700 euros en concepto de presupuesto para intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de 3 días hábiles contados desde el siguiente de la notificación.

Y para que sirva de notificación a la demandada Máxima Telefonía, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 18 de febrero de 2014.

La Secretaria Judicial (firma Judicial).

**2 8 3 9 / 1 4**

-----

JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 3 DE MÁLAGA

Procedimiento: Social ordinario 1106/2012.

Sobre reclamación de cantidad.

De doña Consuelo Rodríguez del Pino.

Contra Aquamalaka, Sociedad Limitada.

**E d i c t o**

Doña Cristina Campo Urbay, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1106/2012, a instancia de la parte actora doña Consuelo Rodríguez del Pino contra Aquamalaka, Sociedad Limitada, sobre

social ordinario, se ha dictado resolución número 46/14, de fecha 13 de febrero de 2014, del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña Consuelo Rodríguez del Pino debo condenar y condeno a la empresa Aquamalaka, Sociedad Limitada, a pagar a la demandante la cantidad de 2.452,62 euros, más el interés del 10% anual, total 2.697,93 euros, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder al Fondo de Garantía Salarial de acuerdo con lo establecido en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídanse testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella no cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Aquamalaka, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 17 de febrero de 2014.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

**2 9 2 7 / 1 4**

-----

JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 3 DE MÁLAGA

Procedimiento: 725/12.

Ejecución número 6.1/2014.

De doña Mercedes Díaz Neupaver.

Contra Mila Inversiones Europeas, Sociedad Limitada.

**E d i c t o**

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Málaga

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 6.1/2014, sobre pieza separada, a instancia de doña Mercedes Díaz Neupaver contra Mila Inversiones Europeas, Sociedad Limitada, en la que con fecha 18 de febrero de 2014, se ha dictado auto y decreto cuya parte dispositiva es la siguiente:

**A u t o**

**Parte dispositiva**

Su señoría ilustrísima dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 14.375,88 euros de principal, más 2.300,14 euros para intereses y costas euros, y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Y para que le sirva de notificación en forma, expido y firmo la presente cédula contra dicha resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto número 2951.0000.64.0006/14, utilizando para ello el modelo oficial,

debiendo indicar en el campo “Concepto” que se trata de un recurso seguido del código “30” y “Social-Reposición”, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L. O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número tres de Málaga, y en “Observaciones” se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código “30” y “Social-Reposición”.

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firma el ilustrísimo señor don José Ramón Jurado Pousibet, Juez del Juzgado de lo Social número tres de Málaga. Doy fe.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

## Decreto

### Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado ascendente a 14.375,88 euros de principal, más 2.300,02 euros para intereses y costas requiriese al ejecutante para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual, se embargará telemáticamente para retener los importes que resulte acreedora dicha parte ejecutada frente a la Agencia Tributaria por cualquier concepto, y en cuantía suficiente a cubrir por la cantidad reclamada en concepto de principal más intereses legales y costas presupuestadas y puesto a disposición de este Juzgado.

Asimismo, recábase información de las aplicaciones informáticas de que dispone este Juzgado.

Se acuerda el embargo de bienes y derechos de la ejecutada por valor suficiente para cubrir las cantidades expresadas anteriormente, para su efectividad deberá retener de inmediato las cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualesquiera otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos, telemáticamente.

Se decreta el embargo del vehículo 3975GCV, para lo que se librará mandamiento al Registro de Bienes Muebles de Málaga.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a la demandada a través de edicto que se publicará en el *BOP de Málaga* al encontrarse en paradero desconocido.

Modo de impugnación: Y para que le sirva de notificación en forma, expido y firmo la presente cédula contra dicha resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto número 2951.0000.64.0006/14 utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo “Concepto” que se trata de un recurso seguido del código “30” y “Social-Reposición”, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L. O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número tres de Málaga, y en “Observaciones” se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que

componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código “30” y “Social-Reposición”.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Mila Inversiones Europeas, Sociedad Limitada, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* y tablón de anuncios de este Juzgado por diez días, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

2 9 2 8 / 1 4

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE MÁLAGA

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 445/2013.  
Sobre reintegro de prestaciones indebidas.

De Fremap.

Contra Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social y JNNC 2004, Sociedad Limitada.

## Edicto

Doña Cristina Campo Urbay, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 445/2013, a instancia de la parte actora Fremap contra Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social y JNNC 2004, Sociedad Limitada, sobre Seguridad Social, en materia prestacional, se ha dictado resolución número 53/14, de fecha 17 de febrero de 2014, del tenor literal siguiente:

Fallo: En los autos seguidos en este Juzgado de lo Social número tres de Málaga con el número 445/2013, a instancias de la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social “Fremap” contra la empresa JNNC 2004, Sociedad Limitada, la beneficiaria doña María Díaz Medina, el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre reclamación de cantidad, debiendo estimar íntegramente la demanda, como la estimo, debo declarar y declaro la responsabilidad directa de la empresa JNNC 2004, Sociedad Limitada, en las prestaciones tanto económicas como en especie derivadas del proceso de incapacidad temporal sufrido por la beneficiaria doña María Díaz Medina del 27 de diciembre de 2011 al 2 de abril de 2012, prestaciones hechas efectivas por la mutua actora, debiendo condenar, como condeno, a la citada empresa JNNC 2004, Sociedad Limitada a reintegrar a la Mutua Fremap la cantidad de 3.613,18 euros, con la responsabilidad subsidiaria del INSS y la TGSS.

Incorpórese esta sentencia al libro de sentencias, llévase testimonio de la misma a los autos de su razón para su constancia y notifíquese a las partes con la indicación de que cabe interponer contra ella recurso de suplicación ante la Sala de lo Social de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso que, en caso de interponerse, deberá anunciarse en este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación, mediante escrito, comparecencia o mera manifestación al practicarse la notificación.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada JNNC 2004, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados,

salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 20 de febrero de 2014.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

2 9 2 9 / 1 4

-----

JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 2 DE MÁLAGA

Procedimiento: Despidos/ceses en general 889/2013.

Negociado: ST.

Sobre resolución de contrato.

De Volodymyr Kalynchuk.

Contra Amarillys, Sociedad Limitada y Hotel Artola Golf, Sociedad Limitada.

**E d i c t o**

Doña Mercedes Pérez Lisbona, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 889/2013, a instancia de la parte actora Volodymyr Kalynchuk contra Amarillys, Sociedad Limitada y Hotel Artola Golf, Sociedad Limitada, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado resolución de fecha 13 de febrero de 2014 del tenor literal siguiente:

Sentencia número 31/14. Málaga, 13 de febrero de 2014.

Vistos por el ilustrísimo señor don José Enrique Medina Castillo, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Málaga y su provincia, los autos de juicio número 889/2013, seguidos a instancias de Volodymyr Kalynchuk, asistido por el letrado don Daniel Pérez Moreno, contra Amarillys, Sociedad Limitada, con CIF número B-29265154, y contra Hotel Artola Golf, Sociedad Limitada, con CIF número B-92706241, versando el proceso sobre resolución de contrato y reclamación de cantidad.

Fallo. Que en las demandas (acciones) acumuladas de resolución de contrato y cantidad interpuestas por Volodymyr Kalynchuk contra Hotel Artola Golf, Sociedad Limitada y en el que ha sido parte interesada el FGS, se producen los siguientes pronunciamientos:

1. Se estima la demanda de resolución de contrato interpuesta por la parte actora, reconociendo su derecho a tener por rescindido, por justa causa, el contrato de trabajo que le unía con la demandada, con efectos desde la fecha de esta sentencia, condenando a la demandada a estar y pasar por la anterior declaración y a abonar al actor la indemnización de catorce mil ciento dieciocho euros con sesenta y nueve céntimos de euros (14.118,69 €).

2. Se condena a la empresa demandada a abonar al actor la suma de nueve mil treinta y dos euros con cincuenta y dos céntimos de euro (9.032,52 euros) correspondientes a los salarios adeudados a la trabajadora hasta el 30 de septiembre de 2013.

3. Se condena al FGS, a estar y pasar por las anteriores declaraciones, sin que proceda en este momento condena al abono de cantidad alguna al FGS al no concurrir el supuesto de hecho que lo justifica.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de copia, advirtiéndoseles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Si recurre la parte demandada, deberá acreditar al anunciar el recurso el ingreso del importe de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones 2950-0000-65-0889-13.

Al interponer el recurso acreditará igualmente el ingreso de 300 euros en dicha cuenta, mediante entrega del resguardo acreditativo, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Así, por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Hotel Artola Golf, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 20 de febrero de 2014.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

2 9 3 2 / 1 4

-----

JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 3 DE MÁLAGA

Procedimiento: Pieza separada 160.1/2013.

Negociado: VR.

Sobre despido.

De doña Gema Sánchez Triviño.

Contra Sánchez Garrido Distribuciones Logísticas, Sociedad Limitada y Gestiones y Operaciones Avant, Sociedad Limitada.

**E d i c t o**

Doña Cristina Campo Urbay, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Málaga,

Hace saber: Que en los autos Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 160.1/2013 a instancia de la parte actora doña Gema Sánchez Triviño contra Sánchez Garrido Distribuciones Logísticas, Sociedad Limitada y Gestiones y Operaciones Avant, Sociedad Limitada, sobre pieza separada, se ha dictado resolución de fecha 13 de agosto de 2013, del tenor literal siguiente:

Decreto. Secretaria Judicial Cristina Campo Urbay.

En Málaga, a 20 de febrero de 2014.

**Antecedentes de hecho**

Primero. Gema Sánchez Triviño ha presentado demanda de ejecución frente a Sánchez Garrido Distribuciones Logísticas, Sociedad Limitada y Gestiones y Operaciones Avant, Sociedad Limitada.

Segundo. Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 4 de abril de 2013 por un total de 11.799,36 más 1.887,89 para intereses y costas en concepto de principal.

Tercero. No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Cuarto. De las actuaciones practicadas se obtuvo la cantidad de 8.179,19 euros, habiendo quedado reducido el principal reclamado a la suma de 3.620,17 euros, y se ha dado audiencia al Fondo de Garantía Salarial tras el resultado negativo del resto de averiguaciones realizadas.

**Fundamentos de derecho**

Único. Disponen los artículos 250 y 276 de la LRJS que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el Secretario Judicial de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

**Parte dispositiva**

Acuerdo: Declarar a las ejecutadas Sánchez Garrido, Sociedad Limitada y Gestiones y Operaciones Avant, Sociedad Limitada, en



situación de insolvencia parcial por importe de 3.620,17 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Remítase edicto para su publicación en el *Boletín Oficial del Registro Mercantil*. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al FOGASA.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el número de cuenta de este Juzgado número 2951.0000.64.0160/13 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación a la demandada Sánchez Garrido Distribuciones Logísticas, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios de este Juzgado por diez días, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 20 de febrero de 2014.

La Secretaria Judicial, firmado: Cristina Campo Urbay.

2 9 4 3 / 1 4

JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 3 DE MÁLAGA

Procedimiento: 689/12.

Ejecución número: 22.1/2014.

Negociado: VR.

De Santiago García Moreno.

Contra Forestal Botania, Sociedad Limitada.

**E d i c t o**

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Málaga

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 22.1/2014, sobre pieza separada, a instancia de Santiago García Moreno contra Forestal Botania, Sociedad Limitada, en la que con fecha 20 de febrero de 2014, se ha dictado auto y decreto cuyas partes dispositivas dicen lo siguiente:

**A u t o**

**Parte dispositiva**

Su señoría ilustrísima dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 7.445,53 euros, en concepto de principal, más la de 1.191,28 euros calculados para intereses y gastos y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en parade-

ro desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Y para que le sirva de notificación en forma, expido y firmo la presente cédula contra dicha resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto número 2951.0000.64.0022/14, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "social-reposición", de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número tres de Málaga, y en "observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "social-reposición".

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firma el ilustrísimo señor José Ramón Jurado Pousibet, Juez del Juzgado de lo Social número tres de Málaga. Doy fe.

**D e c r e t o**

**parte dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado ascendente a 7.445,53 euros de principal, más 1.191,28 euros, para intereses y costas requiérase al ejecutante para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual, se embargará telemáticamente para retener los importes que resulte acreedora dicha parte ejecutada frente a la Agencia Tributaria por cualquier concepto, y en cuantía suficiente a cubrir por la cantidad reclamada en concepto de principal más intereses legales y costas presupuestadas y puesto a disposición de este Juzgado.

Asimismo, recábase información de las aplicaciones informáticas de que dispone este Juzgado.

Se acuerda el embargo de bienes y derechos de la ejecutada por valor suficiente para cubrir las cantidades expresadas anteriormente, para su efectividad deberá retener de inmediato las cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualesquiera otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos, telemáticamente.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a la demandada a través de edicto que se publicará en el *BOP* de Málaga al encontrarse en paradero desconocido.

Se decreta el embargo de los vehículos MA6486CM y 7260FGL, para lo que se librará mandamiento por duplicado al registro de bienes muebles.

Y para que le sirva de notificación en forma, expido y firmo la presente cédula contra dicha resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con

expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto número 2951.0000.64.0022/14, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo “concepto” que se trata de un recurso seguido del código “30” y “social-reposición”, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número tres de Málaga, y en “observaciones” se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código “30” y “Social-Reposición”.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Forestal Botania, Sociedad Limitada, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* y tablón de anuncios de este Juzgado por diez días, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

2944/14

— · — · — · —

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución 23/2014. Negociado: E1.  
Sobre materias seguridad social.  
De Activa Mutua 2008.

Contra don Francisco Manuel Tovar Pérez (absuelto), Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Calma Lounge, Sociedad Limitada.

#### Edicto

Doña Mercedes Pérez Lisbona, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 23/2014 a instancia de la parte actora, Activa Mutua 2008, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Calma Lounge, Sociedad Limitada, sobre ejecución, se ha dictado resolución, de fecha 14 de febrero de 2014, del tenor literal siguiente:

Auto. En Málaga, a 23/14.  
Dada cuenta; y

#### Hechos

Primero. En los autos de referencia, seguidos a instancia de Activa Mutua 2008, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 03 contra don Francisco Manuel Tovar Pérez (absuelto), Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Calma Lounge, Sociedad Limitada, se dictó resolución judicial, en fecha 11 de octubre de 2013, en la que se producían los siguientes pronunciamientos:

“1. Debo condenar y condeno a Calma Lounge, Sociedad Limitada, al abono a la mutua actora de la suma de mil novecientos treinta y

siete euros con veinticuatro céntimos de euro (1.937,24 euros) correspondientes al importe de la asistencia sanitaria prestada y pago directo de I. T. por dicha mutua al trabajador accidentado.

2. Debo condenar y condeno al INSS y a la TGSS como responsables subsidiarios del abono de la referida cantidad en el supuesto de insolvencia de la empresa condenada.

3. Se absuelve al trabajador codemandado de las pretensiones deducidas en su contra por la demanda actora”.

Segundo. Dicha resolución judicial es firme.

Tercero. Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe objeto de la condena.

#### Razonamientos jurídicos

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los juzgados y tribunales determinados por las leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 237 de la LRJS, 549 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y se iniciará a instancia de parte, salvo las que recaigan en los procedimientos de oficios, cuya ejecución se iniciará de este modo, conforme establece el artículo 239 de la misma ley; una vez iniciada la ejecución, la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones necesarias, conforme al apartado 3 del citado precepto legal; lo acordado en conciliación ante el Juez o Secretario Judicial se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia según dispone el artículo 84.5 de la Ley de Jurisdicción Social; asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgado de lo Social, conforme dispone el artículo 68 de la Ley de Jurisdicción Social.

Tercero. Si la sentencia condenare al pago de cantidad determinada y líquida, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido en el artículo 592 de la LEC, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 584 del mismo cuerpo legal, así mismo el ejecutado está obligado a efectuar, a requerimiento del órgano judicial, manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, indicando a su vez las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, todo ello de conformidad con el artículo 249.1 de la LRJS.

Cuarto. De conformidad con los artículos 583 y 585 de la LEC, el ejecutado podrá evitar el embargo pagando o consignando la cantidad por la que se hubiere despachado ejecución.

Quinto. La ejecución se despachará mediante auto, en la forma prevista en la LEC y contra el mismo cabrá interponer recurso de reposición en el plazo de tres días, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, todo ello en los términos previstos en el artículo 236.3 de la LRJS.

Vistos los preceptos legales citados y otros de general y pertinente aplicación,

#### Parte dispositiva

Su señoría ilustrísima dijo: Procede y, así por este auto, se dicta orden general de ejecución, se despacha en los siguientes términos:

1. A favor de Activa Mutua 2008, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 03 contra Calma Lounge, Sociedad Limitada y, subsidiariamente, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social.

2. Siendo las cantidades por la que se despacha ejecución por los siguientes conceptos: Principal a cubrir 1.937,24 euros, más la de 314,80 euros calculados provisionalmente para intereses y gastos.

3. Realícense por el Secretario Judicial las medidas ejecutivas que resulten procedentes.

4. Cítese, además, al Fondo de Garantía Salarial para que, en el plazo de quince días hábiles, siguientes a la notificación del presente proveído, inste la práctica de las diligencias que a su derecho convengan, de conformidad con el artículo 276 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de tres días, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así, por este auto, lo acuerdo mando y firma el ilustrísimo señor don José Enrique Medina Castillo, Juez del Juzgado de lo Social número dos de Málaga. Doy fe.

El Juez. La Secretaria.

Y para que sirva de notificación a la demandada, Calma Lounge, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 14 de febrero de 2014.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

2972/14

-----

JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 11 DE MÁLAGA

Procedimiento: 725/2010.

Ejecución número 725/2010. Negociado: EC.

De doña María del Carmen Pérez Cunquero.

Contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Limpieza de Locales Málaga, Sociedad Limitada; Tesorería General de la Seguridad Social; Limpieza de Edificios y Locales Loybe, Sociedad Limitada y Mutua Cesma.

**Edicto**

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número once de Málaga

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue autos número 725/2010, sobre social ordinario, a instancia de doña María del Carmen Pérez Cunquero contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Limpieza de Locales Málaga, Sociedad Limitada; Tesorería General de la Seguridad Social; Limpieza de Edificios y Locales Loybe, Sociedad Limitada y Mutua Cesma, en la que, con fecha 10 de febrero de 2014, se ha dictado autos cuya parte dispositiva literalmente dice lo siguiente:

Que procede aclarar y completar la sentencia añadiendo la responsabilidad subsidiaria del INSS-TGSS, en caso de insolvencia empresarial, sobre el abono a la demandante de la suma de 1.398,87 euros, resultando condenada al abono de dicha cantidad la empresa Limpiezas de Edificios y Locales Loybe, Sociedad Limitada, sin perjuicio de la obligación de anticipo de la Mutua Cesma.

Se suprime del fallo la expresión la cantidad total a percibir por la actora y que debe abonar la Mutua Cesma, según lo razonado en el

fundamento de derecho tercero, es de 2.602,39 euros, y ello según resulta de los razonamientos de la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Así, lo acuerda, manda y firma la Magistrada-Jueza doña Soledad Martínez-Echevarría Maldonado, titular del Juzgado de lo Social número once de Málaga.

Y para que sirva de notificación en forma a Limpieza de Locales Málaga, Sociedad Limitada y Limpiezas de Edificios y Locales Loybe, Sociedad Limitada, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

2975/14

-----

JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 11 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución 252/2013. Negociado: VB.

De doña Belén Rodríguez Siruela.

Contra Karpi Confección, Sociedad Limitada.

**Edicto**

Don Luis Villalobos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número once de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 252/2013 a instancia de la parte actora, doña Belén Rodríguez Siruela, contra Karpi Confección, Sociedad Limitada, sobre ejecución, se ha dictado resolución, de fecha 17 de febrero de 2014, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dispongo: Que la indemnización sustitutoria que debe percibir la demandante, doña Belén Rodríguez Siruela, asciende a la cantidad de 9.324,70 euros y los salarios de tramitación dejados de percibir desde la fecha del despido 11 de febrero de 2013 a la fecha de extinción de la relación laboral –17 de febrero de 2014– a razón de 43,93 euros diarios, lo que hace un total de 16.298,03 euros, a cuyo pago se condena a la empresa demandada, y declarando extinguida la relación laboral entre ambas partes a esta fecha.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición dentro del término de tres días desde su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma doña Soledad Martínez-Echevarría Maldonado, Magistrada-Jueza del Juzgado de lo Social número once de Málaga.

Y para que sirva de notificación a la demandada, Karpi Confección, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 19 de febrero de 2014.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

2977/14

-----

JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 9 DE MÁLAGA

Procedimiento: Despidos/ceses en general 1143/2013.

Negociado: 4.

De doña Rosa María Simón Marfil.



Contra Walker Retail, Sociedad Limitada (Palacio de las Telas), PLSG Shop, Sociedad Limitada (Palacio de las Telas) y Fabric Supply Company Spain, Sociedad Limitada (Palacio de las Telas).

### Edicto

Doña María Dolores Fernández de Liencres Ruiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número nueve de Málaga.

En los autos número 1143/2013, a instancia de doña Rosa María Simón Marfil contra Walker Retail, Sociedad Limitada (Palacio de las Telas), PLSG Shop, Sociedad Limitada (Palacio de las Telas) y Fabric Supply Company Spain, Sociedad Limitada (Palacio de las Telas), en la que se ha dictado sentencia número 74/14, de fecha 18 de febrero de 2014 cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 74/14. En la ciudad de Málaga, a 18 de febrero de 2014.

En nombre de Su Majestad el Rey, la ilustrísima señora doña Rocío Anguita Mandly, Magistrada-Jueza del Juzgado de lo Social número nueve de esta ciudad y su provincia, vistos los autos seguidos a instancia de doña Rosa María Simón Marfil contra las empresas PLSG Shop, Sociedad Limitada; Walker Retail, Sociedad Limitada y Fabric Supply Company Spain, Sociedad Limitada, sobre despido y cantidad, bajo el número 1143/13. Con intervención del Fogasa.

Fallo: Que, estimando como estimo las demandas acumuladas formuladas por la parte actora contra las empresas PLSG Shop, Sociedad Limitada; Walker Retail, Sociedad Limitada y Fabric Supply Company Spain, declaro improcedente el despido de la misma condenando solidariamente a las empresas demandadas a que, a opción de las mismas, que deberán efectuar, ante este Juzgado, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, readmita a doña Rosa María Simón Marfil en el mismo puesto que venía desempeñando hasta la fecha del despido con las mismas condiciones y abono de los salarios dejados de percibir desde el despido a la notificación de la sentencia a razón de 28,82 euros diarios o les satisfaga una indemnización cifrada en 4.906,6 euros y condenando a las demandadas a abonar a la actora la suma de 317,04 euros por los conceptos expresados.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente y líbrese testimonio de la misma para su constancia en autos y notifíquese la presente sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social de Málaga del Tribunal Superior de Justicia, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social número nueve de los de Málaga en los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, debiendo consignar caso de que el recurrente sea el demandado, conforme establecen los artículos 229 y 230 de la LRJS la cantidad a que se le condena en la cuenta 0075/0000/34/1143/13 que este Juzgado tiene abierta en el Banesto de Málaga, oficina 4160, y además deberá depositar la cantidad de 300 euros.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Walker Retail, Sociedad Limitada (Palacio de las Telas) y PLSG Shop, Sociedad Limitada (Palacio de las Telas), cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto.

Dado en Málaga, a 20 de febrero de 2014.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

2980/14

-----

JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 9 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución 199/2012.

Negociado: 9C.

De Fardous Sulaiman Mansoo Al Riyami.

Contra First Fractional Group, Sociedad Limitada.

### Edicto

Doña María Dolores Fernández de Liencres Ruiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número nueve de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 199/2012, a instancia de la parte actora Fardous Sulaiman Mansoo Al Riyami contra First Fractional Group, Sociedad Limitada, sobre ejecución, se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Vistos los preceptos citados y demás de pertinente aplicación.

### Parte dispositiva

Que no ha lugar a la ampliación de la ejecución solicitada por la representación de Fardous Sulaiman Mansoo Al Riyami.

Notifíquese esta resolución a las partes y se les advierte que contra la presente cabe recurso de reposición en el plazo de tres días ante este Juzgado de lo Social.

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firma la ilustrísima señora doña Rocío Anguita Mandly, Magistrada-Jueza del Juzgado de lo Social número nueve de Málaga. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a las empresas Eureka Property Services, Sociedad Limitada y Global Propert Investment Advisor, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 20 de febrero de 2014.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

2981/14

-----

JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 9 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución 116/2013.

Negociado: 9A.

De doña Sally Anne Wadsworth de Espinosa, don Kim Winkel y doña Sofía Rodríguez Rodríguez.

Contra Ais Operations, Sociedad Limitada.

### Edicto

Doña María Dolores Fernández de Liencres Ruiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número nueve de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 116/2013, a instancia de la parte actora doña Sally Anne Wadsworth de Espinosa, don Kim Winkel y doña Sofía Rodríguez Rodríguez contra Ais Operations, Sociedad Limitada, sobre ejecución, se ha dictado resolución, de fecha 20 de febrero de 2014, del tenor literal siguiente:

### Parte dispositiva

Se decreta el embargo de los bienes propiedad de la ejecutada.

A la vista de que la ejecutada fue declarada con anterioridad en situación de insolvencia provisional en el Juzgado de lo Social número siete de Málaga mediante Decreto, de fecha 25 de septiembre de 2013, recaído en la ejecución 134.1/2013 y Decreto, de fecha 7 de mayo de 2013, recaído en la ejecución 62.1/2013 del mismo Juzgado, así como en los autos 193/13, de fecha 11 de noviembre de 2013, del Juzgado de lo Social número diez de Málaga, sin que conste la existencia de nuevos bienes, dese audiencia, por plazo de diez días, a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, para que puedan señalar nuevos bienes o derechos del deudor susceptibles de embargo, conforme a lo prevenido

en el artículo 276.3 de la LRJS, con la prevención de que en caso de no hacer manifestación o designación de bienes alguna en el indicado plazo se procederá al dictado de decreto de insolvencia provisional de la parte demandada.

Asimismo por estar la demandada en paradero desconocido se acuerda librar edicto al *BOP* a fin de quedar notificada esta resolución. Notifíquese la presente resolución a las partes.

Así lo decreta la Secretaria Judicial. Contra el presente decreto cabe de conformidad con el artículo 551.3.5 recurso directo de revisión sin efecto suspensivo ante el Juez que ha dictado la orden directa de ejecución.

Y para que sirva de notificación a la demandada Ais Operations, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 20 de febrero de 2014.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

2986/14

-----

JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 6 DE MÁLAGA

Procedimiento: Social ordinario 1007/2011.

Negociado: LH.

Sobre cantidad.

De don Juan Sánchez Guerrero.

Contra Mar Event 2009, Sociedad Limitada.

**Edicto**

Doña Patricia de la Fuente Bustillo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1007/2011, a instancia de la parte actora don Juan Sánchez Guerrero contra Mar Event 2009, Sociedad Limitada, sobre social ordinario, se ha dictado sentencia, de fecha 17 de febrero de 2014, cuyo fallo reza del siguiente tenor literal:

Fallo: Que, estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por don Juan Sánchez Guerrero frente a la entidad Mar Event 2009, Sociedad Limitada, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 3.653,00 euros, más el interés moratorio del 10% sobre los conceptos salariales.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a Fogasa en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía sede en Málaga, y que deberá anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de esta sentencia, siendo indispensable que el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de la condena, que podrá sustituirse por el aseguramiento mediante aval bancario. La consignación deberá efectuarse en la cuenta de depósitos y consignaciones de esta Juzgado en la entidad Banco Santander, en la ccc IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 y en el concepto 2954 0000 61 100711. Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, intente interponer recurso de suplicación, deberá efectuar un depósito de 300,00 euros, que ingresará con independencia a la consignación en su caso, en la indicada cuenta y concepto, debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de anunciar el recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Diligencia de publicación. La extiendo yo, la Secretaria, para dar fe de que la anterior resolución se publicó en el día de su fecha, estando en la Magistrada-Jueza que la dictó celebrando audiencia pública. Reitero fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Mar Event 2009, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 17 de febrero de 2014.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

2987/14

-----

JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 6 DE MÁLAGA

Procedimiento: Social ordinario 909/2012.

Negociado: LH.

Sobre cantidad.

De Fundación Laboral de la Construcción.

Contra Construcciones Archi e Hijos, Sociedad Limitada.

**Edicto**

Doña Patricia de la Fuente Bustillo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 909/2012, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Construcciones Archi e Hijos, Sociedad Limitada, sobre social ordinario, se ha dictado sentencia, de fecha 13 de febrero de 2014, cuyo fallo reza del siguiente tenor literal:

Que, estimando la demanda formulada por la Fundación Laboral de la Construcción frente a la empresa Construcciones Archi e Hijos, Sociedad Limitada, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la actora la cantidad de 258,06 euros.

Incorpórese esta sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y notifíquese a las partes con expresión de su firmeza.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por la ilustrísima señora Magistrada que la suscribe, celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Construcciones Archi e Hijos, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 18 de febrero de 2014.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

2988/14

-----

JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 5 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución 132.1/2013. Negociado: MN.

De Yury Koshil.

Contra Inversiones Paradise Coast, Sociedad Limitada.

**E d i c t o**

Don Agustín Salinas Serrano, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número cinco de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 132.1/2013, a instancia de la parte actora, Yury Koshil, contra Inversiones Paradise Coast, Sociedad Limitada, sobre ejecución, se ha dictado decreto de fecha 20 de febrero de 2014 del tenor literal siguiente:

Declarar a la ejecutada Inversiones Paradise Coast, Sociedad Limitada, en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de un principal de 1.429,12 euros, más 450 euros de intereses y costas provisionales.

Archivar las actuaciones previa anotación en los libros de registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes de la ejecutada sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto número 2953-0000-64-0132-13, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LO 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Y para que sirva de notificación a la demandada Inversiones Paradise Coast, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 20 de febrero de 2014.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

**2 9 9 0 / 1 4**

- - - - -

JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 5 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución 29.1/2014. Negociado: J.

De Zahara Iche.

Contra Djawa Marbella, Sociedad Limitada.

**E d i c t o**

Don Agustín Salinas Serrano, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número cinco de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 29.1/2014, a instancia de la parte actora, Zahara Iche, contra Djawa Marbella, Sociedad Limitada, sobre ejecución, se ha dictado resolución de fecha 19 de febrero de 2014 del tenor literal siguiente:

**Parte dispositiva**

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de Zahara Iche contra Djawa Marbella, Sociedad Limitada, por un principal de 5.165,71 euros, más 515 euros de intereses y costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial de la ejecutada a la Administración Tributaria.

Modo de impugnación: Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (artículo 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que, sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, comunidades autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto en la c.c.c. 0030 4160 10 1111111111, concepto número 2953 0000 64 0029 14.

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firma la ilustrísima señora doña María José Beneito Ortega, Jueza del Juzgado de lo Social número cinco de Málaga. Doy fe.

La Jueza. El Secretario.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Djawa Marbella, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 19 de febrero de 2014.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

**2 9 9 1 / 1 4**

- - - - -

JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 5 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución 68.1/2013.

De doña María Raquel Álvarez Naranjo.

Contra Fondo de Garantía Salarial y Rodríguez Lebrón Zapaterías, Sociedad Limitada.

**E d i c t o**

Don Agustín Salinas Serrano, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número cinco de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 68.1/2013, a instancia de la parte actora, doña María Raquel Álvarez Naranjo contra Fondo de Garantía Salarial y Rodríguez Lebrón Zapaterías, Sociedad Limitada, sobre ejecución, se ha dictado decreto de fecha 14 de febrero de 2014 del tenor literal siguiente:

Acuerdo: Declarar a la ejecutada Rodríguez Lebrón Zapaterías, Sociedad Limitada en situación de insolvencia total/parcial por un principal de 1.987,40 euros, más 397,48 euros de intereses y costas provisionales, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Remítase mandamiento al Registro Mercantil una vez firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el número de cuenta de este Juzgado número 2953-0000-64-0068-13, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 social-revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un



espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 31 social-revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación a la demandada Rodríguez Lebrón Zapaterías, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 14 de febrero de 2014.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

2992/14

-----

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 5 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución 103.1/2012. Negociado: J.  
De don Juan Antonio Ruiz Vergara.  
Contra don Carlos D. Ferreira Almeida.

#### Edicto

Don Agustín Salinas Serrano, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número cinco de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 103.1/2012, a instancia de la parte actora, don Juan Antonio Ruiz Vergara, contra don Carlos D. Ferreira Almeida, sobre ejecución, se ha dictado resolución de fecha 8 de mayo de 2012 del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación. Secretario señor don Agustín Salinas Serrano.  
En Málaga, a 8 de mayo de 2012.

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito por don Juan Antonio Ruiz Vergara regístrese en el libro de Registro de Ejecuciones.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, requiérase a don Carlos Ferreira Almeida, mediante la notificación de esta resolución, para que en el plazo de los diez días hábiles siguientes al de la notificación acredite ante este Juzgado el abono a don Juan Antonio Ruiz Vergara de la cantidad de 370 euros, a que asciende la cuenta jurada, o bien para que en el mismo plazo efectúe alegaciones en torno a la procedencia de la reclamación o impugne los honorarios por excesivos, bajo apercibimiento de que si transcurriese el citado plazo sin que el requerido haya efectuado el pago, las alegaciones o la impugnación antes mencionadas, se procederá por la vía de apremio contra sus bienes sin más requerimiento, sin perjuicio del derecho del ejecutado a reclamar del Abogado cualquier agravio en el proceso declarativo correspondiente.

Notifíquese la presente resolución a las partes, dando traslado al demandado de la copia del escrito presentado, y haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto número 0030 1846 42 0005001274, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo “concepto” que se trata de un recurso seguido del código “30” y “social-reposición”, de conformidad con lo establecido en la disposi-

ción adicional decimoquinta de la LO 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Lo mandó y firma su señoría ante mí. Doy fe.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado don Carlos D. Ferreira Almeida, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 20 de febrero de 2014.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

2993/14

-----

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 13 DE MÁLAGA

Procedimiento número 976/2013.

Negociado: 1.

De José Manuel Rosa Ledesma.

Contra Bodega Mesón La Solea, Sociedad Limitada.

#### Edicto

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número trece de Málaga

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos número 976/2013, sobre social ordinario, a instancia de José Manuel Rosa Ledesma contra Bodega Mesón La Solea, Sociedad Limitada, en la que con fecha 12 de febrero de 2014 se ha dictado sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

Estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por José Manuel Rosa Ledesma frente a la empresa Bodegón Mesón La Solea, Sociedad Limitada y FOGASA, sobre cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 2.258,11 euros, debiendo estar y pasar asimismo el FOGASA por el pronunciamiento presente con respecto a las responsabilidades que pudieran acontecer.

La resolución presente es firme al no ser susceptible de recurso alguno.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia de publicación. La extiendo yo, el señor Secretario para dar fe de que la anterior resolución se publicó en el día de su fecha, estando el ilustrísimo señor Magistrado que la dictó celebrando audiencia pública. Reitero fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Bodega Mesón La Solea, Sociedad Limitada, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

2994/14

-----

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 13 DE MÁLAGA

Procedimiento número 992/2013.

Negociado: 1.

De Hugo Bueno Hidalgo y Pedro Antonio Serrano López.

Contra Gerinfor, Sociedad Limitada; Summa Hoteles, Sociedad Limitada; Unisumma, Sociedad Anónima; Holly Salud, Sociedad Limitada; Vox Turística, Sociedad Limitada; Vograla, Sociedad Anónima; Vograla, Sociedad Anónima; Posadas de Andalucía, Sociedad Anónima; M.F. Turiscontrol, Sociedad Limitada; Nortalia Center, Sociedad Limitada; Vintage Mundial, Sociedad Limitada; Kross Hotels, Sociedad Limitada; Gerinfor, Sociedad Limitada; Posadas de Andalucía, Sociedad Anónima; Vintage Mundial, Sociedad Limitada y Proyectos Inmobiliarios del Litoral Murciano, Sociedad Limitada

### Edicto

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número trece de Málaga

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen los autos núm. 992/2013, sobre social ordinario, a instancia de Hugo Bueno Hidalgo y Pedro Antonio Serrano López contra Gerinfor, Sociedad Limitada; Summa Hoteles, Sociedad Limitada; Unisumma, Sociedad Anónima; Holly Salud, Sociedad Limitada; Vox Turística, Sociedad Limitada; Vograla, Sociedad Anónima; Vograla, Sociedad Anónima; Posadas de Andalucía, Sociedad Anónima; M.F. Turiscontrol, Sociedad Limitada; Nortalia Center, Sociedad Limitada; Vintage Mundial, Sociedad Limitada; Kross Hotels, Sociedad Limitada; Gerinfor, Sociedad Limitada; Posadas de Andalucía, Sociedad Anónima; Vintage Mundial, Sociedad Limitada y Proyectos Inmobiliarios del Litoral Murciano, Sociedad Limitada, en la que con fecha 13 de febrero de 2014, se ha dictado sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

Estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por Pedro Antonio Serrano López y Hugo Bueno Hidalgo frente a las empresas Gerinfor, Sociedad Limitada; Summa Hoteles, Sociedad Limitada; Unisumma, Sociedad Anónima; Holly Salud, Sociedad Limitada; Vox Turística, Sociedad Limitada; Vograla, Sociedad Anónima; Posadas de Andalucía, Sociedad Anónima; Mf Turiscontrol, Sociedad Limitada; Nortalia Center, Sociedad Limitada; Vintage Mundial, Sociedad Limitada; Kross Hotels, Sociedad Limitada y Proyectos Inmobiliarios del Litoral Murciano, Sociedad Limitada y FOGASA, sobre cantidad, debo condenar y condeno a las empresas demandadas, con responsabilidad solidaria, a que abonen a los actores las cantidades siguientes:

A don Pedro Antonio Serrano López, la suma de 1.424,50 euros.

Don Hugo Bueno Hidalgo, la cantidad de 2.998,19 euros.

Debiendo las partes y el FOGASA estar y pasar por la resolución presente que es firme al no ser susceptible de recurso alguno.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Hugo Bueno Hidalgo, Pedro Antonio Serrano López, Gerinfor, Sociedad Limitada; Summa Hoteles, Sociedad Limitada; Unisumma, Sociedad Anónima; Holly Salud, Sociedad Limitada; Vox Turística, Sociedad Limitada; Vograla, Sociedad Anónima, Posadas de Andalucía, Sociedad Anónima, Gerinfor, Sociedad Limitada y Posadas de Andalucía, Sociedad Anónima, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

2 9 9 5 / 1 4

-----

JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 13 DE MÁLAGA

Procedimiento número 960/2013.  
Negociado: 1.

De Eduardo Jesús Carta.

Contra Rodrigo Daniel Enríquez y Fondo de Garantía Salarial.

### Edicto

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número trece de Málaga

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos número 960/2013, sobre despidos/ ceses en general, a instancia de Eduardo Jesús Carta contra Rodrigo Daniel Enríquez y Fondo de Garantía Salarial, en la que con fecha 11 de febrero de 2014, se ha dictado sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por Eduardo Jesús Carta frente a la entidad Rodrigo Daniel Enríquez y FOGASA debo declarar y declaro la improcedencia del despido del actor, condenando a la demandada a estar y pasar por esta declaración, y a que, por tanto, a su elección, le readmita en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían con anterioridad al despido con abono de los salario dejados de percibir desde el despido hasta la notificación de la resolución presente o bien le indemnice con la suma de 241,83 euros, entendiéndose en este caso extinguida la relación laboral a la fecha del despido (12 de septiembre de 2013), debiendo estar y pasar asimismo el FOGASA por el pronunciamiento presente con respecto a las responsabilidades que pudieran acontecer; advirtiéndose por último a la demandada que la opción señalada, habrá de efectuarse ante este Juzgado de lo Social en el plazo de los cinco días siguientes, desde la notificación de la Sentencia, entendiéndose que de no hacerlo así se opta por la readmisión.

Se condena asimismo a la demandada al abono al actor de la suma de 893,53 euros por la diferencia salarial existente en los meses de agosto y septiembre de 2013, incluido los intereses moratorios, debiendo el FOGASA estar y pasar por la resolución presente.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 192 y ss. del TRLPL; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Santander, de Málaga a la c/c de este Juzgado número 4976 0000 67 0860 13 o presentar aval solidario de entidad financiera por el mismo importe. Asimismo deberá constituir otro depósito por importe 300,00 euros en la cuenta 4976 0000 65 0960 13 del referido banco, presentando el resguardo correspondiente a este último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia de publicación. La extiendo yo el Secretario. Para dar fe de que la anterior resolución se publicó en el día de su fecha, estando el ilustrísimo señor Magistrado que la dictó celebrando audiencia pública. Reitero fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Rodrigo Daniel Enríquez, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

2 9 9 6 / 1 4

JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 10 DE MÁLAGA

Ejecución de títulos judiciales 44/2014.  
Negociado: 6.  
De Michael Jiménez Danner.  
Contra Carlos María Pianovi, FOGASA y Milenium III Auxiliar de Servicios, Sociedad Limitada.

**Edicto**

Doña María del Carmen García García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número diez de Málaga,

Hace saber: Que en los autos de ejecución seguidos en este Juzgado bajo el número 44/2014 contra Milenium III Auxiliar de Servicios, Sociedad Limitada, se ha dictado auto de fecha 19 de febrero de 2014, encontrándose la resolución mencionada a disposición de la empresa ejecutada en la Secretaría de este Juzgado, haciéndole saber que contra dicha resolución cabe recurso de reposición que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Y para que sirva de notificación a la demandada Milenium III Auxiliar de Servicios, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 19 de febrero de 2014.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

**3 0 0 3 / 1 4**

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**COMARES**

**Anuncio**

El Ayuntamiento Pleno de Comares, en sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento celebrada el día 29 de enero de 2014, adoptó el acuerdo de creación de la sede y del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Comares, así como la aprobación inicial del “Reglamento regulador de las sedes y los registros electrónicos de la Diputación Provincial de Málaga, de los ayuntamientos de la provincia, y de sus respectivos entes asociativos o dependientes”, reglamento que expresamente establece la posibilidad de que los ayuntamientos de la provincia que lo deseen puedan adherirse al mismo aprobándolo y asumiendo su texto como propio.

En cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los acuerdos, con todos sus antecedentes, permanecerán expuestos al público en la Secretaría de la Casa Consistorial, por término de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Durante el expresado plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. Asimismo y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento y conforme dispone el artículo 49 de la Ley 7/1985, se hace constar expresamente que si transcurrido el plazo de información pública, no se hubieran presentado alegaciones, sugerencias y/o reclamaciones, el acuerdo de aprobación inicial de la ordenanza reguladora será considerado como definitivamente aprobado.

En Comares, a 17 de febrero de 2014.

El Alcalde-Presidente, firmado: Manuel Robles Robles.

**2 8 2 6 / 1 4**

**ESTEPONA**

*Oficinas de Sanciones*

Relación de personas que aparecen como inculpados en los expedientes sancionadores que a continuación se detallan a los que, por ignorarse su domicilio, paradero o encontrarse ausentes en los repartos, no han podido ser notificados según los casos, acuerdo de Iniciación de expediente, notificación de iniciación de expediente, propuesta de resolución formulada por el Instructor del mismo o resolución que pone fin al procedimiento, con indicación expresa del tipo de infracción que se le imputa y sanción que se propone o que, en su caso, se le impone.

Lo que se hace público en el *Boletín Oficial de la Provincia* y se expone en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para su notificación a los interesados. Haciéndoles saber que disponen, de un plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes, si la actuación administrativa que se les notifica es la notificación de acuerdo de iniciación o la propuesta de resolución, bien de un plazo de un mes o dos meses contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto para interponer, respectivamente, recurso de reposición con carácter potestativo ante el órgano que dictó el mismo, o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga, si el acto que se le notifica es la resolución que pone término al procedimiento, acto que es definitivo en vía administrativa, y todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente.

Se señala, igualmente, que la interposición de recursos contra la resolución que pone término al procedimiento no suspende la ejecutividad de la misma, debiendo abonarse la sanción que se le imponga en la misma en los plazos previstos en el artículo 2 del Reglamento General de Recaudación, en función de la fecha de publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Transcurrido dicho plazo, se procederá a la exacción de multa por la vía ejecutiva con el 20 % del recargo de apremio.

Se indica finalmente, que el texto íntegro del acto que se notifica, así como el expediente en su conjunto, se encuentra a disposición de los interesados para su examen y conocimiento en la Delegación de Hacienda (Oficina de Sanciones), en horarios de 8:00 a 15:00 horas durante los plazos anteriormente indicados.

*EXPEDIENTE NÚMERO:* 1087/2013.

*ACTO QUE SE NOTIFICA:* NOTIFICACIÓN DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE DE FECHA 18-10-2013.

*INCULPADO:* JUAN JOSÉ MONTES RÍOS.

*NIF:* 78983116 N.

*INFRACCIÓN:* CONSUMO DE ALCOHOL EN LA VÍA PÚBLICA.

*SANCIÓN:* 100 EUROS.

*EXPEDIENTE NÚMERO:* 1142/2013.

*ACTO QUE SE NOTIFICA:* NOTIFICACIÓN DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE DE FECHA 06-11-2013.

*INCULPADO:* FLORIN DAN FLEICA.

*N.I.E:* Y 2262895 P.

*INFRACCIÓN:* CONTAMINACIÓN ACÚSTICA.

*SANCIÓN:* 150 EUROS.

*EXPEDIENTE NÚMERO:* 1168/2013.

*ACTO QUE SE NOTIFICA:* NOTIFICACIÓN DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE DE FECHA 08-11-2013.

*INCULPADA:* ARANRTXA AGÜERA ESPINOSA.

*NIF:* 15930004 N.

*INFRACCIÓN:* CONSUMIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LA VÍA PÚBLICA.

*SANCIÓN:* 100 EUROS.



*EXPEDIENTE NÚMERO:* 1169/2013.

*ACTO QUE SE NOTIFICA:* NOTIFICACIÓN DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE DE FECHA 08-11-2013.

*INCULPADO:* B' CHARI RUBIO KARIM.

*NIF:* 75913400 Z.

*INFRACCIÓN:* CONSUMIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LA VÍA PÚBLICA.

*SANCIÓN:* 100 EUROS.

*EXPEDIENTE NÚMERO:* 1173/2013.

*ACTO QUE SE NOTIFICA:* NOTIFICACIÓN DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE DE FECHA 08-11-2013.

*INCULPADA:* CAFÉ BAR REINALDO, S. L.

*CIF:* B 29663853.

*INFRACCIÓN:* NO PRESENTAR EL VOLCADO DE DATOS DEL REGISTRO SONOGRÁFICO.

*SANCIÓN:* 601 EUROS.

*EXPEDIENTE NÚMERO:* 1174/2013.

*ACTO QUE SE NOTIFICA:* NOTIFICACIÓN DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE DE FECHA 08-11-2013.

*INCULPADA:* SOUL, S. C.

*C.I.F.:* J 93187219.

*INFRACCIÓN:* NO PRESENTAR EL VOLCADO DE DATOS DEL REGISTRO SONOGRÁFICO.

*SANCIÓN:* 601 EUROS.

*EXPEDIENTE NÚMERO:* 1176/2013.

*ACTO QUE SE NOTIFICA:* NOTIFICACIÓN DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE DE FECHA 08-11-2013.

*INCULPADA:* MARÍA DE LAS NIEVES PÉREZ CASTRO.

*N.I.F.:* 74005813 R.

*INFRACCIÓN:* NO PRESENTAR LICENCIA DE APERTURA.

*SANCIÓN:* 301 EUROS.

*EXPEDIENTE NÚMERO:* 1178/2013.

*ACTO QUE SE NOTIFICA:* NOTIFICACIÓN DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE DE FECHA 08-11-2013.

*INCULPADA:* MARÍA DE LAS NIEVES PÉREZ CASTRO.

*N.I.F.:* 74005813 R.

*INFRACCIÓN:* NO PRESENTAR SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

*SANCIÓN:* 300,51 EUROS.

*EXPEDIENTE NÚMERO:* 1179/2013.

*ACTO QUE SE NOTIFICA:* NOTIFICACIÓN DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE DE FECHA 08-11-2013.

*INCULPADA:* MARÍA DE LAS NIEVES PÉREZ CASTRO.

*N.I.F.:* 74005813 R.

*INFRACCIÓN:* CARECER DE PERMISO DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA.

*SANCIÓN:* 1500 EUROS.

*EXPEDIENTE NÚMERO:* 1180/2013.

*ACTO QUE SE NOTIFICA:* NOTIFICACIÓN DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE DE FECHA 08-11-2013.

*INCULPADA:* MARIAN FLEICA.

*NIE:* X 9068564 D.

*INFRACCIÓN:* EJERCER ACTIVIDAD MUSICAL EN LA VÍA PÚBLICA SIN AUTORIZACIÓN.

*SANCIÓN:* 751 EUROS.

*EXPEDIENTE NÚMERO:* 1183/2013.

*ACTO QUE SE NOTIFICA:* NOTIFICACIÓN DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE DE FECHA 08-11-2013.

*INCULPADO:* FRANCISCO VÁZQUEZ ESTEBAN.

*NIF:* 75402658 X.

*INFRACCIÓN:* VENTA AMBULANTE SIN AUTORIZACIÓN.

*SANCIÓN:* 3001 EUROS.

*EXPEDIENTE NÚMERO:* 1188/2013.

*ACTO QUE SE NOTIFICA:* NOTIFICACIÓN DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE DE FECHA 08-11-2013.

*INCULPADO:* AGUSTÍN TINEO SÁNCHEZ.

*NIF:* 08916403 Q.

*INFRACCIÓN:* CONSUMIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LA VÍA PÚBLICA.

*SANCIÓN:* 100 EUROS.

*EXPEDIENTE NÚMERO:* 1211/2013.

*ACTO QUE SE NOTIFICA:* NOTIFICACIÓN DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE DE FECHA 08-11-2013.

*INCULPADO:* NORDIN MILUD AMAR.

*NIF:* 45096911 Y.

*INFRACCIÓN:* MICCIONAR EN LA VÍA PÚBLICA.

*SANCIÓN:* 100 EUROS.

*EXPEDIENTE NÚMERO:* 1212/2013.

*ACTO QUE SE NOTIFICA:* NOTIFICACIÓN DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE DE FECHA 08-11-2013.

*INCULPADO:* BRADLEY GEORGE PARR .

*NIF:* X 1541139 R.

*INFRACCIÓN:* INCUMPLIMIENTO DEL HORARIO ESTABLECIDO DE CIERRE.

*SANCIÓN:* 300,51 EUROS.

*EXPEDIENTE NÚMERO:* 1215/2013.

*ACTO QUE SE NOTIFICA:* NOTIFICACIÓN DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE DE FECHA 08-11-2013.

*INCULPADO:* BRADLEY GEORGE PARR.

*NIF:* X 1541139 R.

*INFRACCIÓN:* CONTAMINACIÓN ACÚSTICA.

*SANCIÓN:* 601 EUROS.

*EXPEDIENTE NÚMERO:* 1230/2013.

*ACTO QUE SE NOTIFICA:* NOTIFICACIÓN DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE DE FECHA 29-11-2013.

*INCULPADO:* SALVADOR MARTÍN AGUILAR.

*NIF:* 77458398 X.

*INFRACCIÓN:* BOTELLÓN.

*SANCIÓN:* 100 EUROS.

*EXPEDIENTE NÚMERO:* 1233/2013.

*ACTO QUE SE NOTIFICA:* NOTIFICACIÓN DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE DE FECHA 22-11-2013.

*INCULPADA:* ADELFA PÉREZ DELGADO.

*NIF:* 09057309 R.

*INFRACCIÓN:* CONSUMO DE ALCOHOL EN LA VÍA PÚBLICA..

*SANCIÓN:* 100 EUROS.

*EXPEDIENTE NÚMERO:* 1234/2013.

*ACTO QUE SE NOTIFICA:* NOTIFICACIÓN DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE DE FECHA 22-11-2013.

*INCULPADO:* AGUSTÍN TINEO SÁNCHEZ.

*NIF:* 08916403 Q.

*INFRACCIÓN:* CONSUMIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LA VÍA PÚBLICA.

*SANCIÓN:* 100 EUROS.

*EXPEDIENTE NÚMERO:* 1241/2013.

*ACTO QUE SE NOTIFICA:* NOTIFICACIÓN DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE DE FECHA 22-11-2013.

*INCULPADO:* MYKOLA DZYUBA.

*NIF:* X 6164371 A.

*INFRACCIÓN:* ARROJAR PIPAS AL SUELO.

*SANCIÓN:* 60 EUROS.

*EXPEDIENTE NÚMERO:* 1248/2013.

*ACTO QUE SE NOTIFICA:* NOTIFICACIÓN DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE DE FECHA 29-11-2013.

*INCULPADA:* PATRICIA RUBIO OCAÑA.

*NIF:* 09058835 D.

*INFRACCIÓN:* CONSUMO ALCOHOL EN LA VÍA PÚBLICA.

*SANCIÓN:* 100 EUROS.

*EXPEDIENTE NÚMERO:* 1258/2013.

*ACTO QUE SE NOTIFICA:* NOTIFICACIÓN DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE DE FECHA 29-11-2013.

*INCULPADO:* JOSÉ ANTONIO BOZA BOZA.

*NIF:* 48961716 Y.

*INFRACCIÓN:* OMITIR LA OBLIGACIÓN DE REGISTRAR AL ANIMAL EN CENSO MUNICIPAL.

*SANCIÓN:* 75 EUROS.

*EXPEDIENTE NÚMERO:* 1259/2013.

*ACTO QUE SE NOTIFICA:* NOTIFICACIÓN DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE DE FECHA 29-11-2013.

*INCULPADO:* JOSÉ ANTONIO BOZA BOZA.

NIF: 48961716 Y.  
INFRACCIÓN: NO RECOGER LOS EXCREMENTOS DEL ANIMAL DE LA VÍA PÚBLICA.  
SANCIÓN: 75 EUROS.

EXPEDIENTE NÚMERO: 1261/2013.  
ACTO QUE SE NOTIFICA: NOTIFICACIÓN DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE DE FECHA 29-11-2013.  
INCULPADO: ROGELIO OCAÑA MORENO.  
NIE: 08922631 B.  
INFRACCIÓN: CARECER DE PERMISO DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA.  
SANCIÓN: 1500 EUROS.

EXPEDIENTE NÚMERO: 1267/2013.  
ACTO QUE SE NOTIFICA: NOTIFICACIÓN DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE DE FECHA 29-11-2013.  
INCULPADO: SALVADOR MARTÍN AGUILAR.  
INFRACCIÓN: CONSUMO ALCOHOL EN LA VÍA PÚBLICA.  
SANCIÓN: 100 EUROS.

EXPEDIENTE NÚMERO: 1274/2013.  
ACTO QUE SE NOTIFICA: NOTIFICACIÓN DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE DE FECHA 29-11-2013.  
INCULPADO: MOISÉS ESCARCENA LAGO.  
NIF: 09075463 P.  
INFRACCIÓN: CONSUMO ALCOHOL EN LA VÍA PÚBLICA.  
SANCIÓN: 100 EUROS.

EXPEDIENTE NÚMERO: 1276/2013.  
ACTO QUE SE NOTIFICA: NOTIFICACIÓN DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE DE FECHA 29-11-2013.  
INCULPADO: RALPH EDWARD BRICE.  
NIE: Y 1824311 B.  
INFRACCIÓN: NO PRESENTAR LAS HOJAS DE QUEJAS Y RECLAMACIONES.  
SANCIÓN: 200 EUROS.

EXPEDIENTE NÚMERO: 1278/2013.  
ACTO QUE SE NOTIFICA: NOTIFICACIÓN DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE DE FECHA 29-11-2013.  
INCULPADO: FRANCISCO JAVIER MILÁN TELLEZ.  
NIF: 8915171 A.  
INFRACCIÓN: CONSUMO ALCOHOL EN LA VÍA PÚBLICA.  
SANCIÓN: 100 EUROS.

EXPEDIENTE NÚMERO: 1285/2013.  
ACTO QUE SE NOTIFICA: NOTIFICACIÓN DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE DE FECHA 29-11-2013.  
INCULPADO: JOSÉ ROMERO GARCÍA.  
NIF: 75444331 F.  
INFRACCIÓN: MICCIONAR EN LA VÍA PÚBLICA.  
SANCIÓN: 100 EUROS.

EXPEDIENTE NÚMERO: 1288/2013.  
ACTO QUE SE NOTIFICA: NOTIFICACIÓN DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE DE FECHA 29-11-2013.  
INCULPADO: GERARDO CEBREROS LÓPEZ.  
NIF: 53670129 C.  
INFRACCIÓN: BOTELLÓN.  
SANCIÓN: 100 EUROS.

EXPEDIENTE NÚMERO: 1298/2013.  
ACTO QUE SE NOTIFICA: NOTIFICACIÓN DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE DE FECHA 29-11-2013.  
INCULPADO: JOSÉ ISIDRO CÁTIVA.  
NIE: Y 1321922 B.  
INFRACCIÓN: NO PRESENTAR LICENCIA DE APERTURA.  
SANCIÓN: 1001 EUROS.

EXPEDIENTE NÚMERO: 1301/2013.  
ACTO QUE SE NOTIFICA: NOTIFICACIÓN DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE DE FECHA 29-11-2013.  
INCULPADO: MANUEL MEDINA CAMACHO.  
NIF: 32050748 H.  
INFRACCIÓN: CONSUMO ALCOHOL EN LA VÍA PÚBLICA.  
SANCIÓN: 100 EUROS.

EXPEDIENTE NÚMERO: 1304/2013.  
ACTO QUE SE NOTIFICA: NOTIFICACIÓN DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE DE FECHA 29-11-2013.

INCULPADA: VIRGINIA MARÍN AYUD.  
NIF: 75916216 R.  
INFRACCIÓN: CONSUMIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LA VÍA PÚBLICA.  
SANCIÓN: 100 EUROS.

EXPEDIENTE NÚMERO: 1307/2013.  
ACTO QUE SE NOTIFICA: NOTIFICACIÓN DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE DE FECHA 29-11-2013.  
INCULPADO: ESTEFANÍA VIRGINIA CRESPO DE LUCAS.  
NIF: 70800212 W.  
INFRACCIÓN: ARROJAR AGUA CON DETERGENTES POR VENTANA A LA VÍA PÚBLICA.  
SANCIÓN: 60 EUROS.

EXPEDIENTE NÚMERO: 1308/2013.  
ACTO QUE SE NOTIFICA: NOTIFICACIÓN DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE DE FECHA 29-11-2013.  
INCULPADA: ESTEFANÍA VIRGINIA CRESPO DE LUCAS.  
NIF: 70800212 W.  
INFRACCIÓN: CONTAMINACIÓN ACÚSTICA.  
SANCIÓN: 150 EUROS.

EXPEDIENTE NÚMERO: 1309/2013.  
ACTO QUE SE NOTIFICA: NOTIFICACIÓN DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE DE FECHA 29-11-2013.  
INCULPADO: JOSÉ FRANCISCO TELLO GALÁN.  
NIF: 08917470 W.  
INFRACCIÓN: DEJAR AL PERRO SUELTO SIN CORREA EN LA VÍA PÚBLICA.  
SANCIÓN: 75 EUROS.

EXPEDIENTE NÚMERO: 1315/2013.  
ACTO QUE SE NOTIFICA: NOTIFICACIÓN DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE DE FECHA 29-11-2013.  
INCULPADA: MARÍA DEL RÍO ROSARIO TRIVIÑO DELGADO.  
NIF: 75912758 Q.  
INFRACCIÓN: BOTELLÓN.  
SANCIÓN: 100 EUROS.

EXPEDIENTE NÚMERO: 1317/2013.  
ACTO QUE SE NOTIFICA: NOTIFICACIÓN DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE DE FECHA 29-11-2013.  
INCULPADO: ANTONIO GARCÍA ÁVILA.  
NIF: 75968644 N.  
INFRACCIÓN: BOTELLÓN.  
SANCIÓN: 100 EUROS.

EXPEDIENTE NÚMERO: 1318/2013.  
ACTO QUE SE NOTIFICA: NOTIFICACIÓN DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE DE FECHA 29-11-2013.  
INCULPADA: MACARENA BECERRA BENEROSO.  
NIF: 15432852 J.  
INFRACCIÓN: CONSUMIR ALCOHOL EN LA VÍA PÚBLICA.  
SANCIÓN: 100 EUROS.

EXPEDIENTE NÚMERO: 1322/2013.  
ACTO QUE SE NOTIFICA: NOTIFICACIÓN DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE DE FECHA 29-11-2013.  
INCULPADO: FCO. JOSÉ CUEVAS RODRÍGUEZ.  
NIF: 79024302 M.  
INFRACCIÓN: CONSUMIR ALCOHOL EN LA VÍA PÚBLICA.  
SANCIÓN: 100 EUROS.

EXPEDIENTE NÚMERO: 170/2013.  
ACTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR DE FECHA 16-09-2013.  
INCULPADA: MARÍA JAMES GARCÍA VALCARCE.  
NIF: 79056652 S.  
INFRACCIÓN: BOTELLÓN.  
SANCIÓN: 100 EUROS.

EXPEDIENTE NÚMERO: 313/2013.  
ACTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR DE FECHA 08-11-2013.  
INCULPADO: ILDEFONSO RODRÍGUEZ GÓMEZ.  
NIF: 78960140 J.  
INFRACCIÓN: NO PRESENTAR LICENCIA DE APERTURA.  
SANCIÓN: 1001 EUROS.

*EXPEDIENTE NÚMERO:* 410/2013.  
*ACTO QUE SE NOTIFICA:* RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR DE FECHA 30-12-2013.  
*INCULPADO:* ANTONIO DAVID RODRÍGUEZ CALLAU.  
*NIF:* 45104771 T.  
*INFRACCIÓN:* BOTELLÓN.  
*SANCIÓN:* 100 EUROS.

*EXPEDIENTE NÚMERO:* 415/2013.  
*ACTO QUE SE NOTIFICA:* RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR DE FECHA 30-12-2013.  
*INCULPADA:* LADA JANECKOVA.  
*NIE:* X 8787909 T.  
*INFRACCIÓN:* NO PRESENTAR LICENCIA DE APERTURA.  
*SANCIÓN:* 301 EUROS.

*EXPEDIENTE NÚMERO:* 445/2013.  
*ACTO QUE SE NOTIFICA:* RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR DE FECHA 08-11-2013.  
*INCULPADO:* MYKOLA DEYUBA.  
*NIF:* X 6164371 A.  
*INFRACCIÓN:* BOTELLÓN.  
*SANCIÓN:* 100 EUROS.

*EXPEDIENTE NÚMERO:* 454/2013.  
*ACTO QUE SE NOTIFICA:* RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR DE FECHA 08-11-2013.  
*INCULPADO:* SLIMANI BELLAOUATI SALIMA.  
*NIF:* 09059804 N.  
*INFRACCIÓN:* BOTELLÓN.  
*SANCIÓN:* 100 EUROS.

*EXPEDIENTE NÚMERO:* 463/2013.  
*ACTO QUE SE NOTIFICA:* RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR DE FECHA 08-11-2013.  
*INCULPADO:* MANUELA LORENZO MARTÍNEZ.  
*NIF:* 09056134 E.  
*INFRACCIÓN:* BOTELLÓN.  
*SANCIÓN:* 100 EUROS.

*EXPEDIENTE NÚMERO:* 472/2013.  
*ACTO QUE SE NOTIFICA:* RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR DE FECHA 29-11-2013.  
*INCULPADO:* ALEJANDRO MACÍAS CASTAÑO.  
*NIF:* 75913816 Q.  
*INFRACCIÓN:* BOTELLÓN.  
*SANCIÓN:* 100 EUROS.

*EXPEDIENTE NÚMERO:* 473/2013.  
*ACTO QUE SE NOTIFICA:* RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR DE FECHA 29-11-2013.  
*INCULPADO:* JOSÉ LUIS SÁNCHEZ SIERRA.  
*NIF:* 75959473 H.  
*INFRACCIÓN:* BOTELLÓN.  
*SANCIÓN:* 100 EUROS.

*EXPEDIENTE NÚMERO:* 474/2013.  
*ACTO QUE SE NOTIFICA:* RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR DE FECHA 08-11-2013.  
*INCULPADO:* SERGIO RÍOS MAJUEZ.  
*NIF:* 75891489 C.  
*INFRACCIÓN:* BOTELLÓN.  
*SANCIÓN:* 100 EUROS.

*EXPEDIENTE NÚMERO:* 475/2013.  
*ACTO QUE SE NOTIFICA:* RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR DE FECHA 29-11-2013.  
*INCULPADO:* ROBERTO MORÁN SÁNCHEZ.  
*NIF:* 53384066 P.  
*INFRACCIÓN:* CONSUMIR ALCOHOL EN LA VÍA PÚBLICA.  
*SANCIÓN:* 100 EUROS.

*EXPEDIENTE NÚMERO:* 506/2013.  
*ACTO QUE SE NOTIFICA:* RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR DE FECHA 08-11-2013.  
*INCULPADO:* MYKOCA DZYUBA.  
*NIF:* X 6164371 A.  
*INFRACCIÓN:* BOTELLÓN.  
*SANCIÓN:* 100 EUROS.

*EXPEDIENTE NÚMERO:* 556/2013.  
*ACTO QUE SE NOTIFICA:* RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR DE FECHA 29-11-2013.  
*INCULPADO:* JAVIER HIDALGO MOUTRANE.  
*NIF:* 45096263 W.  
*INFRACCIÓN:* MICCIONAR EN LA VÍA PÚBLICA.  
*SANCIÓN:* 100 EUROS.

*EXPEDIENTE NÚMERO:* 558/2013.  
*ACTO QUE SE NOTIFICA:* RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR DE FECHA 08-11-2013.  
*INCULPADA:* JULIA MARIQUE TORNÉ.  
*NIF:* 47938981 N.  
*INFRACCIÓN:* BOTELLÓN.  
*SANCIÓN:* 100 EUROS.

*EXPEDIENTE NÚMERO:* 561/2013.  
*ACTO QUE SE NOTIFICA:* RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR DE FECHA 08-11-2013.  
*INCULPADO:* JUAN JOSÉ VALLECILLO PÉREZ.  
*NIF:* 75898454 H.  
*INFRACCIÓN:* CONSUMIR ALCOHOL EN LA VÍA PÚBLICA.  
*SANCIÓN:* 100 EUROS.

*EXPEDIENTE NÚMERO:* 569/2013.  
*ACTO QUE SE NOTIFICA:* RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR DE FECHA 29-11-2013.  
*INCULPADO:* FRANCISCO GONZÁLEZ GARCÍA.  
*NIF:* 25595317 C.  
*INFRACCIÓN:* CONSUMIR ALCOHOL EN LA VÍA PÚBLICA.  
*SANCIÓN:* 100 EUROS.

*EXPEDIENTE NÚMERO:* 579/2013.  
*ACTO QUE SE NOTIFICA:* RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR DE FECHA 08-11-2013.  
*INCULPADO:* MANUEL EFREN CALVOPIÑA.  
*NIE:* X 7363656 A.  
*INFRACCIÓN:* CONSUMIR ALCOHOL EN LA VÍA PÚBLICA.  
*SANCIÓN:* 100 EUROS.

*EXPEDIENTE NÚMERO:* 585/2013.  
*ACTO QUE SE NOTIFICA:* RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR DE FECHA 29-11-2013.  
*INCULPADO:* VASILE NILE.  
*NIE:* X 8314653 S.  
*INFRACCIÓN:* BOTELLÓN.  
*SANCIÓN:* 100 EUROS.

*EXPEDIENTE NÚMERO:* 595/2013.  
*ACTO QUE SE NOTIFICA:* RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR DE FECHA 08-11-2013.  
*INCULPADO:* JUAN ALBERTO RODRÍGUEZ GUILLÉN.  
*NIF:* 77452145 J.  
*INFRACCIÓN:* ARROJAR PAPELES A LA VÍA PÚBLICA.  
*SANCIÓN:* 60 EUROS.

*EXPEDIENTE NÚMERO:* 597/2013.  
*ACTO QUE SE NOTIFICA:* RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR DE FECHA 08-11-2013.  
*INCULPADO:* FRANCISCO VÁZQUEZ ESTEBAN.  
*NIF:* 75402658 X.  
*INFRACCIÓN:* VENTA AMBULANTE SIN AUTORIZACIÓN.  
*SANCIÓN:* 3001 EUROS.

*EXPEDIENTE NÚMERO:* 620/2013.  
*ACTO QUE SE NOTIFICA:* RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR DE FECHA 30-12-2013.  
*INCULPADO:* AMINA KANDIL.  
*NIE:* X 2128241 M.  
*INFRACCIÓN:* NO PRESENTA HOJAS DE QUEJAS Y RECLAMACIONES.  
*SANCIÓN:* 200 EUROS.

*EXPEDIENTE NÚMERO:* 653/2013.  
*ACTO QUE SE NOTIFICA:* RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR DE FECHA 29-11-2013.  
*INCULPADA:* MARÍA LUISA MARTÍN MARTÍN.  
*NIF:* 24891346 X.  
*INFRACCIÓN:* CONTAMINACIÓN ACÚSTICA.  
*SANCIÓN:* 300 EUROS.



*EXPEDIENTE NÚMERO:* 655/2013.  
*ACTO QUE SE NOTIFICA:* RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR DE FECHA 29-11-2013.  
*INCULPADO:* CRISTÓBAL JOHN LEA PÉREZ.  
*NIF:* 25597669 A.  
*INFRACCIÓN:* BOTELLÓN.  
*SANCIÓN:* 100 EUROS.

*EXPEDIENTE NÚMERO:* 661/2013.  
*ACTO QUE SE NOTIFICA:* RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR DE FECHA 30-12-2013.  
*INCULPADO:* JOSÉ CARLOS GONZÁLEZ SARAIBA.  
*NIF:* 25601236 M.  
*INFRACCIÓN:* BOTELLÓN.  
*SANCIÓN:* 100 EUROS.

*EXPEDIENTE NÚMERO:* 662/2013.  
*ACTO QUE SE NOTIFICA:* RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR DE FECHA 30-12-2013.  
*INCULPADO:* ADRIÁN RODRÍGUEZ VARGAS.  
*NIF:* 25602870 Y.  
*INFRACCIÓN:* BOTELLÓN.  
*SANCIÓN:* 100 EUROS.

*EXPEDIENTE NÚMERO:* 662/2013.  
*ACTO QUE SE NOTIFICA:* RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR DE FECHA 30-12-2013.  
*INCULPADO:* ADRIÁN RODRÍGUEZ VARGAS.  
*NIF:* 25602870 Y.  
*INFRACCIÓN:* BOTELLÓN.  
*SANCIÓN:* 100 EUROS.

*EXPEDIENTE NÚMERO:* 666/2013.  
*ACTO QUE SE NOTIFICA:* RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR DE FECHA 30-12-2013.  
*INCULPADO:* ANTONIO JESÚS GIL TORO.  
*NIF:* 79026770 N.  
*INFRACCIÓN:* BOTELLÓN.  
*SANCIÓN:* 100 EUROS.

*EXPEDIENTE NÚMERO:* 667/2013.  
*ACTO QUE SE NOTIFICA:* RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR DE FECHA 29-11-2013.  
*INCULPADO:* PEDRO JOSÉ RUIZ GONZÁLEZ.  
*NIF:* 78983505 X.  
*INFRACCIÓN:* BOTELLÓN.  
*SANCIÓN:* 100 EUROS.

*EXPEDIENTE NÚMERO:* 678/2013.  
*ACTO QUE SE NOTIFICA:* RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR DE FECHA 30-12-2013.  
*INCULPADO:* FRANCISCO ANDRÉS PARRALO ORTIZ.  
*NIF:* 75950899 T.  
*INFRACCIÓN:* BOTELLÓN.  
*SANCIÓN:* 100 EUROS.

*EXPEDIENTE NÚMERO:* 678/2013.  
*ACTO QUE SE NOTIFICA:* RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR DE FECHA 30-12-2013.  
*INCULPADO:* FRANCISCO ANDRÉS PARRALO ORTIZ.  
*NIF:* 75950899 T.  
*INFRACCIÓN:* BOTELLÓN.  
*SANCIÓN:* 100 EUROS.

*EXPEDIENTE NÚMERO:* 679/2013.  
*ACTO QUE SE NOTIFICA:* RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR DE FECHA 30-12-2013.  
*INCULPADO:* FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ ÁLVAREZ.  
*NIF:* 75950123 Y.  
*INFRACCIÓN:* BOTELLÓN.  
*SANCIÓN:* 100 EUROS.

*EXPEDIENTE NÚMERO:* 690/2013.  
*ACTO QUE SE NOTIFICA:* RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR DE FECHA 30-12-2013.  
*INCULPADO:* DOLMEADIOS CLARA VÁZQUEZ.  
*NIF:* 78977060 M.  
*INFRACCIÓN:* BOTELLÓN.  
*SANCIÓN:* 100 EUROS.

*EXPEDIENTE NÚMERO:* 691/2013.  
*ACTO QUE SE NOTIFICA:* RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR DE FECHA 29-11-2013.

*INCULPADA:* ANA ISABEL HERRERA PRECIADO.  
*NIF:* 7879994 M.  
*INFRACCIÓN:* BOTELLÓN.  
*SANCIÓN:* 100 EUROS.

*EXPEDIENTE NÚMERO:* 693/2013.  
*ACTO QUE SE NOTIFICA:* RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR DE FECHA 29-11-2013.  
*INCULPADA:* CARMEN PÉREZ DOMÍNGUEZ.  
*NIF:* 75966159 B.  
*INFRACCIÓN:* CONSUMIR ALCOHOL EN LA VÍA PÚBLICA.  
*SANCIÓN:* 100 EUROS.

*EXPEDIENTE NÚMERO:* 703/2013.  
*ACTO QUE SE NOTIFICA:* RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR DE FECHA 30-12-2013.  
*INCULPADA:* JULIA ÁLVAREZ VILCHES.  
*NIF:* 75907964 Y.  
*INFRACCIÓN:* CONSUMIR ALCOHOL EN LA VÍA PÚBLICA.  
*SANCIÓN:* 100 EUROS.

*EXPEDIENTE NÚMERO:* 704/2013.  
*ACTO QUE SE NOTIFICA:* RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR DE FECHA 30-12-2013.  
*INCULPADO:* JUAN MANUEL RODRÍGUEZ MARTÍN.  
*NIF:* 77535186 R.  
*INFRACCIÓN:* VENTA AMBULANTE SIN AUTORIZACIÓN.  
*SANCIÓN:* 3001 EUROS.

*EXPEDIENTE NÚMERO:* 713/2013.  
*ACTO QUE SE NOTIFICA:* RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR DE FECHA 30-12-2013.  
*INCULPADO:* MARIAN FLEICA.  
*NIE:* X 90685464 D.  
*INFRACCIÓN:* EJERCER ACTIVIDAD MUSICAL SIN AUTORIZACIÓN EN LA VÍA PÚBLICA.  
*SANCIÓN:* 751 EUROS.

*EXPEDIENTE NÚMERO:* 716/2013.  
*ACTO QUE SE NOTIFICA:* RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR DE FECHA 29-11-2013.  
*INCULPADO:* TOMÁS GAVIRA FERNÁNDEZ.  
*NIF:* 08914274 L.  
*INFRACCIÓN:* NO RECOGER LOS EXCREMENTOS DE LA VÍA PÚBLICA.  
*SANCIÓN:* 75 EUROS.

*EXPEDIENTE NÚMERO:* 720/2013.  
*ACTO QUE SE NOTIFICA:* RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR DE FECHA 29-11-2013.  
*INCULPADO:* CARLOS MENA MARTÍN.  
*NIF:* 77454109 E.  
*INFRACCIÓN:* MICCIONAR EN LA VÍA PÚBLICA.  
*SANCIÓN:* 100 EUROS.

*EXPEDIENTE NÚMERO:* 727/2013.  
*ACTO QUE SE NOTIFICA:* RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR DE FECHA 30-12-2013.  
*INCULPADO:* FRANCISCO GONZÁLEZ GARCÍA.  
*NIF:* 25595317 C.  
*INFRACCIÓN:* CONSUMIR ALCOHOL EN LA VÍA PÚBLICA.  
*SANCIÓN:* 100 EUROS.

*EXPEDIENTE NÚMERO:* 732/2013.  
*ACTO QUE SE NOTIFICA:* RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR DE FECHA 22-11-2013.  
*INCULPADO:* FRANCISCO VÁZQUEZ ESTEBAN.  
*NIF:* 75402658 X.  
*INFRACCIÓN:* CONTAMINACIÓN ACÚSTICA.  
*SANCIÓN:* 150 EUROS.

*EXPEDIENTE NÚMERO:* 733/2013.  
*ACTO QUE SE NOTIFICA:* RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR DE FECHA 22-11-2013.  
*INCULPADO:* FRANCISCO VÁZQUEZ ESTEBAN.  
*NIF:* 75402658 X.  
*INFRACCIÓN:* VENTA AMBULANTE SIN AUTORIZACIÓN.  
*SANCIÓN:* 3001 EUROS.

*EXPEDIENTE NÚMERO:* 766/2013.  
*ACTO QUE SE NOTIFICA:* RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR DE FECHA 30-12-2013.

*INCUPLADO:* ROBERTO GIMÉNEZ DUARTE.  
*NIF:* 09077054 N.  
*INFRACCIÓN:* CONTAMINACIÓN ACÚSTICA.  
*SANCIÓN:* 150 EUROS.

*EXPEDIENTE NÚMERO:* 772/2013.  
*ACTO QUE SE NOTIFICA:* RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR DE FECHA 29-11-2013.  
*INCUPLADO:* FERNANDO ORDUÑA ALONSO.  
*NIF:* 09057865 M.  
*INFRACCIÓN:* CONSUMIR ALCOHOL EN LA VÍA PÚBLICA..  
*SANCIÓN:* 100 EUROS.

*EXPEDIENTE NÚMERO:* 786/2013.  
*ACTO QUE SE NOTIFICA:* RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR DE FECHA 30-12-2013.  
*INCUPLADA:* CLAUDIA CAPARROS ALARCÓN.  
*NIF:* 09078329 E.  
*INFRACCIÓN:* NO RECOGER LOS EXCREMENTOS DE SU PERRO DE LA VÍA PÚBLICA.  
*SANCIÓN:* 75 EUROS.

*EXPEDIENTE NÚMERO:* 790/2013.  
*ACTO QUE SE NOTIFICA:* RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR DE FECHA 30-12-2013.  
*INCUPLADA:* MARÍA JESÚS RUIZ BLANCO.  
*NIF:* 45065570 Z.  
*INFRACCIÓN:* ALIMENTAR ANIMALES EN LA VÍA PÚBLICA.  
*SANCIÓN:* 18,03 EUROS.

*EXPEDIENTE NÚMERO:* 791/2013.  
*ACTO QUE SE NOTIFICA:* RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR DE FECHA 30-12-2013.  
*INCUPLADA:* MARIAN FLEICA.  
*NIE:* X 9068564 D.  
*INFRACCIÓN:* EJERCER UNA ACTIVIDAD MUSICAL EN LA VÍA PÚBLICA SIN AUTORIZACIÓN.  
*SANCIÓN:* 751 EUROS.

*EXPEDIENTE NÚMERO:* 802/2013.  
*ACTO QUE SE NOTIFICA:* RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR DE FECHA 08-11-2013.  
*INCUPLADO:* FRANCISCO BENÍTEZ MARTÍN.  
*NIF:* 09059192 K.  
*INFRACCIÓN:* MICCIONAR EN LA VÍA PÚBLICA.  
*SANCIÓN:* 100 EUROS.

*EXPEDIENTE NÚMERO:* 828/2013.  
*ACTO QUE SE NOTIFICA:* RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR DE FECHA 08-11-2013.  
*INCUPLADA:* TEXMETRO MEX, S. L.  
*CIF:* B 92019131.  
*INFRACCIÓN:* NO PRESENTAR LICENCIA DE APERTURA.  
*SANCIÓN:* 301 EUROS.

*EXPEDIENTE NÚMERO:* 829/2013.  
*ACTO QUE SE NOTIFICA:* RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR DE FECHA 08-11-2013.  
*INCUPLADA:* TEXMETRO MEX, S. L.  
*CIF:* B 92019131.  
*INFRACCIÓN:* CARECER DE PERMISO DE MÚSICA.  
*SANCIÓN:* 300,51 EUROS.

*EXPEDIENTE NÚMERO:* 830/2013.  
*ACTO QUE SE NOTIFICA:* RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR DE FECHA 08-11-2013.  
*INCUPLADA:* TEXMETRO MEX, S. L.  
*CIF:* B 92019131.  
*INFRACCIÓN:* CONTAMINACIÓN ACÚSTICA.  
*SANCIÓN:* 601 EUROS.

*EXPEDIENTE NÚMERO:* 838/2013.  
*ACTO QUE SE NOTIFICA:* RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR DE FECHA 30-12-2013.  
*INCUPLADO:* FRANCISCO GONZÁLEZ GARCÍA.  
*NIF:* 25595317 C.  
*INFRACCIÓN:* CONSUMIR ALCOHOL EN LA VÍA PÚBLICA.  
*SANCIÓN:* 100 EUROS.

*EXPEDIENTE NÚMERO:* 840/2013.  
*ACTO QUE SE NOTIFICA:* RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR DE FECHA 22-11-2013.

*INCUPLADO:* JOSÉ ANTONIO MORENO PEÑA.  
*NIF:* 28566308 D.  
*INFRACCIÓN:* CONSUMIR ALCOHOL EN LA VÍA PÚBLICA.  
*SANCIÓN:* 100 EUROS.

*EXPEDIENTE NÚMERO:* 855/2013.  
*ACTO QUE SE NOTIFICA:* RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR DE FECHA 30-12-2013.  
*INCUPLADO:* FRANCISCO GONZÁLEZ GARCÍA.  
*NIF:* 25595317 C.  
*INFRACCIÓN:* BOTELLÓN.  
*SANCIÓN:* 100 EUROS.

*EXPEDIENTE NÚMERO:* 858/2013.  
*ACTO QUE SE NOTIFICA:* RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR DE FECHA 22-11-2013.  
*INCUPLADO:* JASSER HASSAN ALI.  
*NIE:* Y 1348319 G.  
*INFRACCIÓN:* NO PRESENTAR LA DECLARACIÓN RESPONSABLE.  
*SANCIÓN:* 751 EUROS.

*EXPEDIENTE NÚMERO:* 872/2013.  
*ACTO QUE SE NOTIFICA:* RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR DE FECHA 29-11-2013.  
*INCUPLADO:* ARTURO GONZÁLEZ OCAÑA.  
*NIF:* 74838304 F.  
*INFRACCIÓN:* ENSUCIAR LA VÍA PÚBLICA CON CÁSCARAS DE AVELLANAS.  
*SANCIÓN:* 60 EUROS.

*EXPEDIENTE NÚMERO:* 889/2013.  
*ACTO QUE SE NOTIFICA:* RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR DE FECHA 30-12-2013.  
*INCUPLADO:* FRANCISCO VÁZQUEZ ESTEBAN.  
*NIF:* 75402658 X.  
*INFRACCIÓN:* VENTA AMBULANTE SIN AUTORIZACIÓN.  
*SANCIÓN:* 3.001 EUROS.

*EXPEDIENTE NÚMERO:* 917/2013.  
*ACTO QUE SE NOTIFICA:* RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR DE FECHA 29-11-2013.  
*INCUPLADO:* SERGIO PONTE ARAGÓN.  
*NIF:* 77455000 Q.  
*INFRACCIÓN:* CONSUMIR ALCOHOL EN LA VÍA PÚBLICA.  
*SANCIÓN:* 100 EUROS.

*EXPEDIENTE NÚMERO:* 952/2013.  
*ACTO QUE SE NOTIFICA:* RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR DE FECHA 18-12-2013.  
*INCUPLADO:* MIGUEL ÁNGEL JIMÉNEZ ESTRADA.  
*NIF:* 25662106 V.  
*INFRACCIÓN:* CARECER DE PERMISO DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA.  
*SANCIÓN:* 1.500 EUROS.

*EXPEDIENTE NÚMERO:* 1038/2013.  
*ACTO QUE SE NOTIFICA:* RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR DE FECHA 29-11-2013.  
*INCUPLADA:* MARÍA DEL MAR PRIETO PULIDO.  
*NIF:* 46928410 S.  
*INFRACCIÓN:* CONSUMIR ALCOHOL EN LA VÍA PÚBLICA..  
*SANCIÓN:* 100 EUROS.

*EXPEDIENTE NÚMERO:* 1041/2013.  
*ACTO QUE SE NOTIFICA:* RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR DE FECHA 29-11-2013.  
*INCUPLADA:* CAROLINA SEMITIEL AGUIÑARIZ.  
*NIF:* 44638693 V.  
*INFRACCIÓN:* CONSUMIR ALCOHOL EN LA VÍA PÚBLICA..  
*SANCIÓN:* 100 EUROS.

*EXPEDIENTE NÚMERO:* 1045/2013.  
*ACTO QUE SE NOTIFICA:* RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR DE FECHA 29-11-2013.  
*INCUPLADO:* JUAN MANUEL HUERTAS NIEBLAS.  
*NIF:* 26263738 S.  
*INFRACCIÓN:* CONSUMIR ALCOHOL EN LA VÍA PÚBLICA.  
*SANCIÓN:* 100 EUROS.

Estepona, 12 de febrero de 2014.  
 La Concejala-Delegada Área Presidencia y Alcaldía, Ana Velasco Garrido.

*Concejalía de Playas***Edicto**

Conforme al artículo 59.4 de la LRJAP y PAC se publica Decreto número 1410/2014, de 10 de febrero, de Requerimiento de Retirada de Embarcación no Autorizada del Dominio Público Marítimo-Terrestre de Titularidad Desconocida,

**Resultando**

1. Que por el Servicio Municipal de Playas se ha emitido informe de fecha 27 de enero de 2014, en el que se constata la presencia en la playa de Carvajal de una embarcación matrícula MA-7-10-10, de titularidad desconocida.

2. Que dicha embarcación se encuentra indebidamente depositada en la zona de dominio público marítimo-terrestre, al no constar autorización municipal conforme al Plan de Explotación de Playas 2013 correspondiente a los Servicios de Temporada; ni de ninguna otra autoridad competente.

Que, en virtud de los artículos 25.2 a) y 22.1 s) de la LBRL, 31 y siguientes, y 115 c) de la Ley de Costas, 3 b) p.º 2 de la Ley de Residuos y Suelos Contaminados, 95 y siguientes de la LRJAP y PAC, y demás de pertinente aplicación,

**Resuelvo**

1. Proceder a la retirada de la embarcación descrita, que consta en el informe de fecha 27 de enero de 2014, indebidamente depositada en la playa de Carvajal, junto al chiringuito Oasis, sin autorización municipal, y su traslado al Centro de Servicios Operativos.

2. Apercebir al titular de la embarcación, que no ha podido ser identificado, de que podrá retirar dicha embarcación del Centro de Servicios Operativos en el plazo de 15 días hábiles o en cualquier momento anterior a su traslado a vertedero, previo pago de los gastos originados por la retirada.

3. Notificar el presente acuerdo a los posibles interesados, mediante su publicación edictal en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la página web y en el *BOP* de Málaga, dispone de un plazo de diez días hábiles para alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estime pertinentes.

En Fuengirola, a 14 de febrero de 2014.

La Concejala Delegada de Playas, firmado: Ana M.ª Mula Redruello.

**3 0 7 2 / 1 4**

-----

**HUMILLADERO****Anuncio**

El Ayuntamiento Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de abril de 2013, adoptó el acuerdo de creación de la Sede y del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Humilladero, así como la aprobación inicial del Reglamento regulador de las sedes y los registros electrónicos de la Diputación Provincial de Málaga, de los ayuntamientos de la provincia, y de sus respectivos entes asociativos o dependientes, reglamento que expresamente establece la posibilidad de que los ayuntamientos de la provincia que lo deseen puedan adherirse al mismo aprobándolo y asumiendo su texto como propio.

En cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los acuerdos, con todos sus antecedentes, permanecerán expuestos al público en la Secretaría de la Casa Consistorial, por término de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Durante el expresado plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugere-

ncias que estimen oportunas. Asimismo y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento y conforme dispone el artículo 49 de la Ley 7/1985, se hace constar expresamente que si transcurrido el plazo de información pública, no se hubieran presentado alegaciones, sugerencias y/o reclamaciones, el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora será considerado como definitivamente adoptado.

En Humilladero, a 21 de febrero de 2014.

La Alcaldesa-Presidenta, firmado: Noelia Rodríguez Casino.

**2 9 4 0 / 1 4**

-----

**I G U A L E J A****Edicto****Convocatoria pública para la elección de Juez de Paz y Juez de Paz sustituto**

Mediante Resolución de esta Alcaldía número 18/2014 de 6 de febrero de 2014, se aprueban las siguientes bases para la elección del Juez de Paz y Juez de Paz sustituto de esta localidad:

“Recibido escrito de la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, con sede en Granada, por el que comunica que ha finalizado en su mandato el actual Juez de Paz y Juez de Paz sustituto de este Ayuntamiento de Igualeja, se requiere a este para que en el plazo de tres meses a contar desde la fecha indicada, elija persona idónea para esos cargos y que estén dispuesta a aceptarlo.

El procedimiento se regula en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 5 y siguientes del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, aprobado por acuerdo del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995.

Por la presente, resuelvo:

Aprobar la convocatoria pública para cubrir la vacante de Juez de Paz y Juez de Paz sustituto de este municipio que se ajustará a las siguientes bases:

Primera. Los vecinos/as de este municipio que estén interesados/as en el cargo, que reúnan las condiciones legalmente establecidas y no incurran en las causas de incompatibilidad previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, solicitud por escrito en el plazo de 15 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación del correspondiente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, acompañada de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Declaración responsable en la que conste los siguientes extremos:
  - Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
  - Que es español, mayor de edad, no está impedido física o psíquicamente para la función judicial y que va a residir en esta localidad, salvo autorización de la Sala de gobierno del Tribunal Superior de Justicia.
  - Que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad prevista en el artículo 303, incompatibilidad o prohibición previstas en los arts. 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- c) Certificación expedido por el Registro General de Penados y Rebeldes y declaración complementaria a que hace referencia el artículo 2 de la Ley 68/1980.

Ante las dudas que se susciten, la alcaldía podrá requerir la presentación de documento idóneo que acredite los extremos anteriores, sin perjuicio de la responsabilidad a que hubiere lugar.

Segunda. La presente convocatoria se hará pública mediante edicto publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, tablón de anuncios del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ronda y tablón de anuncios del Juzgado de Paz de esta localidad.



Tercera. Las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido se someterán a la consideración del Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre para la elección de la persona idónea de entre las interesadas con el quórum de la mayoría absoluta.”

Lo que se hace público para general conocimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 5 del Reglamento 3/1995 de 7 de junio de los Jueces de Paz.

En Igualaja, a 6 de febrero de 2014.

El Alcalde, firmado: Francisco R. Escalona Macías.

**2 8 8 3 / 1 4**

-----

M Á L A G A

*Área de Gobierno de Medio Ambiente y Sostenibilidad  
Servicio Jurídico Administrativo*

Relación de personas que aparecen como inculpados en los expedientes sancionadores que a continuación se enumeran a los que, por ignorarse su domicilio paradero, o encontrarse ausentes en los reparatos, no se han podido notificar según los casos, el acuerdo de iniciación del expediente, la propuesta de resolución formulada por el instructor del mismo o la resolución que pone fin al procedimiento, con indicación expresa del tipo de infracción que se le imputa y sanción que se propone o que, en su caso, se le impone.

Lo que se hace público en el *Boletín Oficial de la Provincia* y se expone en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para su notificación a los interesados significándoles, que disponen, bien de un plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones, estimen convenientes, si la actuación administrativa que se les notifica es el acuerdo de iniciación o la propuesta de resolución, bien de un plazo de un mes o dos meses contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto para interponer, respectivamente, recurso de reposición con carácter potestativo ante el órgano que dictó el mismo o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga, si el acto que se les notifica es la resolución que pone término al procedimiento –acto que es definitivo en vía administrativa– o la resolución del recurso de reposición y todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente.

Se señala, igualmente, que la interposición de recursos contra la resolución que pone término al procedimiento, no suspende la ejecutividad de la misma, debiendo abonarse la sanción que se imponga en la misma, en los plazos previstos en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, en función de la fecha de publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Transcurrido dicho plazo, se procederá a la exacción de multa por vía ejecutiva con el 20% del recargo de apremio.

Se indica, finalmente, que el texto íntegro del acto que se notifica, así como el expediente en su conjunto, se encuentra a disposición de los interesados para su examen y conocimiento en las dependencias del Área de Medio Ambiente, en horarios de oficinas de 9:00 a 14:00 horas durante los plazos anteriormente indicados.

*Expediente:* 56/2013 (D. 256/2013).

*Acto que se notifica:* Resolución final y liquidación número 2.080.233/2014.

*Inculpada:* Kiteneken, Sociedad Limitada.

*DNI:* B92855048.

*Infracción:* Insuficiente aislamiento de elementos constructivos en el bar “Namasté”.

*Sanción:* 900 euros.

*Expediente:* 77/2013 (D. 432/2013).

*Acto que se notifica:* Inicio de expediente.

*Inculpada:* Rodríguez y Mayka, Sociedad Limitada.

*DNI:* B92649284.

*Infracción:* No presentación en el mes de julio de 2013 el volcado de datos.

*Sanción:* Hasta 600 euros.

*Expediente:* 114/2013 (D. 208/2013).

*Acto que se notifica:* Resolución final y liquidación número 2.076.870/2014.

*Inculpada:* Prieto-Roperero, SC.

*DNI:* J93193399.

*Infracción:* No presentación en el mes de marzo de 2013 el volcado de datos.

*Sanción:* 300 euros.

*Expediente:* 125/2013 (D. 500/2013).

*Acto que se notifica:* Inicio de expediente.

*Inculpada:* Bronema Málaga, Sociedad Limitada.

*DNI:* B29850591.

*Infracción:* No presentación en el mes de septiembre de 2013 el volcado de datos.

*Sanción:* Hasta 600 euros.

Málaga, 19 de febrero de 2014.

El Jefe del Servicio Jurídico Administrativo, firmado: Fernando Olmo Valdemoro.

**2 7 9 8 / 1 4**

-----

M Á L A G A

*Área de Gobierno de Derechos Sociales  
Área de Igualdad de Oportunidades*

La Ilma. Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria celebrada el día 14 de febrero del año en curso, adoptó por unanimidad de los miembros asistentes, aprobar las bases de la convocatoria del III Concurso sobre igualdad de género “Cuélate por la igualdad”, que se transcriben a continuación:

El Excmo. Ayuntamiento de Málaga, a través del Área de Igualdad de Oportunidades lleva a cabo actuaciones y proyectos para promocionar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, para la sensibilización de la ciudadanía en general y del alumnado de primaria y secundaria en particular.

Que la base 31 de las de ejecución del presupuesto establece la aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento que la desarrolla aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, a las subvenciones, ayudas y transferencias procedentes de fondos municipales. Asimismo determina que “Los premios, becas y otras ayudas de igual naturaleza (...) se regirán por las reglas recogidas en la propia base en tanto no se disponga de ordenanza general o específica.

En consecuencia y de acuerdo con lo anterior se convoca el III Concurso sobre igualdad de género “Cuélate por la igualdad”, que se regulará de acuerdo con las siguientes:

#### **B A S E S**

##### *Primera. Objeto y finalidad*

Las presentes bases tienen como objeto regular la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de los premios del III Concurso sobre igualdad de género “Cuélate por la igualdad”, con motivo de la celebración del 8 de marzo “Día Internacional de la Mujer”.

La finalidad de la presente convocatoria es sensibilizar al alumnado de los centros de educación primaria y secundaria de Málaga capital,

sobre la corresponsabilidad, la igualdad entre hombres y mujeres, niñas y niños, en todos los ámbitos, en definitiva intentar fomentar entre el alumnado valores relacionados con la igualdad.

#### Segunda. *Beneficiarios/as*

Podrán participar en el concurso las/os alumnas/os de centros educativos del término municipal de Málaga que durante el curso escolar 2013-2014 estén cursando 5.º o 6.º de primaria y 1.º o 2.º de ESO.

En ningún caso podrán ser beneficiarios/as las personas que incurran en algunas de las situaciones recogidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

#### Tercera. *Temática y premios*

La temática sobre la que versará esta tercera convocatoria será la igualdad en el deporte. La necesidad de promover la igualdad de oportunidades en el deporte, analizando y rompiendo con los estereotipos de género existentes, fomentar la práctica deportiva de la mujer en general y en deportes masculinizados en particular, indagar sobre las barreras que las mujeres que pretenden practicar deportes tradicionalmente masculinos deben romper, analizar cómo se trata en los medios de comunicación el deporte femenino en comparación con el tratamiento del deporte masculino.

Todas estas cuestiones pueden ser abordadas por las personas participantes, en forma de cuento en el caso del alumnado de primaria y en forma de comics en el caso del alumnado de secundaria.

Se concederá un único premio por cada categoría, cuya financiación se hará con cargo a la partida 27.2322.48100 PAM 9000 del presupuesto para el ejercicio 2014 del Área de Igualdad de Oportunidades:

1. Categoría primaria: Una Nintendo DS 3D y un lote de libros coeducativos.
2. Categoría secundaria: Una tablet y un lote de libros coeducativos.

Los premios estarán sujetos a los impuestos y retenciones establecidos por las normas tributarias.

En ningún caso el premio podrá ser compartido por dos o más participantes.

#### Cuarta. *Características de las obras*

1. Las obras serán originales e inéditas, no presentadas ni premiadas anteriormente en este u otros concursos y escritas en castellano.

2. Las técnicas para la confección del cómic serán libres. Pueden ser en color o blanco y negro, en formato Din A-4 con una extensión mínima de un folio y un máximo de cuatro (por una sola cara) y portada aparte.

3. Los Cuentos se presentarán en formato de papel DIN A4, escrito a ordenador, el tamaño de la fuente será de 12 puntos, interlineado sencillo y 2 cm de margen a derecha e izquierda, por una sola cara y con una extensión máxima de 8 folios. Podrán acompañarse de ilustraciones.

4. Las obras premiadas pasarán a ser propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, reservándose todos los derechos para su utilización, reproducción, edición, exhibición y difusión, haciendo mención a la autoría, sin que ello suponga remuneración alguna a la persona autora del cuento/comic, que se compromete (su padre/madre o tutor) a no reivindicar derechos de autor en las reproducciones que de su obra pudieran hacerse.

#### Quinta. *Participación*

La participación del alumnado se realizará a través de sus respectivos centros escolares, que seleccionarán un máximo de cinco trabajos por aula que participe en el concurso, remitiendo las obras, sin firmar y sin ningún tipo de identificación, en un sobre cerrado en cuyo exterior se reflejará la categoría en la que se participa, el título de la obra, el nombre del colegio y el aula, con la siguiente leyenda: III Concurso sobre igualdad de género “Cuélate por la igualdad”.

Dentro del mismo sobre se incluirá otro sobre con el título de la obra en el exterior y con la documentación que se refleja en el punto siguiente.

La televisión municipal *Onda Azul*, grabará a los/as participantes en la categoría de primaria leyendo los cuentos con los que han participado en el concurso, grabaciones que serán emitidas en un programa de esta televisión, aún por determinar.

#### Sexta. *Documentación a presentar*

1. Solicitud debidamente cumplimentada para participar en el concurso. Anexo I.

#### Séptima. *Lugar y plazo de presentación*

La documentación requerida se presentará preferentemente en el Área de Igualdad de Oportunidades del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, sita en calle Concejal Muñoz Cerván, número 3, módulo 3, segunda planta, 29003 Málaga, o bien a través de cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación será hasta el 31 de mayo de 2014.

La participación en el concurso supone la plena aceptación de las presentes bases que podrán ser interpretadas por el Área de Igualdad de Oportunidades.

#### Octava. *Jurado*

El jurado estará presidido por la Directora General del Área de Igualdad de Oportunidades o persona en quien delegue, y estará integrado por profesionales expertos/as en género y por profesionales del mundo de la cultura y de los medios de comunicación. El fallo del jurado será inapelable y se notificará personalmente a las personas ganadoras, publicándose en el tablón de anuncios del Área de Igualdad de Oportunidades y en la página web del Ayuntamiento.

Las deliberaciones del jurado son secretas. El jurado elegirá la obra ganadora en cada categoría y procederá a abrir el sobre que relaciona la obra con el autor para comprobar que se cumple con los requisitos legalmente establecidos para ser beneficiario/a del premio.

El fallo del jurado, que será inapelable, no creará derecho a favor de las personas premiadas propuestas hasta tanto en cuanto no se dicte Resolución por parte del órgano competente.

El premio podrá ser declarado desierto.

#### Novena. *Obras no premiadas*

La devolución de las obras no premiadas, y del resto de documentación presentada se realizará en el plazo máximo de dos meses desde la resolución, transcurrido el cual y no habiéndose retirado los trabajos, estos se destruirán.

#### Décima. *Responsabilidades*

Las personas participantes en este concurso serán las exclusivas responsables con respecto a que no existan derechos de terceras personas sobre las obras que presenten a concurso, así como al efecto de solicitar el debido consentimiento a estos terceros.

Por tanto serán los responsables ante cualquier eventual reclamación que se realice, eximiendo al Excmo. Ayuntamiento de Málaga, así como al Área de Igualdad de Oportunidades de cualquier tipo de responsabilidad.

#### Undécima. *Régimen Jurídico*

En todo lo no previsto en las presentes bases será de aplicación, con carácter supletorio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, la legislación en materia de régimen local que resulte de aplicación, las bases de ejecución del presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como cuantas normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.

## ANEXO I

## SOLICITUD PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO “CUELATE POR LA IGUALDAD”

## 1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES

NOMBRE Y APELLIDOS:		
DNI	E-MAIL	
DOMICILIO		
CP	CIUDAD	TLF.

## 2. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (madre, padre o tutor/a legal)

NOMBRE Y APELLIDOS:		
DNI	E-MAIL	
DOMICILIO		
CP	CIUDAD	TLF.

## 3. DECLARACIONES RESPONSABLES

– Declara responsablemente que la persona solicitante (su hijo/a o tutelado/a), se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social, así como frente al Ayuntamiento de Málaga, dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 14.1.e) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en relación con lo establecido en el artículo 24 del reglamento que la desarrolla.

– Declara responsablemente que el/la solicitante (hijo/a o tutelado/a) no se encuentra incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 paraf. 2 y 3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones para ser beneficiario/a del premio.

– Autoriza expresamente al Excmo. Ayuntamiento de Málaga y empresas municipales relacionadas con la comunicación audiovisual, a hacer público el nombre y apellidos de su hijo/a o tutelado/a, así como su imagen en los diferentes medios de comunicación, para la posible difusión y publicidad del concurso y/o premio.

En Málaga, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2014

Firma del/la representante legal

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos se incorporarán a un fichero propiedad del Ayuntamiento de Málaga con la finalidad de gestionar los procedimientos y trámites administrativos en este Ayuntamiento. Le informamos que estos datos podrán ser cedidos a otros entes públicos o privados dependientes del Ayuntamiento de Málaga o incluso a otras administraciones solo cuando sea necesario para el ejercicio de sus propias competencias. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante carta escrita dirigida al Ayuntamiento de Málaga en avenida Cervantes, 4, 29016 Málaga.

EXCMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DE LA CIUDAD DE MÁLAGA



MARBELLA

*Delegación de Salud*

**A n u n c i o**

Por el presente anuncio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de las personas que aparecen como interesadas en los expedientes tramitados en la Delegación de Salud, que se relacionan a continuación, a las que, habiéndose intentado la notificación del acto administrativo que se cita por dos veces sin que hayan podido practicarse por causas no imputables a esta Administración, por ignorarse su domicilio o paradero, ser estos erróneos, o encontrarse ausentes en los repartos, la copia se encuentra pendiente de que sea retirada en la Delegación de Salud de este Ayuntamiento, sita en la calle de los Caballeros, 25, 2.ª planta, en horario de 9:00 a 14:00, advirtiéndole que en caso de no procederse a la retirada de la misma en el plazo de diez días a contar a partir de la publicación del presente anuncio, se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento del plazo señalado; todo ello en aplicación de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992.

N.º EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	ASUNTO
0529/2013	OSCAR KEATS BLANCO	REQUERIMIENTO CERTIFICADO OBSERVACIÓN VETERINARIO

Marbella, 14 de febrero de 2014.  
La Alcaldesa-Presidenta, firmado: María Ángeles Muñoz Uriol.

**2 7 1 2 / 1 4**

MARBELLA

*Distrito de Las Chapas*

**E d i c t o**

Intentada notificación en el procedimiento que a comunicación se relaciona sin que se haya podido practicar la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificar por medio del presente anuncio la resolución dictada en ejercicio de las competencias legalmente conferidas. Lo que se hace público para su conocimiento y efectos, con indicación de que contra las mismas se puede interponer potestativamente recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo, con sede en Málaga, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a esta publicación. Significándole que el referido expediente se encuentra a disposición del interesado en el Negociado Económico-Administrativo del Distrito de Las Chapas, sito en calle Pinsapo, s/n, Marbella, en horario de oficina.

EXPTE.	DESTINATARIO	DIRECCIÓN	POBLACIÓN	CONTENIDO DEL ACTO ADMINISTRATIVO	UBICACIÓN DE LA INSTALACIÓN
513/12	SUNSOUTH, SL	C/ LA PARRA, 3 BAJO 37001	SALAMANCA	RETIRADA DE VALLA PUBLICITARIA POR SERV. OPERATIVOS	A-7, KM. 195 (CABOPINO)
514/12	SUNSOUTH, SL	C/ LA PARRA, 3 BAJO 37001	SALAMANCA	RETIRADA DE VALLA PUBLICITARIA POR SERV. OPERATIVOS	N-340, KM. 195 (CABOPINO)
515/12	SUNSOUTH, SL	C/ LA PARRA, 3 BAJO 37001	SALAMANCA	RETIRADA DE VALLA PUBLICITARIA POR SERV. OPERATIVOS	N-340, KM. 195 (CABOPINO)
516/12	SUNSOUTH, SL	C/ LA PARRA, 3 BAJO 37001	SALAMANCA	RETIRADA DE VALLA PUBLICITARIA POR SERV. OPERATIVOS	N-340, KM. 195 (CABOPINO)
517/12	SUNSOUTH, SL	C/ LA PARRA, 3 BAJO 37001	SALAMANCA	RETIRADA DE VALLA PUBLICITARIA POR SERV. OPERATIVOS	N-340, KM. 195 (CABOPINO)
518/12	SUNSOUTH, SL	C/ LA PARRA, 3 BAJO 37001	SALAMANCA	RETIRADA DE VALLA PUBLICITARIA POR SERV. OPERATIVOS	N-340, KM. 195 (CABOPINO)
519/12	SUNSOUTH, SL	C/ LA PARRA, 3 BAJO 37001	SALAMANCA	RETIRADA DE VALLA PUBLICITARIA POR SERV. OPERATIVOS	N-340, KM. 195 (CABOPINO)
520/12	SUNSOUTH, SL	C/ LA PARRA, 3 BAJO 37001	SALAMANCA	RETIRADA DE VALLA PUBLICITARIA POR SERV. OPERATIVOS	N-340, KM. 195 (CABOPINO)
521/12	SUNSOUTH, SL	C/ LA PARRA, 3 BAJO 37001	SALAMANCA	RETIRADA DE VALLA PUBLICITARIA POR SERV. OPERATIVOS	N-340, KM. 195 (CABOPINO)
522/12	SUNSOUTH, SL	C/ LA PARRA, 3 BAJO 37001	SALAMANCA	RETIRADA DE VALLA PUBLICITARIA POR SERV. OPERATIVOS	N-340, KM. 195 (CABOPINO)
523/12	SUNSOUTH, SL	C/ LA PARRA, 3 BAJO 37001	SALAMANCA	RETIRADA DE VALLA PUBLICITARIA POR SERV. OPERATIVOS	A-7, KM. 195 (CABOPINO)
524/12	SUNSOUTH, SL	C/ LA PARRA, 3 BAJO 37001	SALAMANCA	RETIRADA DE VALLA PUBLICITARIA POR SERV. OPERATIVOS	A-7, KM. 195 (CABOPINO)
525/12	SUNSOUTH, SL	C/ LA PARRA, 3 BAJO 37001	SALAMANCA	RETIRADA DE VALLA PUBLICITARIA POR SERV. OPERATIVOS	A-7, KM.195 URBANIZACIÓN SITIO DE CALAHONDA
526/12	SUNSOUTH, SL	C/ LA PARRA, 3 BAJO 37001	SALAMANCA	RETIRADA DE VALLA PUBLICITARIA POR SERV. OPERATIVOS	A-7, KM.195 URBANIZACIÓN SITIO DE CALAHONDA

Marbella, 12 de febrero de 2014.  
La Alcaldesa, firmado: Mª. Ángeles Muñoz Uriol.

**2 7 1 3 / 1 4**

MARBELLA

*Servicio de Patrimonio y Bienes*

**E d i c t o**

Resultando infructuosos los intentos de notificación a la entidad “Backer Inversiones, Sociedad Anónima”, del acuerdo adoptado en el punto 5.1 del orden del día de la Junta de Gobierno Local del

excelentísimo Ayuntamiento de Marbella celebrada el 3 de diciembre de 2013, en relación a la resolución del expediente de extinción de concesión administrativa número EG 11/2013, por el que se dispone:

“Primero. declarar formalmente extinguido el derecho de concesión administrativa de la parcela municipal con una superficie de 2.326,25 m² situada en urbanización Artola Alta, otorgado a la entidad “Backer Inversiones, Sociedad Anónima” por incumplimiento de las obligaciones esenciales del concesionario –pago del canon concesional y ejecución del objeto de la concesión– previsto en el mismo pliego de

condiciones de la concesión, cláusula duodécima, apartado c), así como en el artículo 111 del Texto Refundido de la Ley Contratos de las Administraciones Públicas (RD Leg. 2/2000, de 16 de junio y artículos 32 y 33 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, así como en cuanto a lo previsto en el artículo 100 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, siendo esta causa imputable al concesionario, debiendo revertir a este Ayuntamiento la parcela objeto de concesión administrativa, es decir, la superficie de 2.326,25 m<sup>2</sup> situada en el urbanización Artola Alta, anotada en el Inventario General Consolidado de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento, con el número de orden 649 correspondiente al epígrafe de bienes inmueble urbanos.

Segundo. Requerir a la entidad Backer Inversiones, Sociedad Anónima para que proceda al desalojo y entrega de la parcela de 2.326,25 m<sup>2</sup> situada en urbanización Artola Alta, de Marbella, en el plazo de quince días desde su notificación, así como, en caso de no atender a dicho requerimiento, seguir el trámite previsto en el artículo 156 del Decreto 18/2006 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, pudiendo llevarse a cabo el lanzamiento por la entidad local con sus propios medios, a costa del obligado.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a los órganos económicos de este Ayuntamiento encargados de la recaudación, a los efectos de que se proceda a la reclamación y recaudación del importe derivado de los cánones concesionales impagados”.

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la resolución mediante el presente edicto. Contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa podrá interponer, de conformidad con los artículos 52.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su publicación ante el mismo órgano que dictó el acto, o impugnarla directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Málaga, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Marbella, a 24 de enero de 2014.

La Alcaldesa, firmado: M.<sup>a</sup> Ángeles Muñoz Uriol.

2 8 4 2 / 1 4

— . . . . . —

NERJA

Secretaría General - AR

### Edicto

El día 11 de los corrientes el señor Alcalde-Presidente ha dictado el siguiente

#### “Decreto de Alcaldía número 315/2014

Don José Alberto Armijo Navas, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Nerja (Málaga)

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 7 de julio de 2011, acordó fijar el número, característica y régimen retributivo de las plazas de personal eventual (cargos de confianza) de este Ayuntamiento, si bien sus retribuciones fueron objeto de modificación posterior.

Visto que con fecha 11 de febrero del presente año ha quedado vacante el puesto de “Coordinador de la Oficina de Atención al Ciudadano”.

Considerando que el artículo 104 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local y 176 del RDLvo. 781/1986, de 18 de abril, determina que la competencia para establecer el marco jurídico del personal eventual corresponde al Pleno, pero el nombramiento individualización o asignación de las personas a los puestos creado es del Alcalde.

Considerando lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, así como los artículos antes citados.

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que me confiere la normativa señalada, decreto:

- 1.º Nombrar como personal eventual (cargo de confianza) de este Ayuntamiento a doña Laura Casanova Jimena, con DNI 52583241C, para ocupar el puesto vacante de “Coordinadora de la Oficina de Atención al Ciudadano”.
- 2.º Procédase a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.
- 3.º Notificar a los interesados/as, al negociado de personal y servicio de intervención”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Nerja, 17 de febrero de 2014.

El Alcalde, José Alberto Armijo Navas.

2 8 6 5 / 1 4

— . . . . . —

PARAUTA

### Edicto

Doña María del Carmen Gutiérrez Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Parauta,

Hace saber: Que en cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se pone en conocimiento de todos los interesados que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía el nombramiento del cargo de Juez de Paz titular de esta localidad.

Los interesados en este nombramiento tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, acompañada de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Declaración jurada en la que se haga constar los siguientes extremos:
  - Que carece de antecedentes penales.
  - Que no está procesado o inculcado por delito doloso.
  - Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
  - Que es español, mayor de edad, no está impedido física o psíquicamente para la función judicial y que va a residir en esta localidad, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.
  - Que no está incurso en ninguna causa de incapacidad ni de incompatibilidad o prohibición prevista en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Ante las dudas que se susciten la Alcaldía podrá requerir la presentación de documento idóneo que acredite los extremos anteriores, sin perjuicio de la responsabilidad en que se hubiere podido incurrir. Quien lo solicite, será informado en el Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dicho cargo, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar el mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, en Parauta, a 11 de febrero de 2014.

La Alcaldesa, María del Carmen Gutiérrez Jiménez.

3 0 6 0 / 1 4

## PERIANA

**Edicto**

Don Adolfo Moreno Carrera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Periana,

Hace saber: Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 28 de diciembre de 2013 y por mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, junto con el presupuesto general para el ejercicio de 2014, se adoptó el acuerdo relativo a la retribución de los miembros de la Corporación en iguales cuantías que en el ejercicio anterior, al no haberse presentado reclamación alguna durante el plazo de exposición pública, en virtud de lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales queda elevado a definitivo, resultando el siguiente sistema retributivo y de indemnizaciones a los miembros de la Corporación para el ejercicio 2014:

A) *Retribuciones por dedicaciones exclusivas*

- Concejal-Delegado de “Infraestructura, Obras y Agricultura”, por llevar incluidas las funciones de control y gestión de las obras municipales, don Pedro Miguel Zorrilla Ruiz o concejal/a que fuera nombrado/a en sustitución de este: 33.320,00 euros anuales en catorce pagas.
- Concejala-Delegada de “Personal y Servicios Operativos”, por llevar incluidas las funciones de control y gestión de los Servicios Municipales, doña Catalina Zorrilla Robles o concejal/a que fuera nombrado/a en sustitución de esta: 18.200,00 euros anuales en catorce pagas.

B) *Retribuciones por dedicación parcial*

Ninguna, que quedaron suprimidas en mayo de 2013.

C) *Indemnizaciones a miembros de la Corporación sin dedicación exclusiva ni parcial, por asistencias a órganos colegiados:*

- Alcalde-Presidente: 200,00 euros por asistencia.
- Tenientes de Alcalde y concejales-portavoces de grupos políticos: 150,00 euros por sesión, cada uno.
- Demás concejales: 60,00 euros por asistencia cada uno.

Las cuantías establecidas en función del cargo desempeñado se calculan en atención a la dedicación del mismo, no solo durante la sesión sino en su preparación y en la intervención del desarrollo y cumplimiento de los acuerdos adoptados por el órgano colegiado.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 169.3 de la vigente Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Periana, 6 de febrero de 2014.

El Alcalde, firmado: Adolfo Moreno Carrera.

**3 0 4 2 / 1 4**

-----

## RINCÓN DE LA VICTORIA

**Edicto**

Por el presente se hace saber que el Pleno del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, en sesión celebrada el 25 de julio de 2013, acordó aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal de Edificación Forzosa, sometiéndose al trámite de información pública mediante su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia* de 9 de octubre de 2013 y en el tablón de anuncios municipal, y no habiéndose formulado sugerencias o reclamaciones durante el mismo según certificación de Secretaría General de fecha 6 de febrero de 2014, a tenor de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda elevado a definitivo el mencionado acuerdo de forma definitiva, siendo el texto aprobado el siguiente:

**ORDENANZA DE EDIFICACIÓN FORZOSA**

Título preliminar. *Generalidades*

Artículo 1. Objeto de la ordenanza y ámbito de aplicación

Artículo 2. Participación ciudadana

Artículo 3. La función social de la propiedad de inmuebles

Título I. *De la obligación de edificar*

Artículo 4. Obligación de edificar

Artículo 5. Inmuebles incluidos

Título II. *Del registro de solares*

Capítulo I. RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 6. Registro de solares

Artículo 7. Contenido

Artículo 8. Forma

Artículo 9. Publicidad y acceso

Capítulo II. INCLUSIÓN, DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO Y VENTA FORZOSA

Artículo 10. Iniciación del procedimiento

Artículo 11. Tramitación del expediente

Artículo 12. Efectos

Título III. *Plazos de edificación y prórroga*

Artículo 13. Subrogación real

Artículo 14. Prórroga del plazo de edificación

Título IV. *Expropiación o venta forzosa de las fincas*

Capítulo I. EXPROPIACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN SOCIAL DE LA PROPIEDAD

Artículo 15. Expropiación por incumplimiento de la obligación de edificar

Artículo 16. Edificación de las parcelas expropiadas por incumplimiento del deber de edificar

Capítulo II. VENTA FORZOSA

Artículo 17. Régimen de venta forzosa

Artículo 18. Procedimiento de licitación

Artículo 19. Cese de efectos

Artículo 20. Procedimiento

Artículo 21. Liberación de cargas y gravámenes e inscripción de la adjudicación

Artículo 22. Desahucio y lanzamiento

Artículo 23. Obligaciones del adquirente

Disposición transitoria única

Disposición final única

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los trabajos para la elaboración de la presente ordenanza se iniciaron con la finalidad de ajustarse a las innovaciones legislativas producidas en el ámbito urbanístico, y que, supliendo la carencia existente, aborda las particularidades municipales, en cuanto al establecimiento de criterios objetivos para el tratamiento de los distintos conceptos establecidos por la legislación del estado en la materia, de un lado, y de la Comunidad Autónoma Andaluza, de otro, teniendo en cuenta la capacidad de gestión de la Administración en el marco de la autonomía local otorgada por el texto constitucional, así como la normativa urbanística municipal vigente.

En el ámbito estatal se han tenido en cuenta las determinaciones establecidas en la materia por R. D. Legislativo 2/2008 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, y en el nivel autonómico se pone atención, principalmente, a la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, donde, entre otros, en el artículo 51.1.A.a) establece el deber de “Destinar el suelo al uso previsto por la ordenación urbanística, conservar las construcciones o edificaciones e instalaciones existentes en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, funcionalidad y ornato, así como cumplir las exigencias impuestas por la ordenación urbanística para el legítimo ejercicio del derecho o derechos reconocidos en el artículo anterior”.



## TÍTULO PRELIMINAR

**Generalidades****Artículo 1. Objeto de la ordenanza y ámbito de aplicación**

Es objeto de esta ordenanza regular para el municipio de Rincón de la Victoria la regulación del deber de edificación en los plazos legalmente señalados por parte de las personas propietarias de las edificaciones, solares, terrenos y demás bienes inmuebles y las consecuencias de su incumplimiento.

**Artículo 2. Participación ciudadana**

1. Los órganos competentes de la tramitación de los expedientes a que se refiere esta ordenanza facilitarán la participación ciudadana a través de sus entidades representativas. A tal efecto, las asociaciones vecinales que estén debidamente inscritas en el registro municipal correspondiente tendrán la consideración de interesados en cualquiera de los procedimientos abiertos en su zona de influencia, a que se refiere esta ordenanza desde su personación en los mismos.

2. La Administración municipal podrá solicitar la colaboración de dichas asociaciones en aquellos supuestos en los que la problemática social lo haga aconsejable.

**Artículo 3. La función social de la propiedad de inmuebles**

La función social de la propiedad implica que la utilización del suelo y de las edificaciones deberá producirse en la forma y con las limitaciones establecidas en la ley y en el planeamiento urbanístico.

## TÍTULO I

**De la obligación de edificar****Artículo 4. Obligación de edificar**

1. El propietario de solares y de construcciones en ruina o inadecuadas deberá emprender la edificación o cesar el uso inadecuado dentro del plazo fijado en el planeamiento y, en su defecto, en el de dos años contados desde que la parcela merezca la calificación de solar o desde la declaración administrativa de ruina o inadecuación.

2. La edificación en los supuestos referidos en el apartado anterior deberá finalizarse en el plazo establecido en la correspondiente licencia y, en su defecto, en el fijado en el Plan General de Ordenación Urbanística de Rincón de la Victoria.

**Artículo 5. Inmuebles incluidos**

A los efectos contemplados a esta ordenanza, en su correspondencia con la legislación autonómica, se entenderán:

- Por solares no edificados, los que carezcan total o parcialmente de construcciones permanentes, con arreglo a las normas vigentes y disposiciones de los planes. En particular, se considerarán no edificados los solares en los que existan obras abandonadas o suspendidas, entendiéndose como paralizadas las construcciones, transcurrido un mes desde la declaración oficial de abandono o suspensión de las obras sin que se reanuden, o por el transcurso de un año desde el momento real del abandono o suspensión, siempre que conste la voluntad inequívoca de abandonar la edificación.
- Por construcciones en ruina, las determinadas en el título II de esta ordenanza.
- Por construcciones inadecuadas, las destinadas en más de la mitad de su superficie construida a un uso urbanístico incompatible con el establecido en el planeamiento.

## TÍTULO II

**Del registro de solares**

## CAPÍTULO I

## RÉGIMEN JURÍDICO

**Artículo 6. Registro de solares**

1. En el Registro Municipal de Solares del Ayuntamiento se incluirán los solares y las construcciones en ruina o inadecuadas, una vez

transcurridos los plazos de inicio o finalización de la edificación establecidos anteriormente.

2. En los mismos casos establecidos en el apartado anterior, el Ayuntamiento podrá expropiar los solares o construcciones por incumplimiento de la función social de la propiedad, conforme a lo establecido en la normativa urbanística, previa tramitación del oportuno expediente.

**Artículo 7. Contenido**

1. El Registro de solares expresará, si ello es posible, respecto de cada finca, las circunstancias siguientes:

- Situación, nombre de la finca si lo tuviere, el de la calle y plaza, número y los que hubiere tenido con anterioridad.
- Extensión y linderos, con determinación, si fuere posible, de la medida de estos.
- Naturaleza de la finca, su destino y cuantos datos permitan su mejor identificación.
- Nombre, apellidos y domicilio del propietario.
- Valoración del terreno y de los demás elementos y edificaciones del inmueble, si procede.
- Edificabilidad de la finca.
- Cargas, gravámenes y situaciones jurídicas inscritas en el Registro de la Propiedad y circunstancias personales de sus titulares.
- Referencia a los datos de inscripción en dicho registro.
- Plazos incumplidos, con referencia, en su caso, al documento que los determinare.
- Referencia catastral.
- Inquilinos, arrendatarios y ocupantes del inmueble cuya existencia conste a la Administración.

1) Lugar, fecha y hora de realización de la venta forzosa, no antes de un mes desde la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* del acuerdo de inclusión, tipo de licitación y demás criterios de adjudicación, plazo y condiciones de edificación que afecten al adquirente, o, en su caso, plazo durante el cual quede diferido el procedimiento de licitación y plazo y condiciones de edificación durante el cual podrá el propietario cumplir su obligación de edificar.

2. En el Registro de Solares se hará constar en todo caso el acuerdo de inclusión en el mismo, que declarará el incumplimiento de la obligación de edificar, así como referencia de su inscripción en el Registro de la Propiedad conforme a la normativa estatal vigente. En su caso, se consignará igualmente el cumplimiento de la obligación de edificar mediante la cancelación del asiento, que se comunicará al Registro de la Propiedad a los efectos oportunos.

**Artículo 8. Forma**

1. El registro se instrumentará a través de cualesquiera de los medios previstos a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El Secretario del Ayuntamiento autorizará con su firma la diligencia de apertura, que visará el Alcalde, y los asientos que se extiendan en los libros.

3. Los documentos que den lugar a la práctica de asientos se archivarán en el Ayuntamiento, originales o mediante fotocopia, copia o testimonio, completo o de particulares, debidamente autorizado.

**Artículo 9. Publicidad y acceso**

El Registro Administrativo de Solares es de carácter público y, en consecuencia, los ciudadanos podrán acceder al mismo en la forma establecida en la normativa sobre régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

## CAPÍTULO II

## INCLUSIÓN, DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO Y VENTA FORZOSA

Artículo 10. *Iniciación del procedimiento*

1. El expediente declarativo de incumplimiento de la obligación de edificar lleva consigo la inclusión de la finca en el Registro de Solares, y el sometimiento o sujeción al régimen de venta forzosa, incoándose de oficio o a instancia de cualquier persona.

2. Las solicitudes contendrán las circunstancias previstas en las letras a), b), c), d), h) y k) del apartado primero del artículo 7 de esta ordenanza, en cuanto fueren conocidas, así como las causas que, a juicio del solicitante, determinen la procedencia de la inclusión, declaración de incumplimiento y sujeción a venta forzosa.

Artículo 11. *Tramitación del expediente*

1. El expediente se tramitará por el Ayuntamiento y se regirá por las siguientes normas:

- a) La incoación se notificará al propietario de la finca, a los arrendatarios, inquilinos u ocupantes de la misma, en cuanto fueren conocidos y, además, a los titulares de derechos reales y situaciones jurídicas inscritas o anotadas en el Registro de la Propiedad.
- b) Dentro de los quince días siguientes a la notificación individual podrán alegar los interesados lo que tuvieren por conveniente y aportar o proponer las pruebas oportunas.
- c) Transcurrido el plazo de reclamaciones y practicadas las pruebas que hubieren sido declaradas pertinentes, el Alcalde, previo informe técnico y jurídico, resolverá lo que proceda. El plazo para resolver y notificar será de seis meses. Cuando el procedimiento haya sido iniciado de oficio, el silencio determinará la caducidad del procedimiento. Cuando el procedimiento haya sido iniciado a instancia de persona interesada, transcurrido el plazo para resolver y notificar se podrá entender desestimada su solicitud.

2. El acuerdo será notificado en la forma establecida en la legislación de régimen jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, a efectos de la convocatoria del procedimiento de licitación, salvo que este quede diferido conforme al artículo siguiente, se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia* y, en extracto, en los dos diarios de mayor circulación en la población, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Artículo 12. *Efectos*

1. La inclusión de un inmueble en el Registro de Solares se practicará en virtud del acuerdo adoptado al efecto, que se inscribirá en el Registro de la Propiedad conforme a la normativa estatal vigente. A tal efecto, el Secretario de la Corporación expedirá certificado en el que se contendrá la transcripción literal del acuerdo, se solicitará expresamente la práctica de la nota correspondiente y se hará constar que ha sido notificado al titular registral. De no haberse incoado de oficio el procedimiento de inclusión, la nota podrá practicarse a instancia del solicitante, que presentará el certificado anterior.

2. El acuerdo municipal declarativo de incumplimiento de la obligación de edificar con inclusión de la finca en el Registro de Solares determinará la imposibilidad para su titular de iniciar o proseguir la edificación, con aplicación del régimen de venta forzosa.

3. El acuerdo de inclusión podrá diferir por plazo determinado, nunca superior a un año, de forma expresa y motivada, la convocatoria del procedimiento de licitación. En este supuesto, dicho acuerdo no impedirá al interesado, sin perjuicio de la imposición al mismo de las sanciones que pudieran proceder, solicitar licencia o iniciar o reanudar la edificación, en cuyo caso la inclusión quedará sin efecto. Tal circunstancia se comunicará al Registro de la Propiedad a los efectos y en los términos esta-

blecidos en la normativa estatal sobre inscripción de actos de naturaleza urbanística.

5. Cuando quedare sin efecto la inclusión en el Registro de Solares conforme al apartado anterior, para incluir de nuevo la finca en el Registro de Solares y someterla a venta forzosa no será preciso computar los plazos que resulten de aplicación para la finalización de las obras si no se iniciase la edificación conforme a lo prevenido en la licencia obtenida o se paralizase la misma, tardíamente iniciada o reanudada.

## TÍTULO III

## Plazos de edificación y prórroga

Artículo 13. *Subrogación real*

La transmisión de una finca incluida en el Registro de Solares no alterará los plazos y condiciones de dicha edificación respecto de los efectos de dicha inclusión, alcanzando a los terceros adquirentes.

Artículo 14. *Prórroga del plazo de edificación*

1. La solicitud de concesión de prórroga del plazo de edificación, conforme a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística de Rincón de la Victoria, deberá solicitarse con anterioridad al vencimiento de aquel cuya prórroga se solicita.

2. A la solicitud deberá acompañarse necesariamente la licencia urbanística, el proyecto de la obra con el estudio económico y el programa que señale el ritmo de las edificaciones, justificándose las razones en que se funde la petición de prórroga.

## TÍTULO IV

## Expropiación o venta forzosa de las fincas

## CAPÍTULO I

## EXPROPIACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN SOCIAL DE LA PROPIEDAD

Artículo 15. *Expropiación por incumplimiento de la obligación de edificar*

1. La expropiación por incumplimiento de la función social de la propiedad se podrá aplicar por inobservancia de los plazos establecidos para la edificación de los terrenos o, en general, de los deberes básicos establecidos en la normativa urbanística.

2. A estos efectos, constatado el incumplimiento del plazo, el Ayuntamiento lo pondrá en conocimiento de la persona propietaria requiriendo el cumplimiento de cuantas obligaciones le competan. Si transcurrieran seis meses desde dicho requerimiento sin que la persona propietaria haya iniciado el proceso de cumplimiento de la obligación de dichas obligaciones, el Ayuntamiento iniciará el expediente expropiatorio.

3. En los supuestos de incumplimiento de deberes a que se refiere el artículo 4 de esta ordenanza, en su correspondencia con la LOUA, podrá también realizarse la expropiación por incumplimiento de la función social de la propiedad, previos los trámites establecidos.

4. En los casos regulados en este artículo, del justiprecio se deducirá el importe de la multa que hubiera sido impuesta, mediante resolución definitiva en vía administrativa.

Artículo 16. *Edificación de las parcelas expropiadas por incumplimiento del deber de edificar*

1. Se destinarán al patrimonio municipal del suelo las parcelas expropiadas por incumplimiento del deber de edificar.

2. En todo caso, en el plazo de seis meses desde la expropiación de parcelas por incumplimiento del deber de edificar, el Ayuntamiento resolverá sobre el modo de llevar a cabo la edificación, que habrá de iniciarse en el plazo de un año desde la fecha de la citada resolución, con destino de los correspondientes terrenos a la construcción de

viviendas de protección pública o, cuando ello no resulte conveniente, a otros fines de interés social.

3. El incumplimiento por parte del Ayuntamiento del plazo de dieciocho meses para edificar habilitará al antiguo propietario a solicitar la reversión de las mismas.

## CAPÍTULO II

### VENTA FORZOSA

#### Artículo 17. *Régimen de venta forzosa*

El Ayuntamiento realizará la venta forzosa de los inmuebles incluidos en el Registro de Solares, conforme a lo señalado en el acuerdo de inclusión y en la forma establecida en los artículos siguientes. El precio obtenido como resultado de la aplicación del tipo de licitación se entregará al propietario previa liquidación y deducción de cuantas cargas tuviere el mismo con el Ayuntamiento.

#### Artículo 18. *Procedimiento de licitación*

1. El Ayuntamiento venderá forzosamente los inmuebles incluidos en el Registro de Solares a través del procedimiento de licitación pública mediante subasta, uno de cuyos componentes será necesariamente el tipo de licitación que resultante de la valoración del terreno, que será entregado al propietario. En la primera fase del procedimiento de licitación, el tipo de licitación será exactamente el que resultare de la valoración del terreno, sin reducción alguna.

2. Si en la primera fase el procedimiento de licitación fuere declarado desierto, se convocará de nuevo en el plazo de seis meses, con rebaja del precio tipo en un veinticinco por ciento.

3. Si en la segunda fase el procedimiento de licitación también quedare desierto, el Ayuntamiento, en el plazo de otros seis meses, podrá adquirir el inmueble, por el precio de la última licitación, con destino al patrimonio municipal del suelo.

4. No se admitirán proposiciones a la baja respecto del tipo de licitación aplicable en cada caso. No se admitirán ofertas de quienes estén incurso en las causas de prohibición para contratar establecidas en la legislación de contratación de las Administraciones públicas.

#### Artículo 19. *Cese de efectos*

1. Transcurridos los plazos establecidos para la venta forzosa o adquisición del inmueble para el patrimonio municipal del suelo por el Ayuntamiento sin que hubieran tenido lugar dicha venta o adquisición, la inclusión del inmueble en el Registro de Solares quedará sin efecto. Tal circunstancia se comunicará al Registro de la Propiedad a los efectos y en los términos establecidos en la normativa estatal sobre inscripción de actos de naturaleza urbanística.

2. En el supuesto del apartado anterior, volverán a computarse de nuevo los plazos que resultaren de aplicación, cuyo incumplimiento podrá determinar nuevamente la inclusión en el Registro de Solares y la sujeción al régimen de venta forzosa.

#### Artículo 20. *Procedimiento*

1. Para tomar parte en el procedimiento de licitación, deberá prestarse garantía en la forma establecida en la normativa de contratos de las Administraciones públicas.

2. Examinadas las proposiciones presentadas, la mesa de contratación propondrá la adjudicación a favor de quien hubiese realizado la mejor oferta, sin perjuicio de la posibilidad de declarar desierto el procedimiento de licitación, conforme a lo previsto al efecto en los pliegos.

3. El Ayuntamiento adoptará el acuerdo que corresponda y, si procediere, acordará la adjudicación definitiva.

4. Adjudicada la finca, se procederá a la devolución de las garantías prestadas a metálico, o a la cancelación de las garantías prestadas, excepto la que corresponde al adjudicatario, que no será devuelta hasta tanto se formalice el contrato.

5. El precio correspondiente al tipo de licitación que resultare aplicable deberá consignarse en dinero en el plazo de ocho días siguientes al en que quedare firme la adjudicación, incrementándose al mismo el impuesto del valor añadido, cuando así y por naturaleza del transmisor corresponda. De lo contrario, quedará sin efecto aquella y se destinará la fianza al pago de los gastos del procedimiento, ingresándose el resto en el Ayuntamiento con destino al patrimonio municipal del suelo.

#### Artículo 21. *Liberación de cargas y gravámenes e inscripción de la adjudicación*

La finca se adjudicará libre de cargas y el acuerdo de adjudicación se inscribirá en el Registro de la Propiedad en la forma establecida en la normativa estatal sobre inscripción de actos de naturaleza urbanística. A tal efecto, el Secretario de la Corporación emitirá certificación administrativa del acuerdo de resolución del concurso a favor del adjudicatario y levantará acta de ocupación, conforme a lo establecido en la normativa estatal sobre inscripción de actos de naturaleza urbanística.

#### Artículo 22. *Desahucio y lanzamiento*

1. Adjudicado el inmueble, se dará posesión del mismo al adquirente, si fuere necesario, y se procederá al desahucio y lanzamiento correspondiente, los cuales tendrán carácter administrativo, conforme a lo dispuesto en la normativa de expropiación forzosa.

2. El Ayuntamiento ordenará y ejecutará el desahucio y lanzamiento en los plazos y condiciones señalados en la normativa de expropiación forzosa.

#### Artículo 23. *Obligaciones del adquirente*

El adquirente de solares y construcciones en el procedimiento de venta forzosa a que se refiere este título quedará obligado a iniciar o reanudar las obras de edificación en el plazo de un año, entendiéndose suspendido este plazo desde el momento de la solicitud de la preceptiva licencia urbanística hasta su resolución, a partir de la fecha de toma de y posesión de la finca, e imprimirles el desarrollo adecuado para su normal terminación.

El incumplimiento por el adquirente de las anteriores obligaciones determinará de nuevo la inclusión del inmueble en el Registro de Solares.

### Disposición transitoria única

Los expedientes en tramitación iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta ordenanza se regirán por la normativa de aplicación en el momento de inicio del expediente administrativo correspondiente.

### Disposición final única

Esta ordenanza entrará en vigor a los 15 días hábiles de su publicación.

Que contra el referido acuerdo definitivo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga.

Rincón de la Victoria, 14 de febrero de 2014.

El Alcalde, firmado: José Francisco Salado Escaño.

## TORREMOLINOS

## Unidad de Multas y Sanciones

## Edicto

ED14/02/2014-INICIACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se relacionan la incoación de los expedientes que se relacionan. De no ser abonada dicha infracción será sancionable por la Alcaldía de Torremolinos conforme a las competencias establecidas en los artículos 7 y 68 del RDL 339/90, de 2 de marzo.

Se le concede el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto para que alegue cuanto considere conveniente a la defensa y proponga pruebas que estime oportunas.

El ingreso de las sanciones podrá realizarse mediante carta de pago previa retirada de la misma en este departamento o mediante giro postal.

La codificación de las infracciones que se consignan por cada expediente corresponde a la infracción que a continuación se detalla.

De no ser el conductor en el momento de la infracción deberá comunicar en el plazo de quince días naturales los datos del conductor (nombre, apellidos, DNI y domicilio), advirtiéndole que, de no hacerlo, será considerado como autor de falta grave de conformidad con el artículo 65.5.j, de la Ley 18/2009.

Hecho denunciado	Precepto	Tipo
Estacionado obstaculizando la circulación	65.4.d Ley 18/09	Grave
No utilizar el cinturón de seguridad	65.4.h	Grave
No respetar la luz roja no intermitente de un semáforo	65.4.k	Grave
Circular por zona reservada a determinados usuarios	65.3	Leve
No respetar la luz roja no intermitente de un semáforo	65.4.k	Grave
Estacionar en paso de peatones	65.4.d	Grave
Conducción negligente	65.4.m	Grave
Circular sin alumbrado en situación de falta de visibilidad	65.4.e	Grave
Conducción temeraria	65.5.e	Muy grave
Circular en sentido contrario al estipulado	65.5.f	Muy grave
Cambio de sentido de la marcha sin advertir dicha maniobra	65.4.c	Grave
Circular con un vehículo sin cubrir los materiales transportados que producen polvo o pueden caer	64.4.r	Grave
Cambio de dirección izquierda sin visibilidad	65.4.c	Grave
Adelantamiento entorpeciendo a quienes circulan en sentido contrario	65.4.c	Grave
Circular en sentido contrario en curva de visibilidad reducida	65.5.f	Muy grave
Cambio de sentido de la marcha en lugar prohibido	65.4.c	Grave
Estacionar en carril o parte de la vía reservados a otros usuarios	65.4.d	Grave
No identificar al conductor de la infracción debidamente requerido para ello	65.5.j	Muy grave
Estacionar en doble fila	65.4.d	Grave
Estacionar en zona destinada a transporte público urbano	65.4.d	Grave
Circular sin detenerse cuando le exijan las circunstancias	65.4.c	Grave
Transportar un número de personas superior al de plazas autorizadas	65.4.u	Grave
Adelantamiento entorpeciendo a quienes circulan en sentido contrario	65.4.c	Grave

EXPEDIENTE	INFRACITOR	POBLACIÓN	MATRÍCULA	CALLE	FECHA	HORA	ART.	SANC.
M12005055	B23337249 M Y M AGRICONSULTING, SL	JAEN	M3098UU	CALLE PARROCO D. ANTONIO DIAZ ROMERO	29/07/2012	16:40	65.5.J (LEY 18/09)	600,00
M12005154	B29660776 PATRIMONIAL GAMBERO ESPAÑA S.L.	BENALMADENA	3247FMP	AVENIDA ISABEL MANOJA	31/07/2012	19:35	65.5.J (LEY 18/09)	600,00
M13002358	B29686276 ANDAMIOS MALAGA SL	MALAGA	4205FGG	PASEO MARITIMO	23/03/2013	00:28	65.5.J (LEY 18/09)	600,00
M13002388	B31763303 ETXAMENDI SL	PAMPLONA	1616CWX	PASEO MARITIMO	28/03/2013	16:30	65.5.J (LEY 18/09)	600,00
M13002469	A29888625 UNISUMMA, S.A.	BENALMADENA	8193CJC	CALLE MERCEDES, DE LAS	01/04/2013	17:13	65.5.J (LEY 18/09)	600,00
M13002523	B29738325 AGUAS MINERALES DEL SUR, S. L.	CASARABONELA	5210GMR	AVENIDA JOAN MIRO	25/03/2013	14:20	65.5.J (LEY 18/09)	600,00
M13002554	B14835318 EXCAVACIONES GUADALGENIL	PALMA DEL RIO	CO8507AX	CALLE RIO ARANDA	27/03/2013	18:30	65.5.J (LEY 18/09)	600,00
M13002572	B29424777 ALBERDI PEREZ SL	MALAGA	1775BPC	AVENIDA ISABEL MANOJA	03/04/2013	21:15	65.5.J (LEY 18/09)	600,00
M13002584	B93136398 PROSEG 2011 SL	BENALMADENA	4821DITL	PASEO MARITIMO	03/04/2013	12:15	65.5.J (LEY 18/09)	600,00
M13002599	B82210634 M F TURISCONTRON SL	RINCON DE LA VICTORIA	1108CGR	CALLE MERCEDES, DE LAS	04/04/2013	16:00	65.5.J (LEY 18/09)	600,00
M13002613	B29703600 ANTOXIÑO, S. L.	TORREMOLINOS	1321CPWX	CALLE LOMA DE LOS RISCOS	04/04/2013	17:45	65.5.J (LEY 18/09)	600,00
M13002630	B28908473 FEVANA, S.L.	MADRID	7697CNZ	CALLE SKAL	05/04/2013	01:49	65.5.J (LEY 18/09)	600,00
M13002687	B11829439 CASTO Y DAVID MOTOR CONSULTING SL	VILLAMARTIN	2626HDS	PASAJE CIUDAD DE PORCUNA	08/04/2013	16:30	65.5.J (LEY 18/09)	600,00
M13002719	B92019371 GESTION Y SERVICIOS MICROSERVE SL	MALAGA	5438HNC	CALLE EUROPA	08/04/2013	12:30	65.5.J (LEY 18/09)	600,00
M13002722	B92172634 AUTOS ARAGON PAZ Y LOPEZ, S. L. (ADMINIS	TORREMOLINOS	8087FPI	CALLE MARQUES DE SALAMANCA	15/04/2013	19:07	65.5.J (LEY 18/09)	600,00
M13002740	B82210634 M F TURISCONTRON SL	RINCON DE LA VICTORIA	1108CGR	CALLE MERCEDES, DE LAS	09/04/2013	11:11	65.5.J (LEY 18/09)	600,00
M13002745	B18537860 ALMACENES LOZANO SL	BAZA	4913FSD	AVENIDA MANANTIALES, DE LOS	09/04/2013	16:00	65.5.J (LEY 18/09)	600,00
M13002762	A14528145 SALAM PAZ SHALOM, SA	AGUILAR DE LA FRONTERA	CO3133AV	CALLE MERCEDES, DE LAS	15/04/2013	13:38	65.5.J (LEY 18/09)	600,00
M13002795	B80862527 IBERFLY, S.L.	MADRID	6876DXV	AVENIDA ISABEL MANOJA	16/04/2013	09:40	65.5.J (LEY 18/09)	600,00
M13002803	B15705239 OBRAS CONSTRUGAZ SL	BERGONDO	5620DPX	CALLE NIDOS, LOS	08/04/2013	16:25	65.5.J (LEY 18/09)	600,00
M13002816	B11617880 MICROLIMP SL	JEREZ DE LA FRONTERA	7683DCX	AVENIDA ISABEL MANOJA	12/04/2013	13:35	65.5.J (LEY 18/09)	600,00
M13002836	B92680982 PIT STOP AUTOMOVILES SL	TORREMOLINOS	MA5163CX	CALLE VERDIALES, LOS	18/04/2013	08:15	65.5.J (LEY 18/09)	600,00
M13002841	B92680982 PIT STOP AUTOMOVILES SL	TORREMOLINOS	MA5163CX	CALLE VERDIALES, LOS	18/04/2013	08:16	65.5.J (LEY 18/09)	600,00
M13002845	25735359S SANTIAGO JIMENEZ JOSE	ARROYO DE LA MIEL	8717HFH	CALLE LORA DEL RIO	19/04/2013	17:14	ART.94.2A-SQ (RGC)	200,00
M13002874	B92363530 LINDOWS SPAIN, S. L	BENALMADENA	7044GHW	CALLE MERCEDES, DE LAS	20/04/2013	23:50	65.5.J (LEY 18/09)	600,00
M13002909	B92695337 FLORES INVESTMENTS R STATES, S.L.	BENALMADENA	2557DYX	CALLE RIO QUIPAR	23/04/2013	17:15	65.5.J (LEY 18/09)	600,00
M13002942	B92777739 FUENGIROLAN UUTISET, S.L.	MIJAS	7904DBP	CALLE CASTILLO DEL INGLES	26/04/2013	08:45	65.5.J (LEY 18/09)	600,00
M13003008	B92738657 LODYPACK 2006 S.L.	EL TARAJAL	MA4580DD	AVENIDA CARLOTTA ALESSANDRI	28/04/2013	12:57	65.5.J (LEY 18/09)	600,00
M13003040	B92922616 SISIFO MALAGA, SL	MALAGA	9512HCS	AVENIDA MANANTIALES, DE LOS	30/04/2013	20:55	65.5.J (LEY 18/09)	600,00



EXPEDIENTE	INFRACTOR	POBLACIÓN	MATRÍCULA	CALLE	FECHA	HORA	ART.	SANC.
M13003084	B93223451 TRIX LOCALIALIA RENT. SL	TORREMOLINOS	3506BRX	PASEO MARITIMO	03/05/2013	03:50	65.5J (LEY 18/09)	600,00
M13003175	B29680782 MALAKA DE PREFABRICADOS, S.L.	MALAGA	2783CMR	CALLE MARQUES DE SALAMANCA	07/05/2013	18:43	65.5J (LEY 18/09)	600,00
M13003700	B29589512 GERINFOR, S.L.	TORREMOLINOS	0394CHW	CALLE MERCEDES, DE LAS	05/06/2013	08:45	65.5J (LEY 18/09)	600,00
M13003745	X02311497C MIRHARI, REDOUANE	TORREMOLINOS	MA4680CG	RAMAL HOYO	03/06/2013	18:30	ART. 91.2J (RGC)	200,00
M13003760	B29589512 GERINFOR, S.L.	TORREMOLINOS	0394CHW	CALLE MERCEDES, DE LAS	03/06/2013	19:30	65.5J (LEY 18/09)	600,00
M13004552	B41725193 HIDRAULICA ALMERIENSE, S.L	DOS HERMANAS	9159FRS	CALLE MERCEDES, DE LAS	11/06/2013	10:20	65.5J (LEY 18/09)	600,00
M13004077	B92558188 VIAJES LA LUZ SERV INTEGRALES TURISTICOS	MALAGA	8985DVD	CALLE PARROCO D. ANTONIO DIAZ ROMERO	18/06/2013	16:00	65.5J (LEY 18/09)	600,00
M13004148	B92772714 SEÑALIZACION Y BALIZAMIENTOS LUPIAÑEZ SL	MALAGA	3680FSW	PASEO MARITIMO	15/06/2013	00:15	65.5J (LEY 18/09)	600,00
M13004199	B18308965 NAVAGRAN, S.L.	ARMILLA	1102FRD	CALLE SALVADOR ALLENDE	16/06/2013	17:00	65.5J (LEY 18/09)	600,00
M13004214	B92939552 INFANCORT VIVEROS, SL	CAMPANILLAS	7923DLX	CALLE FAROLA, DE LA	16/06/2013	17:50	65.5J (LEY 18/09)	600,00
M13004327	A23274731 LABORATORIO CONTROLEX, S.A.	JAEN	2364GHR	CALLE PARROCO D. ANTONIO DIAZ ROMERO	21/06/2013	21:50	65.5J (LEY 18/09)	600,00
M13006364	25715926V FERRER PALMA, JOSE IGNACIO	FUENGIROLA	1162GKF	CALLE RINCON DORADO	22/06/2013	17:30	65.5J (LEY 18/09)	600,00
M13004358	B92652908 LUCKY BEACH SL	MARBELLA	6784GXN	PASEO MARITIMO	23/06/2013	13:26	65.5J (LEY 18/09)	600,00
M13004493	B29648458 DOSA COSTA DEL SOL, S. L.	TORREMOLINOS	MA1863BV	CALLE PELIGRO	28/06/2013	01:35	65.5J (LEY 18/09)	600,00
M13004552	G92649953 MULTIPRECIOS MARTIN, SC	TORREMOLINOS	8830CWY	PASEO MARITIMO	29/06/2013	13:16	65.5J (LEY 18/09)	600,00
M13004585	28641926A OLMO REPISO, FRANCISCO	SEVILLA	4198HGZ	PASEO COLORADO, DEL	30/06/2013	02:42	ART.94.2E-5X (RGC)	200,00
M13004616	B91319962 DESPACHO ALVAREZ Y ASOCIADOS SL	SEVILLA	3221DNJ	CALLE DECANO HIGUERAS DEL CASTILLO	01/07/2013	16:07	65.5J (LEY 18/09)	600,00
M13006604	25715926V FERRER PALMA, JOSE IGNACIO	TORREMOLINOS	0903HJD	CALLE SANTOS ARCANGELES	10/08/2013	01:45	ART. 91.2-5J (RGC)	200,00
M13006463	44585071P DELGADO PEREZ, RAFAEL ANGEL	RINCON DE LA VICTORIA	2209CFR	CALLE REMO, DEL	07/08/2013	12:30	ART.18.2-5B (R.G.C.)	200,00
M13006491	45272335D AZANCOT CANOVAS, JAIME	MELILLA	1549HDR	CALLE CONDE DE MIERES	08/08/2013	23:30	ART. 91.2-5J (RGC)	200,00
M13006604	33375357B CARRAQUILLA CAÑADA, M° TINIDAD	MALAGA	6968DXD	CALLE MERCEDES, DE LAS	24/07/2013	00:38	ART.154-5A (RGC)	200,00
M13006609	38412233W LOPEZ LOIS, JOSE MANUEL	HOSPITALET DE LLOBREGA	3716CVL	CALLE RIO BERGANTES	11/08/2013	12:00	ART. 91.2-5J (RGC)	200,00
M13006761	23721557R SABINO MONTES, JUAN	GRANADA	6892FBC	CALLE PRINCIPE FAISAL DE ARABIA SAUDI	15/08/2013	11:50	ART. 91.2-5J (RGC)	200,00
M13006769	X3627718C BOUZIA, MAHBALI	MJAS COSTA	1314HCW	CALLE SALVADOR ALLENDE	15/08/2013	18:43	ART. 91.2-5J (RGC)	200,00
M13006844	45791133L MEDINA MOLINA, JESUS	SANT VICENC DELS HORTS	4053GSD	CALLE RIO QUIPAR	16/08/2013	17:21	ART. 91.2-5G (RGC)	200,00
M13007018	47703027S PEREZ VICENTE RAQUEL	SABADELL	8723GWP	CALLE MURILLO BRACHO	17/08/2013	14:14	ART.94.2E-5X (RGC)	200,00
M13007097	26208839V CASADO TORRECILLAS MIGUEL ANGEL	TORREMOLINOS	0616HLL	AVENIDA PLAYAMAR, DE	19/08/2013	16:40	ART.94.2E-5X (RGC)	200,00
M13007118	X3564996L SHULYACHENKO SVITLANA	NUEVA ANDALUCIA	9927HNX	AVENIDA JOAN MIRO	19/08/2013	12:37	ART. 94.2A-5S	200,00
M13007702	34020308L LOPEZ ORTIZ, LUIS ALBERTO	PUENTE GENIL	7609FFY	PASEO COLORADO, DEL	01/09/2013	01:44	ART.94.2E-5X (RGC)	200,00
M13007726	12694584X PEÑAS BREGON, M° PILAR	JAEN	7417BJS	AVENIDA ISABEL MANOJA	02/09/2013	19:30	ART. 91.2-5G (RGC)	200,00
M13008052	25958900L PEREZ GARCIA, ANA	ANDUJAR	7794CMG	CALLE MARQUES DE SALAMANCA	09/09/2013	08:47	ART. 91.2-5G (RGC)	200,00
M13008150	74719354J PRADOS PEREZ, EDUARDO	MOTRIL	8471CGN	AVENIDA MANANTIALES, DE LOS	17/09/2013	18:11	ART. 91.2-5G (RGC)	200,00
M13008279	X4925724K EL MALKI, MOURAD	REUS	1311GHF	CALLE RIO QUIPAR	01/10/2013	17:02	ART. 91.2-5G (RGC)	200,00
M13008293	08988021N BARTOLOME JUAN, NURIA	ALCALA DE HENARES	M9794UZ	CALLE CONDE DE MIERES	01/10/2013	12:50	ART.94.2E-5X (RGC)	200,00
M13008294	B29855608 BOMBEO DE HORMIGONES ALMARGEN SL	ALMARGEN	6244CXL	PASEO MARITIMO	05/10/2013	07:56	ART.94.2E-5X (RGC)	200,00
M13008295	B29879830 CONSCORVE, S. L.	ALHAURIN DE LA TORRE	3399GBS	AVENIDA ISABEL MANOJA	05/10/2013	08:35	ART.94.2E-5X (RGC)	200,00
M13008296	24691164C MARTIN GONZALEZ, ANTONIO	RINCON DE LA VICTORIA	6435CWR	AVENIDA PALMA DE MALLORCA	05/10/2013	08:20	ART.94.2E-5X (RGC)	200,00
M13008297	31230681Q MONTIANO BENITEZ, MARIA PAZ	SAN FERNANDO	3694FNZ	AVENIDA ISABEL MANOJA	05/10/2013	11:07	ART. 91.2-5G (RGC)	200,00
M13008298	28649547B CANTOS TEJERO, JESUS	BENALMADENA	8236FDJ	AVENIDA JOAN MIRO	05/10/2013	04:07	ART. 94.2A-5S	200,00
M13008299	25736210S FIASCHI SARRIA, ALEXANDRA LAURA	TORREMOLINOS	5134BXW	AVENIDA PLAYAMAR, DE	05/10/2013	02:40	ART. 91.2-5J (RGC)	200,00
M13008304	25051108Z ALCAIDE GRANADOS, ALICIA	FUENGIROLA	2491FPX	CAMINO POZUELO, DEL	05/10/2013	09:30	ART.94.2A-5Q (RGC)	200,00
M13008306	X5255532D FAVIER CORREA, RAUL AMANCIO	RINCON DE LA VICTORIA	0329BJT	RAMAL HOYO	05/10/2013	08:20	ART. 91.2-5G (RGC)	200,00
M13008307	33391740H GONZALEZ LUQUE, MIGUEL	MALAGA	5340FCH	CALLE DANZA INVISIBLE	05/10/2013	00:30	ART. 94.2A-5P (RGC)	200,00
M13008309	X1397656S KHADJIA ALLOU	MALAGA	7382HCR	AVENIDA JOAN MIRO	06/10/2013	00:22	ART. 94.2A-5S	200,00
M13008310	33391740H GONZALEZ LUQUE, MIGUEL	MALAGA	5340FCH	AVENIDA REAL, DEL	06/10/2013	11:19	ART. 91.2-5J (RGC)	200,00
M13008311	B9248283S GASPAR PROPERTIES SL	TORREMOLINOS	0087GCL	CALLE DECANO ANTONIO SEOANE	06/10/2013	19:15	ART.94.2E-5X (RGC)	200,00
M13008316	B93015279 HEKER COMPONENTES, SL	ALHAURIN DE LA TORRE	8217GTD	AVENIDA JOAN MIRO	02/10/2013	10:40	ART. 94.2A-5S	200,00
M13008317	X1856904E TURBITT, SHARON DOREEN	BENALMADENA	C8772BMX	CALLE DECANO JOSE GOMEZ RANDO	06/10/2013	13:11	ART. 91.2-5J (RGC)	200,00
M13008320	X7244297X DE AGOSTINO, FRANCESCO	BENALMADENA	1379GNS	CALLE MERCEDES, DE LAS	06/10/2013	0:10	ART.154-5A (RGC)	200,00
M13008322	33359028N GAMBOA BARONA, HECTOR FAVIO	TORREMOLINOS	MA7925CL	CALLE RIO QUIPAR	02/10/2013	19:25	ART. 91.2-5G (RGC)	200,00
M13008325	33359028N GAMBOA BARONA, HECTOR FAVIO	TORREMOLINOS	6053GJK	CALLE RIO QUIPAR	02/10/2013	19:30	ART. 91.2-5G (RGC)	200,00
M13008326	46804279S GOMEZ RODRIGUEZ, CARLOS	PUERTO DE LA TORRE	6961DHG	CALLE DECANO JUAN DE ESPINO	06/10/2013	02:20	ART.94.2E-5X (RGC)	200,00
M13008336	28430865J SELVA PIÑERO, PEDRO	OSUNA	2316DZW	AVENIDA REAL, DEL	06/10/2013	10:30	ART. 91.2-5J (RGC)	200,00
M13008341	74840002A JIMENEZ RUIZ, OSCAR	TORREMOLINOS	1412HBJ	CALLE CONRADO DEL CAMPO	02/10/2013	09:30	ART. 91.2-5J (RGC)	200,00
M13008345	48980469Z GARCIA CAMPANARIO, ISABEL	DOS HERMANAS	4494DDP	AVENIDA MANANTIALES, DE LOS	03/10/2013	08:40	ART. 91.2-5G (RGC)	200,00
M13008347	26226855R FERNANDEZ GUILLEN, MARIA CLEMENTA	LINARES	J8256AD	CALLE RAFAEL QUINTANA ROSADO	03/10/2013	19:10	ART. 91.2-5G (RGC)	200,00
M13008350	25728290F BOCCUTI BARTOLO, MIRTA LILIANA	TORREMOLINOS	6937BHH	CALLE CAMPILLOS	03/10/2013	19:30	ART.94.2A-5Q (RGC)	200,00
M13008353	77536517K PRADAS ANCIO, JUAN MANUEL	EL RUBIO	1849DKL	CALLE MARQUES DE SALAMANCA	03/10/2013	11:00	ART. 91.2-5G (RGC)	200,00
M13008355	Y1247405Z BARRETO AQUINO, SANDRA ISABEL	TORREMOLINOS	3662BFY	AVENIDA MANANTIALES, DE LOS	03/10/2013	12:55	ART. 91.2-5G (RGC)	200,00
M13008366	25675703K MACHADO FRIAS, RAFAEL	MJAS	2341FLM	CALLE SANTOS ARCANGELES	06/10/2013	01:32	ART.154-5A (RGC)	200,00
M13008367	28560947F GARZON FERNANDEZ, JOSE LUIS	BRIHUEGA	2278CSS	AVENIDA MANANTIALES, DE LOS	03/10/2013	13:05	ART. 94.2A-5P (RGC)	200,00
M13008368	25711292Y LORIGUILLO JIMENEZ, ISABEL MARIA	TORREMOLINOS	5050FHV	CALLE DECANO ANTONIO SEANE	06/10/2013	19:30	ART.94.2A-5Q (RGC)	200,00
M13008372	22695267V BUSTOS CHOCOMELI, CELSO	TORREMOLINOS	ML8074E	AVENIDA PALMA DE MALLORCA	06/10/2013	21:52	ART.94.2E-5X (RGC)	200,00
M13008376	25729368G MARTIN RAMIREZ, ELISABETH	COTO DE BORNOS	MA5334BY	CALLE MARQUES DE SALAMANCA	07/10/2013	18:36	ART. 91.2-5G (RGC)	200,00
M13008378	25709978A BURON GUTIERREZ, ESTRELLA	TORREMOLINOS	5466BHL	AVENIDA JOAN MIRO	07/10/2013	08:15	ART. 94.2A-5S	200,00
M13008383	25721394B CANTALE FERNANDEZ, PRISCILA	TORREMOLINOS	6200HDX	AVENIDA CARLOTA ALESSANDRI	07/10/2013	13:41	ART.94.2E-5X (RGC)	200,00
M13008395	44695612B RODOLFO SILVA, SERGIO	RINCON DE LA VICTORIA	5212DGK	AVENIDA CARLOTA ALESSANDRI	07/10/2013	13:48	ART.94.2E-5X (RGC)	200,00
M13008398	7585697S GOMEZ TAPIA, VICENTE	DOÑA MENCIA	2055HBJ	CALLE FRANCISCO DE QUEVEDO	07/10/2013	01:05	ART.94.2E-5X (RGC)	200,00
M13008405	76434796T GONZALEZ HIDALGO, JENNIFER	MALAGA	MA7191CG	AVENIDA ISABEL MANOJA	09/10/2013	16:50	ART. 91.2-5G (RGC)	200,00
M13008408	74851820E SOLER ORTIGOSA, REBECA	MALAGA	7954CWY	CALLE CRUZ, DE LA	09/10/2013	08:25	ART. 94.2A-5S	200,00
M13008409	44241359P VICTORIA VAZQUEZ PEREZ	LOS MARINES	8336GGL	CALLE AL ANDALUS	09/10/2013	19:36	ART.94.2E-5X (RGC)	200,00
M13008410	01173089C CAMINO ORTIZ, JUAN ANTONIO	MARCHAMALO	7687BNL	AVENIDA JOAN MIRO	09/10/2013	10:55	ART. 94.2A-5S	200,00
M13008411	79018637K SANTIAGO MERINO, FRANCISCO JAVIER	MJAS	1267GHK	PASEO COLORADO, DEL	09/10/2013	11:30	ART. 91.2-5G (RGC)	200,00
M13008419	08618781Z RAMOS MENDEZ FRANCISCO	BARCELONA	4864HHR	CALLE HOYO	10/10/2013	18:35	ART.94.2E-5X (RGC)	200,00
M13008423	50452243H PEÑA GIJON, YOLANDA	RINCON DE LA VICTORIA	2645FJB	CALLE RIO MESA	10/10/2013	16:45	ART. 91.2-5G (RGC)	200,00
M13008424	Y1247405Z BARRETO AQUINO, SANDRA ISABEL	TORREMOLINOS	3662BFY	AVENIDA MANANTIALES, DE LOS	10/10/2013	12:46	ART. 91.2-5G (RGC)	200,00
M13008427	B93069045 BEDICOSTA, S.L	VELEZ MALAGA	B4474VU	CALLE CASABLANCA	11/10/2013	13:15	ART.94.2E-5X (RGC)	200,00
M13008429	X0247217S YANG, WENLIN	TORREMOLINOS	2760GJP	AVENIDA JOAN MIRO	11/10/2013	11:25	ART. 94.2A-5S	200,00
M13008435	46814992X VILLANUEVA NARANJO, SANDRA	SAN FELIU DE LLOBREGAT	B1315PS	CALLE RIO QUIPAR	11/10/2013	17:49	ART. 91.2-5G (RGC)	200,00
M13008439	25709530S SALCEDO JEREZ, CARLOS	BENALMADENA	MA0147CH	AVENIDA CARLOTA ALESSANDRI	11/10/2013	13:55	ART. 94.2A-5P (RGC)	200,00
M13008441	10889223B ALVAREZ MARTINEZ MARIA	GIJON	03421CD	AVENIDA JOAN MIRO	11/10/2013	19:14	ART. 94.2A-5S	200,00
M13008452	33871466X TORRES MATAMOROS, SANTIAGO	BENALMADENA	3794FMW	PASEO MARITIMO	12/10/2013	00:10	ART. 94.2A-5P (RGC)	200,00
M13008455	24226892A RUIZ DIAZ, JOSE ANTONIO	PELIGROS	9357CGZ	PASEO MARITIMO	12/10/2013	13:50	ART. 94.2A-5P (RGC)	200,00
M13008458	24761212X BARRIONUEVO BOLIN, JOSE LUIS	TORREMOLINOS	1702DHN	CALLE MERCEDES, DE LAS	12/10/2013	23:40	ART.154-5A (RGC)	200,00
M13008459	74630539R MEGIAS ARCO, JUAN CRISTOBAL	MALAGA	0488FCX	CALLE MERCEDES, DE LAS	12/10/2013	23:43	ART.154-5A (RGC)	200,00
M13008465	75851698K PERDIGONES GIL, ANTONIO	BENALMADENA COSTA	9234FRG	CALLE LUZCOZAN	06/10/2013	14:19	ART.94.2E-5X (RGC)	200,00
M13008484	25715931E MARTIN SANCHEZ, DANIEL	TORREMOLINOS	2689GJP	CALLE DANZA INVISIBLE	14/10/2013	17:55	ART. 94.2A-5P (RGC)	200,00
M13008493	25736454Y MOYA QUINTERO, ALEXANDRA PATRICIA	MADRID	4818CYZ	CALLE HOYO	14/10/2013	19:44	ART. 91.2-5J (RGC)	200,00

EXPEDIENTE	INFRACTOR	POBLACIÓN	MATRÍCULA	CALLE	FECHA	HORA	ART.	SANC.
M13008502	Y0564266K SABH, IBISSAM	ROQUETAS DE MAR	3659HDH	RAMAL HOYO	15/10/2013	16:30	ART. 94.2A-5S	200,00
M13008503	V29879830 CONSCORVE, SL	ALHAURIN DE LA TORRE	8750GLT	AVENIDA ISABEL MANOJA	15/10/2013	09:38	ART. 91.2-5G (RGC)	200,00
M13008513	X2501417Y XIAOMEI, SU	MALAGA	1620CGC	AVENIDA ISABEL MANOJA	16/10/2013	17:15	ART. 94.2A-5P (RGC)	200,00
M13008515	74872870G CARRALLO MAESE, FAUSTO	MALAGA	6110CCC	CALLE RIO ARANDA	16/10/2013	18:40	ART. 91.2-5J (RGC)	200,00
M13008519	25734796G ROMERO MORALES, SERGIO	TORREMOLINOS	9030FWH	CALLE MERCEDES, DE LAS	16/10/2013	20:57	ART. 91.2-5J (RGC)	200,00
M13008522	24886489Y GARCIA VILLALTA, ISABEL	MALAGA	9171FZX	CALLE RIO QUIPAR	16/10/2013	13:00	ART. 91.2-5G (RGC)	200,00
M13008523	25065869D SOLER LOPEZ, YOLANDA	MALAGA	6575CVJ	CALLE RIO ARANDA	16/10/2013	18:40	ART. 91.2-5J (RGC)	200,00
M13008524	24757933C CASTRO AUGUSTO, JOAQUIN	BENALMADENA	8144FNN	CALLE RIO ARANDA	17/10/2013	16:10	ART. 91.2-5G (RGC)	200,00
M13008526	248878592K ORTIZ APONTE, MARIA CARMEN	TORREMOLINOS	MA6715BU	CALLE RAFAEL QUINTANA ROSADO	17/10/2013	08:15	ART. 94.2A-5P (RGC)	200,00
M13008531	A29180445 VIAJES ARDASA TOURS, S. A.	MARBELLA	4911FSN	CALLE DECANO HIGUERAS DEL CASTILLO	16/10/2013	16:05	ART. 91.2-5G (RGC)	200,00
M13008534	75102055V MARTINEZ YESTE, MARIA DOLORES	TORREMOLINOS	5909HMH	CALLE RIO CAÑOLES	18/10/2013	16:20	ART. 91.2-5G (RGC)	200,00
M13008535	26468041D LOPEZOSA MARTINEZ, GUADALUPE	MALAGA	7042GVH	CALLE CASABLANCA	18/10/2013	17:15	ART. 94.2A-5P (RGC)	200,00
M13008540	24800852K ESCAÑO PERIÑAN, MARIA TERESA	TORREMOLINOS	MA5245CJ	CALLE RAFAEL QUINTANA ROSADO	18/10/2013	14:00	ART. 91.2-5J (RGC)	200,00
M13008543	X01136655H BOEKHOUT, MICHAEL	TORREMOLINOS	2411GTH	CALLE EUROPA	18/10/2013	12:24	ART. 91.2-5J (RGC)	200,00
M13008551	25703198P DIAZ CABRERA, JORGE JUAN	TORREMOLINOS	MA0195BG	RAMAL MANANTIALES, DE LOS	19/10/2013	17:35	ART. 91.2-5G (RGC)	200,00
M13008552	51980755L VALHONDO SANCHEZ, ANA MARIA	MADRID	3106CYL	RAMAL MANANTIALES, DE LOS	18/10/2013	17:20	ART. 91.2-5J (RGC)	200,00
M13008555	50720151E DE LUQUE MARQUEZ, MARIA SOLEDAD	BENALMADENA	MA6889CZ	CALLE CONRADO DEL CAMPO	19/10/2013	10:55	ART. 91.2-5C (RGC)	200,00
M13008558	44201610A JIMENEZ ROPA, EMILIO JAVIER	TORREMOLINOS	2067GYR	CALLE PONTEVEDRA	19/10/2013	13:00	ART. 94.2A-5P (RGC)	200,00
M13008559	52286540L CERREJON GALLEGO, FRANCISCO JAVIER	TORREMOLINOS	MA9381DD	AVENIDA ISABEL MANOJA	19/10/2013	13:00	ART. 91.2-5G (RGC)	200,00
M13008562	X9992787T SAVU, LENUTA PETRUTA	MALAGA	MA4785DC	RAMAL HOYO	02/10/2013	18:50	ART. 91.2-5G (RGC)	200,00
M13008567	22476816C MUÑOZ CASTELLANOS, MA CONCEPCION	VALLADOLID	VA2805AK	CALLE MERCEDES, DE LAS	19/10/2013	21:18	ART. 91.2-5G (RGC)	200,00
M13008569	X2810858M COOPER, ANDREW HUGH	ALHAURIN EL GRANDE	MA4751CS	CALLE RIO MAGRO	19/10/2013	21:20	ART. 91.2-5J (RGC)	200,00
M13008574	72899770M SAYERH, ADIL OUAAS	IRUN	9432HJN	RAMAL HOYO	13/09/2013	01:05	ART. 94.2A-5S	200,00
M13008588	Y0083902N GORANOV MARINOV, LYUCKAN	MIJAS	MA3173DC	AVENIDA ISABEL MANOJA	19/10/2013	11:15	ART. 94.2E-5X (RGC)	200,00
M13008589	26265849X GIAMMARINI DI RINO, MYRIAM LILLIANA	BENALMADENA	1191GLK	CALLE CORDERA, DE LA	19/10/2013	21:50	ART. 91.2-5J (RGC)	200,00
M13008590	25733706H NITA MAZILU, NICOLAE	TORREMOLINOS	MA8983CZ	CALLE CORDERA, DE LA	19/10/2013	21:53	ART. 91.2-5J (RGC)	200,00
M13008591	24887381R HERRANZ BASCONES, ROSA MARIA	TORREMOLINOS	8456DRB	CALLE RIO MESA	19/10/2013	12:25	ART. 91.2-5G (RGC)	200,00
M13008593	74896950A VALVERDE CRIADO, VICENTE	MALAGA	4615BMH	CALLE SANTOS ARCANGELES	19/10/2013	01:45	ART. 94.2E-5X (RGC)	200,00
M13008594	B93205672 INVERSIONES PERRVOURALKS SL	MALAGA	9295BWZ	AVENIDA CARLOTA ALESSANDRI	19/10/2013	03:10	ART. 91.2-5I (RGC)	200,00
M13008596	78989068F GONZALEZ MALDONADO, PATRICIA	COIN	MA6884AU	CALLE CASTILLO DEL INGLES	19/10/2013	01:40	ART. 154-5A (RGC)	200,00
M14000012	52560132A RUEDA FERNANDEZ, ANTONIA	ALHAURIN EL GRANDE	7459FCG	CALLE SANTOS ARCANGELES	20/10/2013	02:40	ART. 94.2E-5X (RGC)	200,00
M14000024	52663809L POZO VALVERDE, FRANCISCO	SEVILLA	9854CBT	CALLE CORDERA, DE LA	20/10/2013	11:23	ART. 154-5A (RGC)	200,00
M14000025	25734061M ESPAÑA MEMBRIVE, AURORA	BENALMADENA	2108FBY	CALLE GARCIA DE LA SERNA	20/10/2013	09:25	ART. 91.2-5C (RGC)	200,00
M14000031	24865066L NOVAK KRISTOFFERSEN, LIS MERETE	MALAGA	8457CGB	CALLE PABLO BRUNA	21/10/2013	13:51	ART. 94.2A-5Q (RGC)	200,00
M14000032	27505935M CARRASCO ROGADO, MARIA JESUS	TORREMOLINOS	4260HBL	RAMAL HOYO	21/10/2013	18:40	ART. 18.2-5B (R.G.C.)	200,00
M14000036	34014161J OJEDA LEIVA, FRANCISCO RAFAEL	MORILES	4576BVJ	PASEO MARITIMO	21/10/2013	08:23	ART. 91.2-5G (RGC)	200,00
M14000040	52570296R RODRÍGUEZ CRESPILO, M <sup>a</sup> DEL CARMEN	VELEZ MÁLAGA	2752DYZ	AVENIDA JOAN MIRO	21/10/2013	09:24	ART. 94.2A-5S	200,00
M14000045	72899770M SAYERH, ADIL OUAAS	IRUN	9432HJN	RAMAL HOYO	21/10/2013	17:55	ART. 91.2-5G (RGC)	200,00
M14000050	Y1253883Y AUDUNSDOTTIR, ANA MARIA	MIJAS COSTA	MA4722CB	CALLE MADRE DEL BUEN CONSEJO	22/10/2013	19:15	ART. 154-5A (RGC)	200,00
M14000055	X3394185Y HAJAJ, FAHD	MALAGA	6277DVY	RAMAL HOYO	22/10/2013	16:30	ART. 91.2-5G (RGC)	200,00
M14000057	25742037T SENHAJI SENHAJI, ABDESSELAM	TORREMOLINOS	4619CVH	CALLE MAESTRA MIRET	23/10/2013	13:05	ART. 91.2-5J (RGC)	200,00
M14000060	B85906717 MASHYON, SL	MADRID	1390GPV	PASEO COLORADO, DEL	23/10/2013	19:15	ART. 91.2-5G (RGC)	200,00
M14000066	25555599T JIMENEZ MARTINEZ, ANA	MIJAS	4778DNJ	CALLE RIO QUIPAR	23/10/2013	18:55	ART. 91.2-5G (RGC)	200,00
M14000068	B93020683 IPMEX CAR XXI, S.L.	TORREMOLINOS	MA9621CY	CALLE LOMA DE LOS RISCOS	23/10/2013	19:40	ART. 91.2-5G (RGC)	200,00
M14000071	25727603X TORRES VARGAS, SERGIO	TORREMOLINOS	9672DCZ	AVENIDA JOAN MIRO	23/10/2013	10:45	ART. 94.2A-5S	200,00
M14000075	B29763547 GESTION DE TECNOLOGIAS AVANZADAS, SL	MARBELLA	2610FYY	CALLE RIO MESA	24/10/2013	17:55	ART. 91.2-5G (RGC)	200,00
M14000078	B92872589 NAISSOR PATRIMONIAL SL	TORREMOLINOS	8673FVF	AVENIDA MANANTIALES, DE LOS	24/10/2013	18:55	ART. 91.2-5J (RGC)	200,00
M14000081	77660931M KHAN BEGUM, SHAHIN	TORREMOLINOS	5454CDT	AVENIDA ISABEL MANOJA	24/10/2013	12:28	ART. 91.2-5G (RGC)	200,00
M14000082	X5372303D GARSTIN, RICHARD LOUIS	BENALMADENA	8156HFP	AVENIDA JOAN MIRO	24/10/2013	11:05	ART. 94.2A-5S	200,00
M14000094	X9554282J AMADASUM, VICTORIA	MALAGA	3454BMG	AVENIDA ISABEL MANOJA	25/10/2013	12:35	ART. 91.2-5G (RGC)	200,00
M14000121	27390229N LUCAS CAMPOS, YOLANDA	MIJAS	4761GTF	CALLE ANTONIO DE NEBRIFA	26/10/2013	09:37	ART. 91.2-5J (RGC)	200,00
M14000148	Y2323984D VELEZ TAPIAS, SARITA	BENALMADENA COSTA	4207BYL	CALLE SANTOS ARCANGELES	27/10/2013	00:45	ART. 91.2-5J (RGC)	200,00
M14000155	25306704B CASTILLO QUESADA, VICENTE	ARROYO DE LA MIEL	0734FPJ	CALLE SANTOS ARCANGELES	27/10/2013	00:47	ART. 94.2E-5X (RGC)	200,00
M14000164	05211470S BARRIENTOS ALVAREZ, FERNANDO JOSE	ALHAURIN DE LA TORRE	4201CSF	PLAZA COSTA DEL SOL	28/10/2013	12:20	ART. 91.2-5J (RGC)	200,00
M14000172	25729720B LAMAS FORSBERG, MARCOS	TORREMOLINOS	7961FBP	AVENIDA ISABEL MANOJA	28/10/2013	19:30	ART. 94.2A-5R (RGC)	200,00
M14000185	15434353L GALVEZ GONZALEZ, CARLA ANA	MALAGA	7702CST	CALLE MARQUES DE SALAMANCA	29/10/2013	19:30	ART. 91.2-5G (RGC)	200,00
M14000193	X5292734C KAZANCI, UMUT	MADRID	9955GKM	RAMAL HOYO	30/10/2013	10:45	ART. 91.2-5G (RGC)	200,00
M14000194	X3468851Z MABEL SANTOS, GRACIELA	MARBELLA	MA3558DC	AVENIDA JOAN MIRO	30/10/2013	12:15	ART. 94.2A-5S	200,00
M14000211	33392834P CERRILLO DAZA, JOSE MANUEL	BENALMADENA	7741GFN	AVENIDA BENALMADENA, DE	30/10/2013	19:20	ART. 145-5A (RGC)	200,00
M14000225	03922530H RODRIGUEZ BRICEÑO, CLAUDIO IGNACIO	MADRID	5886BRP	CALLE RAFAEL QUINTANA ROSADO	29/10/2013	12:25	ART. 91.2-5G (RGC)	200,00

Torremolinos, 14 de febrero de 2014.

El Alcalde-Presidente, firmado: Pedro Fernández Montes.

2 8 3 6 / 1 4

## TORREMOLINOS

### Delegación de Tráfico

#### Edicto

JR/jfsc

Se notifica a los propietarios de los vehículos a continuación relacionados, y que se hallan depositados en el Depósito Municipal de Vehículos por haber sido retirados de la vía pública por diversas causas, que podrán proceder a su retirada previo pago de las tasas que se devenguen al Ayuntamiento por el servicio de retirada, traslado y depósito de los mismos hasta la fecha de su recuperación. Para ello dispondrán del plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

En el supuesto de no ser retirados en el plazo establecido, se entenderá que renuncian a la propiedad de los vehículos por abandono, adquiriendo automáticamente la misma el Ayuntamiento de Torremolinos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/1999, de 21 de abril, respecto a materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, y demás normas de aplicación, pudiéndose proceder a su enajenación y adjudicación mediante el procedimiento legalmente establecido. En el caso de que los interesados quieran renunciar a la propiedad del vehículo expresamente, deberán manifestarlo por escrito, adjuntando la documentación que acredite su titularidad.

EXPEDIENTE	MATRÍCULA	MARCA	BASTIDOR N.º	TITULAR/ÚLTIMO DOMICILIO
TR/RDV/3702/12	M-8900-WZ	SEAT IBIZA	VSSZZZ6KZX192949	JULIETA JERVASI X-7373482-G C/ PABLO IGLESIAS N° 1 4° B 29.631 ARROYO DE LA MIEL
TR/RDV/2019/12	7369-DPV	KYMKO ZCITIN	RFBT7100151200596	MARIA SILVA MUJICA 08868733-W AV. ISABEL MANOJA N° 8 PISO 4 PTA. 408 29.620 TORREMOLINOS
TR/RDV/2929/13	MA-9997-CF	YAMAHA 125	LPR414B0000601302	CHRISTIAN A. RIVERO BARBOZA 77490691-B C/VIRGEN DE LA FUENSANTA N° 42 PL. 1 PTA. A 29.007 MÁLAGA
TR/RDV/3411/13	C-9705-BKN	PIAGGIO ZIP	ZAPC10000002204	FCA. FUNES LIÉBANA 53686559-M C/ ALONDRA N° 6 4° C 29.630 ARROYO DE LA MIEL
TR/RDV/3505/13	M-7484-ZD	OPEL ASTRA	W0L0TGF4845228311	HAKIMA TOURINCH X-8324360-F C/ ALFÉREZ SANZ N° 2 52002 MELILLA
TR/RDV/3576/13	IB-7730-CX	SUZUKIATOS	MA3EFA11S00194879	MARTIN KELL X-1656214-F C/ SOLEARES B° 4 29.620 TORREMOLINOS
TR/RDV/57/14	FIAT BRAVO	2632-BMF	ZFA18200005176020	OLIVER ZAMFIR Y-0580267-Z C/ SALINAS N° 12 41.440 LORA DEL RÍO
TR/RDV/58/12	0596-FKM	CHRYSLER PACIFICA	2C4GM68X5R422965	EGESA COSTA DEL SOL, S.L. B92081306 AV. TEJADA ED. FUENGIROLA C 29.640 FUENGIROLA

Este edicto se publica al no haberse podido hacer efectiva la notificación al interesado en su domicilio, dando cumplimiento al artículo 59,4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Torremolinos, 10 de febrero de 2014.

El Alcalde-Presidente, firmado: Pedro Fernández Montes.

2 9 4 2 / 1 4

TORROX

Comercio

### Edicto de notificación expedientes sancionadores de venta ambulante sin autorización municipal

E-3/2014

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se hace Público las notificaciones de expedientes sancionadores de venta ambulante sin autorización municipal y multas de los mismos instruidos por el Departamento de Comercio de este Ayuntamiento, al haberse intentado por dos veces la notificación en último domicilio conocido, sin que se hayan podido practicar.

Los expedientes obran en el Departamento de Comercio del Ayuntamiento de Torrox pudiendo ser examinados y presentar alegaciones que a su derecho convenga en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, con excepción de aquella en que se indique que la resolución es definitiva en cuyo caso contra los mismos podrá interponerse, con carácter potestativo, y según dispone el artículo 116 de la citada Ley 30/1992, recurso de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación ante esta Alcaldía; o bien interponer, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de la recepción de esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 Ley 29/1998, de 13 de julio.

Sin perjuicio de los recursos que se interpongan, que en ningún caso suspenderá el procedimiento de cobro, las cuotas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, podrán ingresarse sin recargo hasta el día 20 del mes siguiente; o inmediatamente hábil posterior las cuotas notificadas entre los días 16 y último de cada mes, podrán ingresarse sin recargo hasta el 5 del segundo mes siguiente o inmediato hábil posterior (artículo 62.2 LGT 58/2003). Apercibiéndole de que de no efectuar el ingreso en los anteriores plazos se procederá a su exacción por vía de apremio.

EXP. N.º	INTERESADO	DNI	ACTO ADMINISTRATIVO	INFRACCIÓN	IMPORTE €
ESVA 13/2013	CABRERA HERNANDEZ, MANUEL	74.520.464 G	R.I	VENTA AMBULANTE SIN AUTORIZACIÓN	
ESVA 21/2013	CABRERA LANZA, LUIS	74.517.636 M	R.I	VENTA AMBULANTE SIN AUTORIZACIÓN	
ESVA 23/2013	ESCALONA SANTIAGO, FRANCISCO	18.434.546 T	R.I	VENTA AMBULANTE SIN AUTORIZACIÓN	
ESVA 30/2013	MORALES REYES, PEDRO	48.867.266 V	R.I	VENTA AMBULANTE SIN AUTORIZACIÓN	
ESVA 31/2013	HERNANDEZ GARCIA, MANUEL	47.090.368 F	R.I	VENTA AMBULANTE SIN AUTORIZACIÓN	
ESVA 29/2013	GARCIA HERNÁNDEZ, PABLO	47.092.378 Q	R.D	VENTA AMBULANTE SIN AUTORIZACIÓN	400 €

R.A: Resolución de archivo L.9/88 de 25 de noviembre de Comercio Ambulante de Andalucía.

R.I.: Resolución de inicio L.9/88 de 25 de noviembre de Comercio Ambulante de Andalucía.

P.R: Propuesta de resolución L.9/88 de 25 de noviembre de Comercio Ambulante de Andalucía.

R.D: Resolución definitiva L.9/88 de 25 de noviembre de Comercio Ambulante de Andalucía.

Torrox, 4 de febrero de 2014.

El Alcalde, firmado: Francisco Muñoz Rico.

2 8 2 2 / 1 4

Extracto de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Exacción de Tasas por la Prestación de Servicio del *Boletín Oficial de la Provincia*, artículo 6.1, publicada en el *BOP* con fecha 27 de diciembre de 2005

#### TASA GENERAL DE INSERCIÓN DE EDICTOS

ORDINARIO  
0,29 euros/palabra

URGENTE  
0,58 euros/palabra

#### OFICINAS

Avda. de los Guindos, 48 (Centro Cívico) - 29004 Málaga

Horario: de 9:00 a 13:30

Teléfonos: 952 06 92 79/80/81/82/83 - Fax: 952 60 38 44

Se publica todos los días, excepto sábados, domingos y festivos en el municipio de Málaga